

DICONSA



CONVOCATORIA
A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VSS005-E1-2018
CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE LOS BIENES PATRIMONIALES
DE DICONSA, S.A. DE C.V.

ENERO 2018

INFORMACIÓN A PARTICULARES.

De conformidad con lo establecido en los numerales 6 y 7 de las **Reglas generales para el contacto con particulares**, Sección II, **Anexo Primero** del “*Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones*”, del ACUERDO por el que se expide el Protocolo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día jueves 20 de agosto de 2015 y en vigor a los treinta días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como a los ACUERDOS por los que se modifican los diversos que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días viernes 19 de febrero de 2016 y martes 28 de febrero de 2017, se hace del conocimiento lo siguiente:

- Los servidores públicos que intervengan en el presente procedimiento de **contratación**, deberán observar el “*Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones*”, el cual puede ser consultado por los particulares en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp.
- Los datos personales que se recaben serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Los particulares tienen el derecho de presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos de la **CONVOCANTE**.

La queja o denuncia la deberá presentar el particular, en el domicilio del Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., sito en Av. Insurgentes Sur No. 3483, Planta Baja, Col. Villa Olímpica Miguel Hidalgo, C.P. 14020, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.

Con la finalidad de dar protección a los datos personales de los particulares, Diconsa, S.A. de C.V. establece el formato que se localiza como **ANEXO 18** en la presente **CONVOCATORIA**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 113, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para lo cual deberá indicar si los documentos presentados y cuáles de ellos, contiene información de carácter confidencial, reservada o comercial reservada, así como el fundamento legal por el cual consideren que tengan ese carácter.

Para cada uno de los eventos del procedimiento, se informa que, una vez iniciado el acto correspondiente, no se permitirá el acceso a ninguna otra persona, o servidor público ajeno al acto.

GLOSARIO.

Para los efectos de la presente Convocatoria a la Licitación, deberá entenderse por:

ACUERDO:

ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental denominado **CompraNet**. (D.O.F. 28-jun-2011).

ACUERDO IMSS:

ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único y ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, dictados por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. (Publicados en el D.O.F. 27-feb-2015 y D.O.F. 03-abr-2015, respectivamente).

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

Servidor(es) público(s) en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato.

ADR:

Administración Desconcentrada de Recaudación.

ÁREA CONTRATANTE:

Gerencia de Adquisiciones; la facultada en **Diconsa** para realizar procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios que requiera la entidad.

ÁREA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO Y PÓLIZAS:

Subgerencia de Administración de Riesgos de Diconsa.

ÁREA REQUIRENTE:

La que en **Diconsa**, solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien aquella que los utilizará; para el presente procedimiento el Área Requirente es la **Subgerencia de Administración de Riesgos de Diconsa**.

CFF:

Código Fiscal de la Federación.

CLAVE CIECF:

Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida.

CompraNet:

El sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de proveedores; el padrón de testigos sociales; el registro de proveedores sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.

El sistema estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad administrativa que se determine en su Reglamento, la que establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga.

Dirección electrónica de **CompraNet**: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL:

Factura Electrónica que debe cumplir con los requisitos fiscales señalados por el SAT.

CONTRATO:

Documento a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes, así como la contratación de servicios conforme al artículo 45 de la Ley y 81 del Reglamento vigente.

CONVOCANTE:

Diconsa, S.A. de C.V.

CONVOCATORIA:

Documento de la presente Licitación Pública Nacional Electrónica, que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto de la prestación del **SERVICIO** objeto de la contratación y las personas interesadas en otorgarlo, así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes.

DICONSA:

Diconsa, S.A. de C.V.

DOMICILIO DE OFICINAS CENTRALES Y DOMICILIO FISCAL DE DICONSA:

Insurgentes Sur número 3483, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, C.P. 14020, México, Ciudad de México.

E. FIRMA:

Firma Electrónica (Archivo digital que identifica a la persona al realizar trámites por internet en el SAT e incluso en otras dependencias del Gobierno de la República).

GERENCIA DE ADQUISICIONES:

Gerencia de Adquisiciones de **Diconsa**, con número telefónico (01 55) 52-29 07-00 ext. 65606 y correo electrónico bcervantes@diconsa.gob.mx

IMSS:

Instituto Mexicano del Seguro Social.

ISR:

Impuesto Sobre la Renta.

IVA:

Impuesto al Valor Agregado.

LEY / LAASSP:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Última reforma D.O.F. 10-nov-2014).

LISF:

Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (Última reforma D.O.F. 10-ene-2014).

LFPRH:

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (D.O.F. 30-mar-2006, última reforma D.O.F. 30- dic-2015).

LSCS:

Ley Sobre el Contrato de Seguro. (Última reforma D.O.F. 04-abr-2013).

LICITACIÓN:

Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-020VSS005-E1-2018**.

LICITANTE:

La persona moral o física que participe en el presente procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica.

L.U.C.:

Límite Único Combinado.

OFICINAS CENTRALES:

Instalaciones en donde se encuentra centralizada la administración de **Diconsa** en la Ciudad de México.

OIC:

Órgano Interno de Control en **Diconsa**

PARTIDA:

La división o desglose de los bienes a adquirir o arrendar o de los servicios a contratar, contenidos en un procedimiento de contratación o en un pedido, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.

PRECIO CONVENIENTE:

Es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que **resulten** de las proposiciones **aceptadas técnicamente en la Licitación**, y a éste se le resta el porcentaje que determine la **CONVOCANTE** en sus políticas, bases y lineamientos.

PRECIO NO ACEPTABLE:

Es aquel que, derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un **10% (Diez por ciento)** al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación, o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma Licitación.

PROVEEDOR:

Licitante adjudicado con quien se formalizará el Contrato objeto del presente procedimiento de contratación.

REGLAMENTO:

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (D.O.F. 28-jul-2010).

REGLAMENTO DE LA LFPRH:

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (D.O.F. 28-jun-2006, última reforma D.O.F. 30-mar-2016).

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA CONVOCANTE:

DIC860428M2A

SAT:

Servicio de Administración Tributaria.

SECRETARÍA:

Secretaría de la Función Pública.

SERVICIO:

Contratación del Seguro de los bienes patrimoniales de Diconsa, S.A. de C.V., que conforma la partida única del presente procedimiento de contratación.

SERVIDORES PÚBLICOS:

Todas aquellas personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en **Diconsa**.

SHCP:

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS:

Subgerencia de Administración de Riesgos de **Diconsa**, con número telefónico (01 55) 52-29 07-00 ext. 65610, e-mail: joceling@diconsa.gob.mx

SUCURSALES Y/O UNIDADES OPERATIVAS

Las oficinas que tiene **Diconsa** como representaciones en la República Mexicana.

VENTANILLA ÚNICA:

Área de Tesorería de Oficinas Centrales ubicada en el domicilio de Oficinas Centrales de **Diconsa** facultada para la recepción de documentos y pago de facturas.

1.- DATOS GENERALES.

1.1 CONVOCANTE; ÁREA CONTRATANTE Y DOMICILIO.

Diconsa, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción V, 5, 25, primer párrafo, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 29 y 45 de la **LEY**, artículo 39 de su **REGLAMENTO** y demás disposiciones aplicables vigentes en la materia; a través de la Dirección de Administración y Recursos Humanos, por conducto de la Gerencia de Adquisiciones, ubicada en Insurgentes Sur número 3483, Planta Alta, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, C.P. 14020, Ciudad de México, atendiendo a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado, **CONVOCA** a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana que cuenten con los recursos técnicos, materiales, financieros y humanos necesarios, cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con el **SERVICIO** objeto de esta **LICITACIÓN**.

Los actos que se deriven del presente procedimiento de **LICITACIÓN**, serán presididos por el (la) Titular de la Gerencia de Adquisiciones; en ausencia de éste(a), previa designación mediante oficio, del (la) Titular de la Gerencia de Adquisiciones, podrán presidir los siguientes Servidores Públicos: Titular de la Subgerencia de Adquisiciones y/o Titular de la Coordinación de Invitaciones y Licitaciones.

1.2 MEDIO Y CARÁCTER DE LA LICITACIÓN.

La presente **LICITACIÓN** conforme al medio utilizado es **Electrónica**, por lo que los licitantes **únicamente** podrán participar en **forma electrónica**, en la(s) Junta(s) de Aclaraciones, Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acto de Fallo, a través de **CompraNet**, conforme a lo dispuesto por el **ACUERDO** por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental denominado CompraNet. (D.O.F. 28-jun-2011).

De conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción I, último párrafo de la **LEY**, el presente procedimiento de **LICITACIÓN** es de **carácter nacional**; por lo que únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana.

Las Aseguradoras que participen en el presente procedimiento de **LICITACIÓN**, deberán estar legalmente constituidas con la autorización de la SHCP.

1.3 DE LA DIFUSIÓN DE LA LICITACIÓN.

La presente **CONVOCATORIA** se encuentra disponible para su consulta en **CompraNet** en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y su obtención es GRATUITA. Asimismo, se publicará un Resumen de la **CONVOCATORIA** en el Diario Oficial de la Federación. Los licitantes podrán consultar copia del texto de la presente **CONVOCATORIA** en la Subgerencia de Adquisiciones, sita en la Planta Alta del domicilio de Oficinas Centrales de **Diconsa**.

1.4 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN.

El número de identificación de esta **LICITACIÓN** asignado por **CompraNet** es: LA-020VSS005-E1-2018.

1.5 EJERCICIOS FISCALES QUE ABARCARÁ LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la **LEY** y el 39, fracción I, inciso d) del **REGLAMENTO** la contratación del **SERVICIO** abarcará solo el ejercicio fiscal 2018.

1.6 IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTAR LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, así como los documentos adicionales a las proposiciones (tales como manuales, instructivos, folletos y/o fichas técnicas, entre otros), del **SERVICIO** ofertado por los licitantes. En caso de que éstos últimos estén redactados en un idioma diferente, deberán acompañarse de una traducción simple al español.

1.7 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

Los recursos destinados para la contratación del **SERVICIO** señalado en el **ANEXO 1** de la presente **CONVOCATORIA**, corresponde al programa de gasto corriente de **Diconsa** para el ejercicio fiscal **2018** financiado con Recursos Propios.

Para la contratación del **SERVICIO**, **Diconsa** cuenta con recursos presupuestales en la partida **34501 (SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES)** del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal y partida **34501003 (ESG PRIMAS DE SEGUROS POR DAÑOS A BIENES MUEBLES)** del Catálogo de Partidas de Ingreso y Gasto del Manual de Políticas, Bases y Lineamientos para el ejercicio del Presupuesto en Diconsa, considerado en la Cédula General de Suficiencia y Compromiso Presupuestal, (CECOPRE) con número de folio **37**, de fecha **02 de enero de 2018**, el cual está sujeto a la disponibilidad presupuestal 2018 y al límite presupuestal asignado para la contratación del **SERVICIO** y de acuerdo al calendario presupuestal presentado ante la SHCP para el pago correspondiente; por lo cual, la contratación no podrá rebasar por ningún motivo el techo presupuestal asignado y los precios deberán ser aceptables y convenientes de conformidad con los artículos 2, fracciones XI y XII, 36 y 36 Bis de la **LEY** y **51** del **REGLAMENTO**.

El procedimiento de contratación objeto de la presente **CONVOCATORIA** se convoca en atención a la Requisición de Compra número **001**.

El presente procedimiento de contratación **NO** será financiado con fondos provenientes de créditos externos otorgados al Gobierno Federal, **NI** con la garantía de organismos financieros regionales o multilaterales.

2.- OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

La presente **LICITACIÓN** tiene por objeto llevar a cabo la Contratación del **Seguro de los bienes patrimoniales de Diconsa, S.A. de C.V.**, conforme a los requerimientos, características y especificaciones técnicas que se señalan en forma detallada en el **ANEXO 1** de la presente **CONVOCATORIA**, así como con las Bases de Datos del Inventario de los bienes patrimoniales propiedad de Diconsa, S.A. de C.V.

En el **ANEXO 1.1** de la presente **CONVOCATORIA** se proporciona la Siniestralidad del Seguro de los bienes patrimoniales de Diconsa, S.A. de C.V., correspondiente a los ejercicios fiscales 2015 y 2016; y en lo que respecta al ejercicio 2017, con cifras al 15 de noviembre del mismo.

Los licitantes para el envío de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en la presente **CONVOCATORIA** y los que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones, al contenido de la **CONVOCATORIA** y sus Anexos.

2.2 PARTIDAS QUE INTEGRAN LA LICITACIÓN.

Para el presente procedimiento de **LICITACIÓN** no habrá agrupación de partidas, el **SERVICIO** requerido por **Diconsa** se integra en una partida única, conforme a lo siguiente:

Partida	Descripción del Servicio	Unidad de Medida
Única	Seguro de los bienes patrimoniales de Diconsa, S.A. de C.V.	SERVICIO

2.3 NORMAS.

Para el caso del **SERVICIO** este no está sujeto al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y/o Normas Mexicanas de referencia o normas internacionales, sino a la reglamentación relativa en materia de Seguros.

2.4 MÉTODO DE PRUEBAS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

Para el presente procedimiento de contratación no es aplicable lo señalado en la fracción X del artículo 29 de la **LEY**, sobre pruebas de verificación de cumplimiento de acuerdo con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

2.5 TIPO DE CONTRATO.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 39, fracción II, inciso f) del **REGLAMENTO**, se señala a los licitantes que la formalización de la contratación del **SERVICIO** adjudicado en la presente **LICITACIÓN** quedará realizada mediante **CONTRATO**, a precios fijos y por las cantidades previamente determinadas en los términos de los artículos 45 de **LA LEY** y 81 del **REGLAMENTO**.

2.6 FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del **SERVICIO** será por el 100% de la partida única a un solo **LICITANTE** cuya proposición resulte solvente conforme a los procedimientos que marcan los artículos 36 y 36 Bis de la **LEY**, y que reúna las condiciones Legales, Administrativas, Técnicas y Económicas requeridas por **Diconsa** de acuerdo a lo solicitado en el **ANEXO 1** de la presente **CONVOCATORIA**, así como con las Bases de Datos del Inventario de los bienes patrimoniales propiedad de Diconsa, S.A. de C.V., y el cual garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa evaluación de las proposiciones.

El Contrato se adjudicará al licitante que presente la proposición solvente con el costo total más bajo, **porque su Precio resultó ser Aceptable y Conveniente**, a fin de garantizar las mejores condiciones para **Diconsa**, utilizando el criterio de evaluación **binario**.

2.7 MODELO DE CONTRATO.

El modelo de contrato para la presente LICITACIÓN, es el establecido en el ANEXO 7 de esta CONVOCATORIA.

El LICITANTE adjudicado, no podrá por ningún motivo, subrogar, subcontratar o ceder total o parcialmente a terceros los derechos y obligaciones derivados del Contrato objeto de la presente LICITACIÓN, de conformidad a lo señalado por el artículo 46, último párrafo de la LEY, salvo los derechos de cobro, previo consentimiento expreso y por escrito de Diconsa.

2.8 VIGENCIA DEL CONTRATO.

El Contrato que se derive del presente procedimiento tendrá una vigencia a partir de 00:00:01 horas del 21 de febrero de 2018 y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2018.

2.9 PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El SERVICIO deberá ser proporcionado a partir del 21 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2018, por lo que la Vigencia del SERVICIO para las Pólizas, comprenderá de las 00:00:01 horas del 21 de febrero de 2018 y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2018.

2.10 PLAZO PARA LA ENTREGA DE PÓLIZAS.

Plazo de entrega de la Pólizas. - Será durante los 15 días hábiles, contados a partir de la notificación del fallo de la presente LICITACIÓN, debiendo entregar el LICITANTE adjudicado Carta Cobertura a más tardar 1 (un) día hábil posterior a la emisión del fallo.

Asimismo, el LICITANTE adjudicado deberá considerar para la prestación del servicio los siguientes estándares de servicio:

No.	En la suscripción	Tiempo máximo de respuesta a partir de la notificación (días hábiles)
1	Cotización dentro de contratos.	5
2	Cotización si se requiere reaseguro.	20
3	Emisión de pólizas.	15
4	Emisión de movimientos (endosos A, B y C) en cualquiera de sus pólizas.	10
5	Cartas cobertura.	1
6	Reexpedición de pólizas y endosos con errores.	5
7	Duplicado de pólizas y recibos cuando se solicite.	5
8	Entrega de notas de crédito.	3

Lugar y horario de la entrega de la Pólizas. El LICITANTE adjudicado se obliga a entregar la Pólizas de servicio, en la Subgerencia de Administración de Riesgos, adscrita a la Gerencia de Adquisiciones, sita en la Planta Alta del domicilio de las Oficinas Centrales de Diconsa, de lunes a viernes en días hábiles, en horario de 09:00 a 18:00 horas.

2.11 VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.

Diconsa, a través de la Subgerencia de Administración de Riesgos como área requirente, verificará y administrará la contratación del **SERVICIO**, con base en las especificaciones y características solicitadas en el **ANEXO 1** de la presente **CONVOCATORIA**, con el propósito de otorgar la debida aceptación del **SERVICIO**, para lo cual, el **LICITANTE** deberá de manifestar su conformidad de que hasta en tanto ello no se cumpla, el **SERVICIO** no se tendrá por recibido o aceptado a entera satisfacción de conformidad con lo establecido en el artículo 84 último párrafo del **REGLAMENTO**.

Nota: La manifestación del párrafo anterior, se refiere al **LICITANTE** adjudicado; sin embargo, tal manifestación deberá ser presentada por los licitantes como parte de su proposición, utilizando para tal efecto el **ANEXO 2** de la presente **CONVOCATORIA**.

3.- FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Con fundamento en los artículos 26 Bis, fracción II, 27, 29, 32, 33 Bis, 34, 35 y 37 de la **LEY** y 39 y 42 del **REGLAMENTO**, el presente procedimiento de **LICITACIÓN**, se llevará a cabo en la siguiente forma y términos:

3.1 REDUCCIÓN DE PLAZOS.

Para la presente **LICITACIÓN**, no se aplicará reducción de plazos.

3.2 CALENDARIO DE EVENTOS.

La(s) Junta(s) de Aclaraciones, el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y el Acto de Notificación de Fallo, se realizarán, únicamente, a través de **CompraNet**.

VISITAS A INSTALACIONES DE LA CONVOCANTE:

Para el presente procedimiento de **LICITACIÓN**, Diconsa **NO** llevará a cabo visitas a las instalaciones de la **CONVOCANTE**.

JUNTA DE ACLARACIONES:

Día:	30	Mes:	Enero	Año:	2018	Hora:	11:00
Lugar:	El acto se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis, fracción II de la LEY , a través de CompraNet , por lo que los licitantes únicamente podrán participar en los actos a través de ese medio.						

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES:

Día:	08	Mes:	Febrero	Año:	2018	Hora:	11:00
Lugar:	El acto se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis, fracción II de la LEY , a través de CompraNet , por lo que los licitantes únicamente podrán participar en los actos a través de ese medio.						

ACTO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO:

Día:	13	Mes:	Febrero	Año:	2018	Hora:	11:00
Lugar:	El acto se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis, fracción II de la LEY , a través de CompraNet , por lo que los licitantes únicamente podrán participar en los actos a través de ese medio.						

FECHA ESTIMADA DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO:

Día:	El Contrato se firmará dentro de los 15 días naturales siguientes al de la Notificación del Fallo de la presente LICITACIÓN .
Lugar:	Oficinas de la Gerencia de Adquisiciones de Diconsa, S.A. de C.V., ubicada en Av. Insurgentes Sur 3483, Planta Alta, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, C.P. 14020, Delegación Tlalpan, México, Ciudad de México.

Todos los actos inherentes a la presente **LICITACIÓN** se llevarán a cabo, sin asistencia de licitantes, en la Sala de Juntas de Oficinas Centrales de Diconsa, S.A. de C.V., ubicada en Av. Insurgentes Sur 3483, Planta Alta, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, C.P. 14020, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.

Con fundamento en el artículo 26, penúltimo párrafo de la **LEY**, a los actos del presente procedimiento de **LICITACIÓN**, podrá asistir cualquier persona **en calidad de observador**, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

3.3 VISITAS A INSTALACIONES DE LA CONVOCANTE.

Para el presente procedimiento de **LICITACIÓN**, Diconsa **NO** llevará a cabo visitas a las instalaciones de la **CONVOCANTE**.

3.4 JUNTA DE ACLARACIONES.

Con fundamento en los artículos 33 Bis de la **LEY**, 45 y 46 del **REGLAMENTO**, se llevará a cabo la Junta de Aclaraciones a la presente **CONVOCATORIA**, el día **30 de enero de 2018** a las **11:00 horas**.

El acto será presidido por el servidor público designado por la **CONVOCANTE**, y será asistido por un representante del área técnica o requirente del **SERVICIO** objeto de la presente **LICITACIÓN**, en la que se dará respuesta en forma clara y precisa a las dudas y planteamientos que sobre los aspectos contenidos en la presente **CONVOCATORIA** formulen los interesados, haciendo constar todo ello en el acta respectiva que para tal efecto se levante.

De conformidad con los artículos 33 Bis de la **LEY** y 45 del **REGLAMENTO**, aquellos interesados que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la **CONVOCATORIA**, deberán apegarse a las siguientes formas y términos:

1. Deberán presentar un escrito, a través **CompraNet**, en el que expresen su interés en participar en la **LICITACIÓN** y donde su firmante manifieste, **Bajo Protesta de Decir Verdad**, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, incluyendo en el escrito los datos siguientes:
 - a) **Del LICITANTE:** Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así mismo, en su caso, de su Apoderado o Representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con

las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y

- b) **Del Apoderado o Representante legal del LICITANTE:** Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

Nota: Si el **LICITANTE** es persona física, deberá ajustar el texto del mencionado escrito.

Para tal efecto, los interesados podrán optar por utilizar el formato contenido en el **ANEXO 3** de la presente **CONVOCATORIA**.

Las personas que manifiesten su interés en participar en la licitación pública mediante el escrito a que se refiere este punto, serán consideradas **LICITANTES** y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración en relación con la **CONVOCATORIA**.

En caso de omitir el envío del **ANEXO 3**, o el escrito referido, vía **CompraNet**, las preguntas se tendrán por no presentadas y no serán contestadas por la **CONVOCANTE**.

2. Las solicitudes de aclaración deberán enviarse a través de **CompraNet**, a más tardar **24 horas antes de la fecha y hora** en que se vaya a realizar la Junta de Aclaraciones, y deberán ser **planteadas de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la CONVOCATORIA**, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, no se les dará respuesta.
3. Preferentemente, el envío de las preguntas podrá ser en formato tipo **Word para Windows versión 97 – 2010** o **PDF editable, no imagen** (libre de virus).
4. Las solicitudes de aclaración, así como el escrito requerido, que sean recibidas con posterioridad al plazo señalado, no serán contestadas por la **CONVOCANTE** por resultar extemporáneas; en caso de que algún **LICITANTE** envíe nuevas solicitudes de aclaración en la junta correspondiente, las deberá enviar por **CompraNet** y la **CONVOCANTE** las recibirá, pero no les dará respuesta. En ambos casos, si el servidor público que preside el acto considera necesario citar a una ulterior junta, la CONVOCANTE tomará en cuenta dichas solicitudes para responderlas. Lo anterior, de conformidad con el artículo 46, fracción VI del **REGLAMENTO**.

La **CONVOCANTE** tomará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración del **LICITANTE**, la que se registre en **CompraNet** al momento de su envío.

Durante el acto de la Junta de Aclaraciones, la **CONVOCANTE** enviará, a través de **CompraNet** las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas, a partir de la hora y fecha señaladas en la **CONVOCATORIA** para la celebración de la junta de aclaraciones. Cuando en razón del número de solicitudes recibidas o algún otro factor no imputable a la **CONVOCANTE** y que sea acreditable, el servidor público que presida la junta de aclaraciones informará a los licitantes si éstas serán enviadas en ese momento o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior a efecto de que las respuestas sean remitidas.

Con el envío de las respuestas a que se refiere el párrafo anterior la **CONVOCANTE** informará a los licitantes, atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que éstos tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. **Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas y**

será establecido a consideración del servidor público que presida el acto. Una vez recibidas las preguntas, la **CONVOCANTE** informará a los licitantes el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes. Una vez solventados los cuestionamientos formulados por los licitantes respecto de las respuestas formuladas por la **CONVOCANTE** en la Junta de Aclaraciones, se levantará el acta correspondiente en la que se consignarán las preguntas y aclaraciones respectivas, misma que será firmada por los servidores públicos asistentes al acto. La falta de firma de alguno de los servidores públicos asistentes no invalidará el contenido y los efectos de la mencionada acta.

La **CONVOCANTE** estará obligada a dar contestación, en forma clara y precisa, tanto a las solicitudes de aclaración como a las preguntas que los licitantes formulen respecto de las respuestas dadas por la **CONVOCANTE** en la Junta de Aclaraciones.

Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad a los plazos previstos, no serán contestadas por resultar extemporáneas.

Cualquier punto señalado en la presente **CONVOCATORIA**, de los cuales no sea solicitada aclaración por parte de los licitantes, se considerará como plenamente entendido y aceptado, debiéndose cumplir en los términos de la presente **CONVOCATORIA**.

De conformidad con el artículo 33 tercer párrafo de la **LEY**, cualquier modificación a la presente **CONVOCATORIA**, derivada del resultado de la(s) Junta(s) de Aclaraciones, será considerada como parte integrante de la propia **CONVOCATORIA** y, deberá tomarse en cuenta por los licitantes en la elaboración de su proposición.

3.5 ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

De conformidad con el artículo 35 de la **LEY**, el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo a través de **CompraNet**; para el procedimiento de contratación previsto por esta **CONVOCATORIA**, los licitantes deberán enviar a través de **CompraNet** los documentos que integran su proposición, utilizando, en sustitución de la firma autógrafa, los medios de identificación electrónica (firma electrónica), en términos del artículo 50 del **REGLAMENTO**, así como las disposiciones contenidas en el **ACUERDO**, la firma electrónica de las proposiciones producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio en cumplimiento al artículo 27, último párrafo de la **LEY**.

Para intervenir en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, bastará que los licitantes presenten dentro de su proposición un escrito en que el manifieste, **bajo protesta de decir verdad**, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, requisitando para tal efecto el **ANEXO 4** de la presente **CONVOCATORIA**.

A las **11:00 horas** del día **08 de febrero de 2018** dará inicio el **Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones**, a partir de la hora señalada no se permitirá el acceso a observador alguno, y los asistentes a dicho evento deberán registrar su asistencia en la lista que para tal efecto se les proporcione procediéndose a cerrar la sala y a no permitir el acceso.

Las proposiciones deberán elaborarse conforme a lo establecido en los **puntos 4.1, 5.1, 5.2 y ANEXO 1** de la presente **LICITACIÓN**, preferentemente en formatos **Word para Windows versión 97 –2010, Excel para Windows versión 97 – 2010 o PDF**, y en su caso, utilizar archivos de imagen tipo **JPG, GIF o ZIP, libres de virus**, según se requiera.

Para agilizar el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se solicita a los licitantes enviar los archivos electrónicos que contienen su proposición en forma ordenada, identificándolos mediante la numeración y descripción de las partes de la proposición que conforme a la **CONVOCATORIA** de la presente **LICITACIÓN** se solicitan, a fin de identificar con mayor celeridad su contenido.

Asimismo, los licitantes, preferentemente, deberán identificar cada una de las páginas que integran las Proposiciones, con los datos siguientes: registro federal de contribuyentes (R.F.C.), número de licitación y número de página, cuando ello técnicamente sea posible, dicha identificación deberá reflejarse, en su caso, en la impresión que se realice de los documentos que se especifican en esta **CONVOCATORIA** durante el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el **LICITANTE**.

La presentación de proposiciones se hará a través de **CompraNet**, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la **SECRETARÍA**.

El día, el lugar y la hora señalada para la celebración de este acto, se cerrará la Sala de Juntas donde se celebrará el acto, por lo que, una vez iniciado el acto, no se permitirá el acceso a ninguna otra persona, o servidor público ajeno al acto, desarrollándose de la siguiente forma:

- a) El servidor público de la **CONVOCANTE** facultado para presidir el acto, declarará su inicio y será la única persona facultada para tomar todas las decisiones durante su realización.
- b) Una vez iniciado el acto, se accederá a **CompraNet** y se verificará la existencia de proposiciones enviadas por este medio.
- c) Se verificará si algún **LICITANTE** se encuentra inhabilitado por resolución de la **SECRETARÍA**, en caso afirmativo no se recibirá su proposición con fundamento en la fracción IV del artículo 50 de la **LEY**.
- d) Posteriormente, la **CONVOCANTE** descargará las proposiciones presentadas y realizará la apertura de todos los archivos que contienen la documentación y proposiciones recibidas a través de **CompraNet**, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido.

En el supuesto de que, durante el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, por causas ajenas a la voluntad de la **SECRETARÍA** o de la **CONVOCANTE**, no sea posible iniciar o continuar con el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, y no sea posible abrir los archivos que contengan las proposiciones, el acto se podrá suspender hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación.

En el caso del supuesto anterior, se tendrán por NO presentadas las proposiciones y la demás documentación requerida por la **CONVOCANTE**, cuando los sobres en los que se contenga dicha información, tengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo ajenos a la **CONVOCANTE**, cuando así lo determine, mediante dictamen, la Gerencia de Informática de **DICONSA**.

No obstante, **DICONSA** intentará abrir los archivos más de una vez en presencia del representante del **OIC**, con los programas Word, Excel y PDF, en caso de que se confirme que el archivo contiene algún virus informático, o está alterado por causas ajenas a **DICONSA** o a **CompraNet**, cuando así lo determine, mediante dictamen, la Gerencia de Informática de **DICONSA**, la proposición se tendrá por no presentada.

La **SECRETARÍA** podrá verificar en cualquier momento que, durante este tiempo de interrupción, no se haya suscitado alguna modificación a las proposiciones que obren en poder de **Diconsa**.

- e) De conformidad con el artículo 47, antepenúltimo párrafo del **REGLAMENTO**, en la apertura de las proposiciones, la **CONVOCANTE** únicamente hará constar la documentación que envió a través de **CompraNet** cada uno de los licitantes, sin entrar al análisis técnico, legal o administrativo de su contenido; por lo que, en el caso de que algún **LICITANTE** omita el envío de algún documento o faltare algún requisito, las proposiciones recibidas no serán desechadas en ese momento, haciéndose constar ello en el formato de recepción de los documentos que integran la proposición.
- f) De conformidad con el artículo 48, fracción III del **REGLAMENTO**, el servidor público que presida el acto, deberá recibir las proposiciones para su posterior evaluación, por lo que no podrá desechar ninguna de ellas en este acto.
- g) Conforme al artículo 35, fracción III de la **LEY**, la **CONVOCANTE** levantará el acta correspondiente que servirá de constancia de la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se hará constar el importe total de la partida de las proposiciones presentadas, asimismo se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la **LICITACIÓN**. El acta será firmada por los asistentes, los cuales podrán obtener una copia de la misma a través de **CompraNet**. La falta de firma de algún **LICITANTE** no invalidará su contenido y efectos.

3.6 COMUNICACIÓN DEL FALLO.

Conforme al artículo 37 de la **LEY**, el Fallo se dará a conocer el día **13 de febrero de 2018**, a las **11:00 horas** a través de **CompraNet**.

A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en **CompraNet**. En caso de que los licitantes no proporcionen la dirección de correo electrónico solicitada por la **CONVOCANTE** quedará eximida de la obligación de realizar el aviso a que se hace referencia en líneas que anteceden.

Los licitantes se tendrán por notificados cuando dicho Fallo se encuentre a su disposición a través de **CompraNet**, sin menoscabo de que se les comunique por escrito, de conformidad con el párrafo anterior.

Con la notificación del Fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidas en el Contrato, relativas a la presente **LICITACIÓN**.

De conformidad con el artículo 37, antepenúltimo párrafo de la **LEY**, contra el Fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del **Título Sexto, Capítulo Primero** de la **LEY**.

3.7 FIRMA DEL CONTRATO.

El Apoderado o Representante Legal del **LICITANTE** adjudicado, deberán suscribir el Contrato conforme al modelo que se incluye en la presente **CONVOCATORIA** como **ANEXO 7**, acudiendo a la Gerencia de

Adquisiciones ubicada en la Planta Alta del domicilio de **Diconsa**, dentro de los quince días naturales siguientes a la Notificación del Fallo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la **LEY**.

REQUISITO PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Previamente a la formalización del Contrato respectivo, el **PROVEEDOR** se obliga a entregar en la Gerencia de Adquisiciones, **al día siguiente hábil** posterior a la Emisión del Fallo, en original o copia certificada para su cotejo y copia simple, la siguiente documentación:

PERSONA MORAL.

- A. Testimonio de la Escritura Pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas, en su caso, sus modificaciones o protocolizaciones.
- B. Testimonio de la Escritura Pública o Copia Certificada del Poder Notarial de la persona con facultades de representación legal y que cuente con atribuciones para la firma del Contrato.
- C. Identificación Oficial vigente del Apoderado o Representante Legal.
- D. Registro Federal de Contribuyentes.
- E. Alta de la S.H.C.P. (Formato R1).
- F. Documentación a nombre del **LICITANTE** con la que acredite tener su domicilio fiscal en territorio nacional, la cual no debe tener una antigüedad mayor a 3 (tres) meses.

En caso de ser arrendado el inmueble donde se ostenta tener el domicilio fiscal, el **LICITANTE** deberá proporcionar copia certificada del Contrato de Arrendamiento.

- G. Cambio de domicilio fiscal o razón social (Formato R2), en su caso.
- H. Escrito relativo a los artículos 50 y 60 de la **LEY**. (Ver **ANEXO 9** de la presente **CONVOCATORIA**).
- I. Escrito de Estratificación del **LICITANTE**. (Ver **ANEXO 11** de la presente **CONVOCATORIA**).
- J. Escrito con datos bancarios para solicitud de pago por transferencia electrónica. (Ver **ANEXO 14** de la presente **CONVOCATORIA**).
- K. Opinión de cumplimiento en sentido positivo de la respuesta emitida por el SAT, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales, de conformidad con lo señalado en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior se solicita de conformidad con los términos de la disposición 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 publicada el viernes 22 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, que para tal efecto se adjunta como **ANEXO 8** de la presente **CONVOCATORIA**.

- L. Opinión de cumplimiento en sentido positivo emitida por el IMSS, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con lo señalado en los ACUERDOS IMSS y Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior se solicita de conformidad con los términos del Anexo Único de las **Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social**, publicada el viernes 27 de febrero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y a la **autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social** publicada el viernes 3 de abril de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, que para tal efecto se adjunta como **ANEXO 8.1** de la presente **CONVOCATORIA**.

- M. Opinión de cumplimiento sin adeudo o con garantía, expedida por el INFONAVIT respecto del cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, de conformidad con el **Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** por el que se emiten las **Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos**, que para tal efecto se adjunta como **ANEXO 8.2** de la presente **CONVOCATORIA**.
- N. Copia simple legible, así como el original o copia certificada de la autorización para constituirse como Compañía de Seguros, vigente emitida por la SHCP para su cotejo, misma que le será devuelta en dicho acto.
- O. Manifestación bajo protesta de decir verdad establecida en la fracción IX, del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016). (Ver **ANEXO 19** de la presente **CONVOCATORIA**).

PERSONA FÍSICA.

- A. Copia Certificada del Acta de Nacimiento, o en su caso, Carta de Naturalización respectiva, expedida por la Autoridad competente.
- B. Identificación Oficial vigente.
- C. Registro Federal de Contribuyentes.
- D. Inscripción ante la S.H.C.P. (Formato R1).
- E. Documentación a nombre del **LICITANTE** con la que acredite tener su domicilio fiscal en territorio nacional, la cual no debe tener una antigüedad mayor a 3 (tres) meses.

En caso de ser arrendado el inmueble donde se ostenta tener el domicilio fiscal, el **LICITANTE** deberá proporcionar copia certificada del Contrato de Arrendamiento.
- F. Cambio de domicilio fiscal o razón social (Formato R2), en su caso.
- G. Escrito relativo a los artículos 50 y 60 de la **LEY**. (Ver **ANEXO 9** de la presente **CONVOCATORIA**).
- H. Escrito de Estratificación del **LICITANTE**. (Ver **ANEXO 11** de la presente **CONVOCATORIA**).
- I. Escrito con datos bancarios para solicitud de pago por transferencia electrónica. (Ver **ANEXO 14** de la presente **CONVOCATORIA**).

- J. Opinión de cumplimiento en sentido positivo de la respuesta emitida por el SAT, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales, de conformidad con lo señalado en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior se solicita de conformidad con los términos de la disposición 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 publicada el viernes 22 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, que para tal efecto se adjunta como **ANEXO 8** de la presente **CONVOCATORIA**.

- K. Opinión de cumplimiento en sentido positivo emitida por el IMSS, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con lo señalado en los ACUERDOS IMSS y Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior se solicita de conformidad con los términos del Anexo Único de las **Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social**, publicada el viernes 27 de febrero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y a la **autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social** publicada el viernes 3 de abril de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, que para tal efecto se adjunta como **ANEXO 8.1** de la presente **CONVOCATORIA**.

- L. Opinión de cumplimiento sin adeudo o con garantía, expedida por el INFONAVIT respecto del cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, de conformidad con el **Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** por el que se emiten las **Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos**, que para tal efecto se adjunta como **ANEXO 8.2** de la presente **CONVOCATORIA**.

- M. Copia simple legible, así como el original de la autorización para constituirse como Compañía de Seguros, vigente emitida por la SHCP para su cotejo, misma que le será devuelta en dicho acto.

- P. Manifestación bajo protesta de decir verdad establecida en la fracción IX, del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016). (Ver **ANEXO 19** de la presente **CONVOCATORIA**).

El **LICITANTE** adjudicado que no firme el Contrato por causas imputables al mismo, será sancionado en los términos del artículo 59, primer párrafo de la **LEY**, y en su caso los que se encuentren en el supuesto de la fracción I del artículo 60 de la **LEY**, así como lo estipulado en el artículo 109 del **REGLAMENTO**.

3.8 RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES VÍA SERVICIO POSTAL O MENSAJERÍA.

Para el presente procedimiento de **LICITACIÓN**, **no se aceptarán** proposiciones presenciales o enviadas a través de servicio postal, mensajería o correo electrónico, los licitantes podrán participar únicamente de forma electrónica.

3.9 VIGENCIA DE LAS PROPOSICIONES.

Se hace del conocimiento a los licitantes que, una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas **no podrán** retirarse **ni dejarse** sin efecto, por lo que, deberán considerarse vigentes

dentro del presente procedimiento de **LICITACIÓN** hasta su conclusión, conforme a lo previsto en el artículo 26, antepenúltimo párrafo de la **LEY** y artículo 39, fracción III, inciso d) del **REGLAMENTO**.

3.10 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES CONJUNTAS.

Al efecto, los interesados que **NO se encuentren** en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la **LEY**, podrán agruparse para enviar una proposición, cumpliendo con los siguientes aspectos:

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición en la presente **LICITACIÓN** sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en el Contrato se establecerán con precisión y a satisfacción de **Diconsa**, las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las mismas. En este supuesto la proposición deberá ser **firmada electrónicamente por el Representante común** que para este acto haya sido designado por el grupo de personas, tal como lo señala el artículo 34, párrafos tercero, cuarto y quinto de la **LEY**.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 44 del **REGLAMENTO**, los interesados podrán agruparse para presentar una proposición, cumpliendo los siguientes aspectos:

- I. Cualquiera de los integrantes de la agrupación, podrá enviar mediante **CompraNet** el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la(s) Junta(s) de Aclaraciones y en el procedimiento de **contratación**;
- II. Las personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el **Convenio de Proposición Conjunta**, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:
 - a) Nombre, domicilio y registro federal de contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia Legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas.
 - b) Nombre y domicilio de los Representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras Públicas con las que acrediten las facultades de representación.
 - c) Designación de un Representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica**.
 - d) Descripción de las partes objeto del **SERVICIO** a suministrar que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y
 - e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de **contratación** y del Contrato, en caso de que se les adjudique el mismo.

- III. Para el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones el Representante común de la agrupación deberá prever que dentro de su propuesta enviada a través de **CompraNet** se señale que la proposición se presenta en forma conjunta. En este caso, se **deberá adjuntar con la proposición** una versión electrónica del **Convenio** a que hace referencia la fracción II del presente numeral y, en caso de que a los licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el Contrato, dicho Convenio Original formará parte integrante del mismo como uno de sus Anexos.
- IV. Para cumplir con los ingresos mínimos, en su caso requeridos por **Diconsa**, se podrán sumar los correspondientes a cada una de las personas integrantes de la agrupación, y
- V. Los demás que **Diconsa** estime necesarios de acuerdo con las particularidades del procedimiento de **contratación**.

De conformidad con lo señalado en el artículo 48, fracción VIII del **REGLAMENTO**, los licitantes que decidan agruparse para presentar una proposición conjunta, **deberán** presentar dentro de su propuesta a través de **CompraNet**, en **forma individual**, los siguientes escritos:

- a) La declaración prevista en la fracción VIII del artículo 29 de la **LEY**, relativa a no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la **LEY**; (**ANEXO 9** de la presente **CONVOCATORIA**);
- b) La declaración de integridad a que hace referencia la fracción IX del artículo 29 de la **LEY**; (**ANEXO 10** de la presente **CONVOCATORIA**);
- c) En las licitaciones públicas de carácter nacional, el que contenga la manifestación prevista en el artículo 35 del **REGLAMENTO**; (**ANEXO A** de la presente **CONVOCATORIA**);
- d) En su caso, el documento expedido por autoridad competente o el escrito a que se refiere el artículo 34 del **REGLAMENTO**. (**ANEXO 11** de la presente **CONVOCATORIA**).

En el supuesto de que se adjudique el Contrato a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el Convenio indicado en la **fracción II** de este numeral y las facultades del Apoderado o Representante Legal de la agrupación que formalizará el Contrato respectivo, deberán constar en escritura Pública, salvo que, el Contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus Apoderados o Representantes Legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el Apoderado o Representante Legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del Contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a **Diconsa** por dichas personas o por su Apoderado o Representante Legal, al momento de darse a conocer el Fallo o, a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

3.11 PROPOSICIÓN POR LICITACIÓN.

Sólo se aceptará una proposición por **LICITANTE**, de conformidad a lo establecido en el artículo 26, antepenúltimo párrafo de la **LEY** y artículo 39, fracción III, inciso f) del **REGLAMENTO**.

3.12 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DISTINTA.

Los licitantes deberán enviar sus proposiciones y documentación distinta a la que conforman la propuesta técnica y económica conforme a los apartados y campos previamente configurados por la CONVOCANTE en **CompraNet** para el procedimiento objeto de la presente CONVOCATORIA.

Los licitantes **anexarán dentro de su propuesta**, debidamente requisitado, el formato que se incluye como **ANEXO 5** en la presente CONVOCATORIA, mismo que deberá adjuntarse a la **Documentación Legal y Administrativa**, en donde se relacionará la documentación que envía a **Diconsa**. La falta de envío de dicho formato no será motivo de desechamiento.

3.13 REGISTRO Y REVISIÓN PRELIMINAR.

No Aplica.

3.14 ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA LEGAL.

Los licitantes para acreditar su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante, podrán acreditar su existencia legal y/o personalidad jurídica en el acto de presentación y apertura de proposiciones remitiendo por **CompraNet**, en formato libre o utilizando el formato que se contiene en el **Anexo 6** de la presente CONVOCATORIA.

3.15 PARTE O PARTES DE LAS PROPOSICIONES QUE SE RUBRICARÁN EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

En virtud de que el presente procedimiento de LICITACIÓN es de carácter electrónico, para efectos del artículo 35, fracción III de la LEY, bastará con que las propuestas presentadas por los medios remotos de comunicación electrónica a través de **CompraNet** se encuentren firmadas electrónicamente, es decir, utilizando la **E.FIRMA** que emite el **SAT** para el cumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad con el **ACUERDO**, lo anterior debido a que la Convocante conservará la información en medios electrónicos.

4.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES.

4.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA.

De conformidad con el artículo 50, primer párrafo del **REGLAMENTO**. La Documentación **Legal y Administrativa** se integrará con la documentación que a continuación se describe, misma que se elaborará en papel membretado del LICITANTE y formará parte integral de la proposición presentada, **la cual deberá ser firmada electrónicamente.**

Asimismo, de conformidad con el segundo párrafo del mencionado artículo, cada uno de los documentos que integren la Documentación **Legal y Administrativa**, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren.

DOCUMENTO 1 **Escrito** en papel membretado de la empresa, en el que su Representante o Apoderado Legal manifieste **Bajo Protesta de Decir Verdad** que, para intervenir en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, de conformidad con el artículo 29, fracción VI de la LEY, utilizando para tal fin el formato del **ANEXO 4** de la presente CONVOCATORIA.

Nota: Si el LICITANTE es persona física, deberá ajustar el texto del mencionado escrito.

DOCUMENTO 2

Con fundamento en el artículo 48, fracción V del **REGLAMENTO**, con el objeto de acreditar su personalidad, el **LICITANTE** o su **Apoderado o Representante Legal** deberá presentar **escrito** en papel membretado de la empresa, en el que manifieste, **Bajo Protesta de Decir Verdad**, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada; el mencionado escrito deberá contener los siguientes datos (utilizando para tal fin el formato del **ANEXO 6 Personalidad Jurídica** de la presente **CONVOCATORIA**):

- a) Del LICITANTE: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así mismo, en su caso, de su Apoderado o Representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y
- b) Del Apoderado o Representante legal del LICITANTE: Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

Nota: Si el LICITANTE es persona física, deberá ajustar el texto del mencionado escrito.

DOCUMENTO 3

Copia legible por ambos lados de la **identificación oficial vigente**, con fotografía y firma (Credencial para votar del Instituto Nacional Electoral, Pasaporte o Cédula Profesional) del **LICITANTE**, y en caso de personas morales la de su Apoderado o Representante Legal.

Nota: Respecto a la Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, la **CONVOCANTE** NO considerará vigente como tal, a las señaladas y denominadas por el propio Instituto como “03”, “09”, “12” y “15”; es decir, sí en el reverso de la Credencial para Votar, en los recuadros de abajo **no hay un “18”**, la Credencial se considera como **NO VIGENTE**.

DOCUMENTO 4

Escrito en papel membretado del **LICITANTE**, que contenga la manifestación **Bajo Protesta de Decir Verdad**, del Representante o Apoderado Legal de que ni él, ni su representada se encuentran en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la **LEY**, utilizando para tal fin el formato del **ANEXO 9** de la presente **CONVOCATORIA**.

La falsedad en la manifestación a que se refiere este documento será sancionada en los términos de la Ley, haciéndose del conocimiento a la **SECRETARÍA** o al **OIC** de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 60 de la LEY**.

Nota: Si el LICITANTE es persona física, deberá ajustar el texto del mencionado escrito.

DOCUMENTO 5 Escrito de **Declaración de Integridad** en papel membretado de la empresa, en el que su Representante o Apoderado Legal manifieste **Bajo Protesta de Decir Verdad**, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de **Diconsa**, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 29, fracción IX de la **LEY**, utilizando para tal fin el formato del **ANEXO 10** de la presente **CONVOCATORIA**.

Nota: Si el LICITANTE es persona física, deberá ajustar el texto del mencionado escrito.

DOCUMENTO 6 Copia legible del **Registro Federal de Contribuyentes** (RFC), expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuya Actividad esté relacionada con el servicio objeto del presente procedimiento.

Nota: Si el LICITANTE es una **persona moral**, en caso de que en el documento *“Inscripción en el R.F.C”* en el concepto de *“Actividad”* **NO** señale la actividad comercial acorde al **SERVICIO** objeto del presente procedimiento, deberá **anexar** copia simple legible, a su Cédula de Identificación Fiscal, la foja correspondiente a la constitución de la empresa (Acta Constitutiva), así como la foja donde se indique el objeto social de la empresa, mediante el cual se indique que su giro comercial tiene relación con el **SERVICIO** a ofertar objeto del presente procedimiento de **LICITACIÓN**.

Sí el LICITANTE es una **persona física**, y de igual manera, en el documento *“Inscripción en el R.F.C”* en el concepto de *“Actividad”* **NO** señale la actividad comercial acorde al **SERVICIO** objeto del presente procedimiento, deberá **anexar** copia simple legible del formato donde haya realizado el trámite ante la SHCP de la *“Actualización/Aumento/Disminución de Obligaciones”*, mediante el cual se indique que su giro comercial tiene relación con el **SERVICIO** a ofertar objeto del presente procedimiento de **LICITACIÓN**.

DOCUMENTO 7 Escrito en papel membretado de la empresa, en el que su Representante o Apoderado Legal proporcione una **dirección de correo electrónico**, en caso de contar con él.

DOCUMENTO 8 Con fundamento en el artículo 46, último párrafo de la **LEY**, el LICITANTE deberá presentar **escrito** en papel membretado de la empresa, en el que su Representante o Apoderado Legal manifieste que los derechos y obligaciones derivados de la presente **CONVOCATORIA**, no podrán ser transferidos por el **PROVEEDOR** a favor de cualquier otra persona física o moral en forma parcial ni total, salvo los derechos de cobro previa autorización expresa y por escrito de **Diconsa**.

Nota: Si el LICITANTE es persona física, deberá ajustar el texto del mencionado escrito.

DOCUMENTO 9 De conformidad con lo estipulado en el artículo 34 del **REGLAMENTO**, en caso de que el LICITANTE participante se encuentre dentro de la **Estratificación** de micro, pequeña y mediana empresa, deberá presentar el escrito **Bajo Protesta de Decir Verdad**, que se integra como **ANEXO 11** de la presente **CONVOCATORIA**.

Nota: Si el LICITANTE es persona física, deberá ajustar el texto del mencionado escrito.

De resultar adjudicado, y en caso de determinar a un ganador bajo el criterio de desempate, como MIPyME, el LICITANTE deberá presentar la documentación Legal que así lo acredite, tales como, Registro Federal de Contribuyentes, sector al que pertenece, número de empleados de planta registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, número de personas subcontratadas, monto de las ventas anuales del LICITANTE obtenido en el ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales.

O bien,

Constancia emitida por la Secretaría de Economía, mediante la cual se determine la estratificación del LICITANTE, conforme el Diario Oficial de la Federación del 30 de junio de 2009, así como con lo dispuesto por el artículo 3º, fracción III, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

DOCUMENTO 10 Escrito en papel membretado de la empresa, en el que su Representante o Apoderado Legal manifieste que conoce y acepta el contenido y alcance de la CONVOCATORIA, de los Anexos y de las condiciones establecidas en estos documentos, así como de las modificaciones que, en su caso se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones.

DOCUMENTO 11 Escrito en papel membretado de la empresa, en el que su Representante o Apoderado Legal manifieste que, en caso de resultar adjudicado, se obliga a preservar y a mantener con carácter de confidencial, todos los datos y toda la información que Diconsa le haga de su conocimiento con motivo de la prestación del SERVICIO objeto de este procedimiento de LICITACIÓN, así como los informes que arrojen estos, por lo que deberá mantener la información con dicho carácter de confidencial y no podrá revelarla, resultándole prohibido divulgar o transmitir a terceros, ni siquiera con fines académicos o científicos, todos los datos e informaciones que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio objeto de esta LICITACIÓN, por lo que mantendrá absoluta confidencialidad inclusive después de terminada la vigencia del Contrato. En el entendido que la información confidencial es y continuará siendo propiedad exclusiva de Diconsa. Lo anterior sin detrimento de las excepciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (DOF 4-may-2015).

DOCUMENTO 12 Escrito en papel membretado de la empresa, en el que su Representante o Apoderado Legal manifieste que, en caso de resultar adjudicado, se compromete a entregar, previo a la firma del Contrato, opinión de cumplimiento en sentido positivo emitida por el SAT, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales, de conformidad con los términos de la disposición 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada el viernes 22 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Junto al escrito requerido, se deberá adjuntar documento en el que conste la opinión de cumplimiento vigente a la fecha de presentación de proposiciones y en sentido positivo emitida por el SAT.

DOCUMENTO 13 Escrito en papel membretado de la empresa, , en el que su Representante o Apoderado Legal manifieste que, en caso de resultar adjudicado, se compromete a entregar, **previo a la firma del Contrato**, opinión de cumplimiento en sentido positivo emitida por el IMSS, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con los términos del Anexo Único de las **Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social**, publicada el viernes 27 de febrero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y a la **autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social** publicada el viernes 3 de abril de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Junto al escrito requerido, se deberá adjuntar documento en el que conste la opinión de cumplimiento vigente a la fecha de presentación de proposiciones y en sentido positivo emitida por el IMSS.

DOCUMENTO 14 Escrito en papel membretado de la empresa, , en el que su Representante o Apoderado Legal manifieste que, en caso de resultar adjudicado, se compromete a entregar, **previo a la firma del Contrato**, Opinión de cumplimiento sin adeudo o con garantía, expedida por el INFONAVIT respecto del cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, de conformidad con el **Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** por el que se emiten las **Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos**, publicado el 28 de junio de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Junto al escrito requerido, se deberá adjuntar documento en el que conste la opinión de cumplimiento vigente sin adeudo o con garantía a la fecha de presentación de proposiciones emitida por el INFONAVIT.

DOCUMENTO 15 Escrito en papel membretado del LICITANTE que contenga la manifestación **Bajo protesta de decir verdad** del Representante o Apoderado Legal de que ni él, ni su representada se encuentren en el supuesto que señala el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016). Utilizando para tal fin el formato del **ANEXO 19** de la presente **CONVOCATORIA**.

DOCUMENTO 16 Copia simple legible de la **Constancia de Inscripción al Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC)** del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, a través de la cual se da a conocer **el folio** de inscripción al RUPC de acuerdo a lo estipulado en el **artículo 105 del REGLAMENTO**. (Sirva de ejemplo el **ANEXO 12**).

4.2 INFORMACION RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

Se hace del conocimiento de las personas físicas y morales que tengan interés en participar en el procedimiento de **contratación** convocado, que en términos de lo dispuesto por los artículos 113, 116 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, 110 y 113 de la **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, deberán indicar si en los documentos que

proporcionen a **Diconsa** se contiene información de carácter confidencial, reservada o comercial reservada, señalando los documentos o las secciones de estos que la contengan, así como el fundamento legal por el cual consideren que tengan ese carácter. **ANEXO 18 (el presente anexo es opcional).**

5.- REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR.

5.1 PROPUESTA TÉCNICA.

De conformidad con el **Artículo 50 primer párrafo del Reglamento**. La **Proposición Técnica** se integrará con la documentación que a continuación se describe, misma que se elaborará en papel membretado del licitante y **deberá estar debidamente firmada electrónicamente por la persona facultada para ello.**

Asimismo, conforme al segundo párrafo del mencionado artículo, cada uno de los documentos que integren la **Propuesta Técnica**, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren.

Los licitantes participantes para la debida integración de su Propuesta Técnica, deberán de considerar todos los requisitos establecidos en el **ANEXO 1** de la presente **CONVOCATORIA**.

DOCUMENTO 1 Escrito en papel membretado de la empresa y **firmado por el licitante, o en su caso, por el Apoderado o Representante Legal**, que contenga la **manifestación Bajo Protesta de Decir Verdad**, en el que señale que su representada es de nacionalidad mexicana.

El citado escrito se solicita de conformidad con lo señalado en el **Artículo 35 primer párrafo del Reglamento de la Ley**.

DOCUMENTO 2 Escrito en papel membretado del licitante y **firmado por su Apoderado o Representante Legal**, en el que se compromete en caso de resultar adjudicado, a que su representada procederá al pago de siniestros que estén debidamente integrados y entregados a la Aseguradora, en un plazo que no excederá de 30 días naturales.

DOCUMENTO 3 Escrito en papel membretado del licitante y **firmado por su Apoderado o Representante Legal**, mediante el cual señale que cuenta con los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios a nivel nacional para brindar la atención y supervisión de todos los asuntos relacionados con la operación y administración de la póliza del Servicio de Seguro de los Bienes Patrimoniales de Diconsa, S.A. de C.V., así como la atención de la siniestralidad, emisión de reportes, conciliación de pago de primas y demás asuntos que se relacionen con su funcionamiento.

DOCUMENTO 4 **Copia simple legible** y original o copia certificada para su cotejo, de la autorización vigente emitida por la SHCP a nombre del licitante para constituirse como Compañía de Seguros.

DOCUMENTO 5 Escrito en papel membretado del licitante y **firmado por su Apoderado o Representante Legal**, en el que manifieste que la Compañía Aseguradora licitante no se encuentra intervenida por parte de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

DOCUMENTO 6 Escrito en papel membretado del licitante y **firmado por su Apoderado o Representante Legal**, en el que señale la aceptación de proporcionar el servicio de conformidad con las características de la Póliza, descrita en las condiciones que establece el **Anexo 1**.

DOCUMENTO 7 Manifestación por **escrito** en papel membretado del licitante, **firmada por su Apoderado o Representante Legal**, que, en caso de resultar adjudicado, se compromete a prestar el Servicio de Seguro de los Bienes Patrimoniales de Diconsa, S.A. de C.V., objeto de la presente licitación con una vigencia a partir de las 00:00:01 horas del 21 de febrero a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2018.

DOCUMENTO 8 Manifestación por **escrito** en papel membretado del licitante, **firmada por su Apoderado o Representante Legal**, que, en caso de resultar adjudicado, se compromete a lo siguiente:

- Exponer a todos los responsables de seguros de **Diconsa** a nivel nacional, las secciones de la Póliza, así como sus principales condiciones y exclusiones de la misma.
- Presentar al personal de **Diconsa** a sus ejecutivos de cuenta que atenderán la Póliza que se contrate.
- Proporcionar sin costo alguno, información sobre nuevos productos o modificaciones legales en materia de seguros emitidas por autoridad competente que resulten de interés para **Diconsa**.

Lo anterior deberá realizarse exclusivamente en las Oficinas Centrales de **Diconsa** cuando esta lo disponga, y previo comunicado de la misma

Posterior al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, las Propuestas Técnicas se entregarán a la Subgerencia de Administración de Riesgos de **Diconsa** como área requirente del **SERVICIO**, para su evaluación cualitativa y verificación del cumplimiento de los requisitos solicitados.

5.2 PROPUESTA ECONÓMICA.

De conformidad con el artículo 50, primer párrafo del **REGLAMENTO**. La **Propuesta Económica** se integrará con la documentación que a continuación se describe, misma que se elaborará en papel membretado del **LICITANTE** y formará parte integral de la proposición presentada, **la cual deberá ser firmada electrónicamente**.

Asimismo, de conformidad con el segundo párrafo del mencionado artículo, cada uno de los documentos que integren la **Propuesta Económica**, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren.

Solamente serán consideradas para la evaluación económica las proposiciones que hayan cumplido con todos los requerimientos **Legales, Administrativos y Técnicos**, establecidos en la presente **CONVOCATORIA**.

El formato por medio del cual los licitantes presentarán la cotización del **SERVICIO** requerido por **Diconsa**, deberá ser elaborado en papel membretado del **LICITANTE**, y contener los siguientes datos:

- Desglose de la Prima Neta por la Vigencia, costo de emisión de póliza, IVA y Prima Total por la Vigencia, utilizando preferentemente para este fin el texto del **ANEXO 13** de la presente CONVOCATORIA.

El importe deberá expresarse con **dos decimales (0.00)**, en caso de que algún precio unitario o importe sea expresado con tres o más decimales, **Diconsa** considerará los dos primeros decimales del referido precio.

El **LICITANTE** deberá señalar en su Propuesta Económica que el precio del **SERVICIO** ofertado **será fijo durante la vigencia de la(s) póliza(s) y del Contrato** y expresarse en **moneda nacional** (peso mexicano), así como que el precio ofertado ya considera todos los costos hasta la conclusión total del **SERVICIO**.

Una vez recibidas todas las proposiciones, el servidor público que preside el acto, atendiendo al número de proposiciones presentadas, **podrá optar** entre dar lectura al importe de cada una de las partidas que integran las proposiciones, **o bien, anexar** copia de la Propuesta Económica de los licitantes al acta respectiva, debiendo dar lectura al importe total de cada proposición, conforme al artículo 47, penúltimo párrafo del **REGLAMENTO**.

La **CONVOCANTE** evaluará las propuestas económicas y determinará el **PRECIO NO ACEPTABLE**, al que se obtenga después de sumarle un **10% (diez por ciento)** al precio que se obtenga después de sacar la mediana a los precios obtenidos en la Investigación de Mercado previamente realizada para la presente **LICITACIÓN**.

Asimismo, la **CONVOCANTE** determinará el **PRECIO CONVENIENTE**, a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que **resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la presente LICITACIÓN** y a este se le restará el **40% (cuarenta por ciento)**.

6.- CRITERIO Y PROCEDIMIENTO QUE SE APLICARÁ PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La **CONVOCANTE** realizará la evaluación de las propuestas económicas de los licitantes que hayan cumplido con los aspectos **Legales, Administrativos y Técnicos**. Posteriormente se analizará comparativamente el precio ofertado por los licitantes para cada partida, con el propósito de determinar el importe de la proposición solvente más baja para **Diconsa**.

De acuerdo con lo anterior, se emitirá el Fallo de la presente **LICITACIÓN** y el Contrato se adjudicará al **LICITANTE** que presente la proposición solvente con el costo total más bajo, **porque su Precio resultó ser Aceptable y Conveniente**, a fin de garantizar las mejores condiciones para **Diconsa**.

Para adjudicar el Contrato que se derive del presente procedimiento de contratación, el **LICITANTE** adjudicado deberá cumplir con todos los aspectos y requisitos que integran la presente **CONVOCATORIA**.

Con fundamento en los artículos 36 y 36 Bis de la **LEY**, los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones serán los siguientes:

- a) En la presente **LICITACIÓN**, la Documentación Legal y Administrativa, Propuestas Técnicas y Económicas, serán evaluadas utilizando el criterio **Binario**.

- b) **Diconsa** podrá evaluar al menos las dos proposiciones cuyo importe resulte ser más bajo para adjudicar el Contrato. El **LICITANTE** adjudicado deberá cumplir con todos los requisitos solicitados en la presente **CONVOCATORIA**.
- c) Se verificará que las proposiciones incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en la presente **CONVOCATORIA** y los que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones, de conformidad con lo señalado en el numeral **3.4** de la presente **CONVOCATORIA**.
- d) Se realizará la evaluación de las proposiciones comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas por los licitantes.
- e) En caso de que el presupuesto asignado al procedimiento de la presente **LICITACIÓN** sea rebasado por las proposiciones presentadas, **Diconsa** podrá efectuar reducciones hasta del **10% (diez por ciento)** de los volúmenes de la partida única materia de la presente **LICITACIÓN**, de conformidad con lo previsto en el **artículo 56 del REGLAMENTO**.
- f) En caso de empate en la Propuesta Económica, se aplicará lo dispuesto en el artículo 36 Bis, segundo párrafo de la **LEY**, que a la letra dice: ***“para los casos señalados en las fracciones I y II de este artículo, en caso de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales.”***
- g) De subsistir el empate en la Propuesta Económica entre las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, se aplicará lo establecido en el artículo 54 primero, segundo y tercer párrafos del **REGLAMENTO**.
- h) No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por **Diconsa** que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la presente **LICITACIÓN**; así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las proposiciones presentadas.
- i) No se considerarán las proposiciones, cuando la cantidad o volumen ofertado para la partida única sea menor al **100% (cien por ciento)** de la cantidad o volumen solicitado por **Diconsa**.
- j) **Diconsa** podrá desechar las proposiciones, cuyos precios no resulten aceptables ni convenientes para los intereses de **Diconsa**.

6.1 ASPECTOS A EVALUAR.

6.1.1 LEGAL Y ADMINISTRATIVO.

Se evaluará que los documentos solicitados en los **puntos 4.1 y 4.2** de la presente **CONVOCATORIA** inherentes a los aspectos Legales y Administrativos, cumplan con lo solicitado y hayan sido entregados en su totalidad; salvo aquellos documentos que sean considerados como opcionales, o bien, no afecten la solvencia de la proposición, de conformidad a lo señalado en los incisos **e)**, **f)** y **g)** del **punto 6.3** de la presente **CONVOCATORIA**.

6.1.2 TÉCNICO.

Se evaluará el cumplimiento de las características y especificaciones técnicas del **SERVICIO** conforme a lo estipulado en el **ANEXO 1**, así como a la evaluación que se realizará respecto de los **documentos** solicitados en el **punto 5.1** de la presente **CONVOCATORIA**.

No se aceptarán proposiciones que cubran parcialmente lo solicitado.

Para esta evaluación, la **Subgerencia de Administración de Riesgos de Diconsa** elaborará un Dictamen de Evaluación Técnica relativo al cumplimiento de los aspectos técnicos indicados en el **punto 5.1** y **ANEXO 1** de la presente **CONVOCATORIA**, y determinará las proposiciones que cumplen con los requisitos solicitados y las que no cumplen con los mismos, y especificará los motivos de la causa de incumplimiento con base en la información técnica proporcionada por los licitantes. El Dictamen de Evaluación Técnica mencionado será firmado por el servidor público que lo elaborará y el responsable de su verificación y/o autorización.

6.1.3 ECONÓMICO.

Sólo serán evaluadas las ofertas económicas de los licitantes que hayan cumplido con la documentación legal – administrativa solicitada en los **puntos 4.1 y 4.2**, así como con todos los aspectos técnicos solicitados en el **punto 5.1** y **ANEXO 1** de la presente **CONVOCATORIA**.

Para el análisis y evaluación de los aspectos económicos, **Diconsa** elaborará un cuadro comparativo de los precios cotizados por los licitantes para la partida solicitada, a efecto de determinar la oferta solvente con el precio aceptable y conveniente, de conformidad con el **punto 5.2** de la presente **CONVOCATORIA**.

Los licitantes deberán presentar un precio por el **SERVICIO** cotizado, por lo que deberán incluir precios fijos y en ningún caso procederán ajustes, ya que **Diconsa** únicamente pagará el precio ofertado por el **LICITANTE** ganador más el IVA correspondiente.

Los licitantes deberán presentar su Propuesta Económica conforme al **ANEXO 13**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51, Inciso A, Fracción I del **REGLAMENTO**, la **CONVOCANTE** para calcular cuando un **PRECIO NO ES ACEPTABLE** aplicará la siguiente opción:

- I) Cuando se consideren como referencia el precio que se observa como mediana en la investigación de mercado, ésta se obtendrá de la siguiente manera:
 - a) Se considerarán todos los precios obtenidos de la investigación de mercado y se ordenarán de manera consecutiva del menor al mayor;
 - b) En caso de que la serie de precios obtenidos resulte impar, el valor central será la **mediana**, y
 - c) Si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los dos valores centrales y el resultado será la **mediana**;

A la cantidad resultante de la operación efectuada se le **sumará el 10 % (diez por ciento)** previsto. Cuando **algún precio ofertado sea superior al resultado** de ésta última operación, éste será considerado como **PRECIO NO ACEPTABLE**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51, Inciso B del **REGLAMENTO**, la **CONVOCANTE** para calcular cuando un **PRECIO ES CONVENIENTE** llevará a cabo lo siguiente:

- II) Para calcular cuando un **Precio** es **Conveniente**, se aplicará la siguiente operación:
- I. Los precios preponderantes de las proposiciones **aceptadas** en la presente **LICITACIÓN**, son aquellos que se ubican dentro del rango que permita advertir que existe consistencia entre ellos, en virtud de que la diferencia entre los mismos es relativamente pequeña;
 - II. De los precios preponderantes determinados, se obtendrá el **promedio** de los mismos. En el caso de advertirse la existencia de dos o más grupos de precios preponderantes, se **tomará el promedio** de los **dos** que contengan los precios más bajos;
 - III. Al **promedio** señalado en el inciso anterior se le restará el **40% (cuarenta por ciento)** fijado, y
 - IV. Los precios cuyo monto sea igual o superior al obtenido de la operación realizada conforme a este apartado serán considerados **PRECIOS CONVENIENTES**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 último párrafo del **REGLAMENTO**, los precios que **Diconsa** deseche en términos de lo dispuesto en las fracciones I) y II) de este **punto 6.1.3** por considerar que **no son aceptables** o determine que **no son convenientes**, **NO** podrá adjudicar el Contrato al **LICITANTE** cuyas proposiciones contengan dichos precios.

Cuando se presente un error de cálculo en las proposiciones presentadas, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la **CONVOCANTE** cuando, la corrección no implique la modificación de precios unitarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del **REGLAMENTO**, en caso que el **LICITANTE** no aceptara la rectificación propuesta por la **CONVOCANTE**, se aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 46 de la **LEY**.

6.2 CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se desecharán las proposiciones que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:

- a) La falta de presentación de cualquiera de los documentos solicitados en los numerales **4.1**, **5.1**, **5.2** y **ANEXO 1**, a excepción de los documentos señalados en los incisos: **e)**, **f)** y **g)** del numeral **6.3** de la **CONVOCATORIA** a la presente **LICITACIÓN**.
- b) Que no cumplan con alguno de los requisitos o características establecidas en la presente **CONVOCATORIA** o los que se deriven del acto de la(s) Junta(s) de Aclaraciones, que afecten directamente la solvencia de la proposición.
- c) Cuando la documentación legal-administrativa, así como las proposiciones técnicas y económicas presenten información que cause confusión o cree una situación de incertidumbre o inconsistencias respecto del cumplimiento, presente contradicciones entre los diversos documentos, o bien, exista contradicción en los datos asentados en los documentos solicitados o en las propias proposiciones.
- d) Cuando se solicite información de algún dato o datos en particular, en uno o más documentos y este o estos sea(n) omitido(s) y/o este o estos difieran uno del otro.

- e) Cuando la copia de la identificación oficial solicitada en el **Documento 3** del **Punto 4.1** de la presente **CONVOCATORIA**, **NO** se encuentre **vigente**.
- f) De conformidad con el artículo 50 del **REGLAMENTO**, cuando de manera individual, la documentación solicitada en los **Puntos 4.1, 5.1 y 5.2**, **carezcan absolutamente** de número de **folio**, o bien, no exista continuidad en los mismos.

O bien, si en la documentación Legal – Administrativa, o en la Propuesta Técnica y/o en la Propuesta Económica, de manera individual, consta de 100 (cien) hojas y solo aparece el folio en la hoja 1 y en la hoja 100, pero se tienen 100 hojas o 70 entre estas y sin foliar, en dicho supuesto no encuentran continuidad, por tal motivo, es causa de desechamiento.
- g) Cuando se compruebe que algún **LICITANTE** ha acordado con otro u otros elevar el precio del **SERVICIO** solicitado en la presente **CONVOCATORIA**, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- h) En caso de que la Propuesta Económica (descripción sucinta del servicio) no coincida con los términos de la Propuesta Técnica (descripción completa del servicio).
- i) Cuando presenten más de una Propuesta Técnica y/o económica por partida.
- j) Cuando el volumen o conceptos ofertados sea menor al 100% del volumen o \ominus conceptos solicitados por **Diconsa** para la partida única.
- k) Cuando los precios ofertados se encuentren por arriba del precio determinado como Aceptable.
- l) Cuando los precios ofertados se encuentren por debajo del precio determinado como Conveniente.
- m) Cuando presenten proposiciones en idioma diferente al español.
- n) Cuando el **LICITANTE** se encuentre en alguno de los supuestos establecidos por los **artículos 50 y 60** de la **LEY**.
- o) Cuando se solicite en algún escrito la manifestación de **“Bajo Protesta de Decir Verdad”** y esta leyenda sea omitida en el documento correspondiente.
- p) Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la **LEY**, al **REGLAMENTO** o a cualquier otro ordenamiento Legal en la materia.
- q) Los licitantes participantes se encuentren inhabilitados por resolución de la **SECRETARÍA**.
- r) Cuando presenten documentos **NO** legibles, alterados o tachados.
- s) Cuando las propuestas presentadas por medios remotos de comunicación electrónica a través de **CompraNet**, no se encuentren firmadas electrónicamente, es decir, utilizando la **E. FIRMA** que emite el SAT para el cumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad con el **ACUERDO**.

- t) La falta de algún dato en cualquiera de los campos que conforman la tabla de la Propuesta Económica (**ANEXO 13**), que impidan realizar la evaluación económica correspondiente será motivo de desechamiento.

Diconsa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 último párrafo de la **LEY**, las proposiciones desechadas, podrán ser devueltas a los licitantes previa solicitud por escrito en papel membretado del **LICITANTE** dirigido a la Gerencia de Adquisiciones, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el Fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones se conservarán hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes, agotados dichos términos **Diconsa** podrá proceder a su devolución o destrucción.

6.3 REQUISITOS QUE NO AFECTAN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismos, no afectan la solvencia de la proposición y que, por lo tanto, **NO** es motivo para **DESECHAR** la Proposición:

- a) El proponer un plazo menor al solicitado para la prestación del **SERVICIO**, en cuyo caso, prevalecerá el plazo estipulado en la **CONVOCATORIA**;
- b) El omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia Propuesta Técnica o económica;
- c) El no observar los formatos establecidos, esto si se proporciona de manera **clara y completa** la información requerida;
- d) El no observar requisitos que carezcan de fundamento Legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada;
- e) El omitir presentar el **ANEXO 5** señalado en el **punto 3.12** de la presente **CONVOCATORIA**;
- f) El omitir presentar los **Documentos 6, 7, 9, 12, 13, 14, 15** señalados en el **punto 4.1** de la presente **CONVOCATORIA**;
- g) El omitir presentar el **ANEXO 18** señalado en el **punto 4.2** de la presente **CONVOCATORIA**, el cual se considera como **OPCIONAL** para el **LICITANTE** la presentación del referido **Anexo**.
- h) En el caso de que alguna o algunas de las hojas de los documentos que integran la documentación Legal – Administrativa, Propuesta Técnica y/o Propuesta Económica, carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, **Diconsa** no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte una hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, **Diconsa** tampoco podrá desechar la proposición.

Si en la documentación Legal – Administrativa, o en la Propuesta Técnica y/o en la Propuesta Económica, de manera individual consta de cien hojas y solo aparece el folio en la hoja 1 y en la hoja 100, pero existen 98 hojas sin foliar, luego entonces hay continuidad, por tal motivo, no es causa de desechamiento.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 36 último párrafo de la LEY, en ningún caso **Diconsa** o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

7.- ASPECTOS A CONSIDERAR EN CADA UNO DE LOS ACTOS DEL PROCESO LICITATORIO.

7.1 Para cada uno de los actos señalados en los puntos 3.4, 3.5 y 3.6, se levantará un acta, en la que se hará constar el desarrollo de las acciones realizadas en cada uno de ellos, la cual será firmada por los servidores públicos de **Diconsa** que hayan intervenido, y se entregará copia de las mismas a los licitantes. La falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos.

Dichas actas se colocarán en un lugar visible del vestíbulo de acceso a las Oficinas Centrales de **Diconsa** por un término no menor de cinco días hábiles posteriores a la celebración de cada evento.

Asimismo, se difundirá un ejemplar de dichas actas en **CompraNet** para efectos de su notificación a los licitantes. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal, sin menoscabo de que puedan recoger una copia en la Gerencia de Adquisiciones de **Diconsa**.

7.2 Se invita a las Cámaras, Colegios o Asociaciones Profesionales u Organizaciones No Gubernamentales, así como a cualquier persona física o moral que, sin haber obtenido la presente CONVOCATORIA, manifiesten interés de estar presentes como observadores en los actos públicos del proceso licitatorio, registrando su asistencia sin estar facultados para intervenir activamente en cualquier forma en los mismos.

7.3 **REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS (RUPC).** De conformidad con lo dispuesto en el ACUERDO, **SE INVITA** a los licitantes, se inscriban en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) a través de la siguiente página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>. Lo anterior, a efecto de cumplimentar de manera adecuada, en su caso, los datos del Contrato Adjudicado en **CompraNet**.

7.4 **PROHIBICIÓN DEL USO DE APARATOS DE COMUNICACIÓN.**

Diconsa determina que durante el desarrollo de los actos no se podrá:

- a) Hacer uso de cualquier equipo electrónico que permita la conexión a salas de Chat, mensajes instantáneos, correos electrónicos o cualquier otra herramienta que pueda distraer la atención de los asistentes en dichos actos;
- b) Hacer uso de teléfonos celulares dentro de la sala donde se realice cualquiera de los actos inherentes a ésta Licitación, y
- c) Aceptar que los asistentes muestren actitudes no convenientes que puedan afectar el buen desarrollo de los actos.

8.- ASPECTOS NORMATIVOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LA PRESENTE LICITACIÓN.

8.1 MARCO NORMATIVO.

Los licitantes al participar en la presente **LICITACIÓN** aceptan que conocen la **LEY**, su **REGLAMENTO**, la presente **CONVOCATORIA** y demás preceptos Legales, así como las normas jurídicas aplicables a los procedimientos de contratación de servicios para las entidades de la Administración Pública Federal.

Para efectos de la **LEY** y su **REGLAMENTO**, la presente **CONVOCATORIA**, el Contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que, todo lo no previsto expresamente en dicho Contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la misma **LEY**, su **REGLAMENTO** y, supletoriamente, el Código Civil Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables, conforme a lo señalado en los artículos 11 y 45, penúltimo párrafo de la **LEY**.

En caso de discrepancia entre la **CONVOCATORIA** y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la **CONVOCATORIA**, conforme a lo señalado en el artículo 81, fracción IV del **REGLAMENTO**.

8.2 MODIFICACIONES QUE PODRÁN EFECTUARSE A LA CONVOCATORIA.

Diconsa podrá modificar la presente **CONVOCATORIA**, siempre y cuando los cambios sean con base en lo establecido en el artículo 33 de la **LEY**, sin limitar la libre participación de los licitantes, la **CONVOCANTE** podrá modificar aspectos establecidos en la presente **CONVOCATORIA**, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se efectúen. Los licitantes podrán concurrir ante **Diconsa** para conocer de manera específica las modificaciones respectivas; sin embargo, si las modificaciones se derivan de la(s) Junta(s) de Aclaraciones, no se efectuará la publicación señalada, y en su caso, se entregará a cada uno de los participantes copia del acta correspondiente, además de su publicación en CompraNet.

Las modificaciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución del **SERVICIO** a contratar originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.

8.3 SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN.

Diconsa podrá suspender la **LICITACIÓN**, en los siguientes casos:

- a) En caso fortuito o fuerza mayor que hagan necesaria la suspensión.
- b) Cuando concurren razones de interés general.
- c) Cuando así lo determine la **SECRETARÍA** o el **OIC** con motivo de su intervención de conformidad con el artículo 70 de la **LEY**.

Desaparecidas las causas que hubieran motivado la suspensión de la Licitación, se reanudará la misma, comunicando su continuación por escrito a todos los licitantes, subrayándose que en este caso podrán participar solamente aquellos que no hubieran sido desechadas sus proposiciones.

8.4 DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.

Se declarará desierta la presente **LICITACIÓN** cuando:

- a) Ningún **LICITANTE** presente proposiciones en el lugar, fecha y horario establecidos.

- b) La totalidad de las proposiciones presentadas no cubran los requisitos solicitados en la presente **CONVOCATORIA** que afecten directamente la solvencia.
- c) Las Propuestas Técnicas presentadas sean desechadas porque no reúnen los requisitos señalados en el **punto 5.1 y ANEXO 1** de la presente **CONVOCATORIA**.
- d) El precio cotizado por los licitantes, no sea aceptable y/o conveniente para **Diconsa**.

Para el caso de una o varias partidas:

- e) Ningún **LICITANTE** presente proposiciones para la(s) partida(s) de que se trate.

8.5 CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN, PARTIDAS O CONCEPTOS.

De conformidad con el artículo 38, cuarto párrafo de la **LEY**, se podrá cancelar la Licitación, partidas o conceptos en los siguientes casos:

- a) En caso fortuito o fuerza mayor.
- b) En caso de que existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para la **contratación del SERVICIO**.
- c) O que de continuarse con el procedimiento de **contratación** se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a **Diconsa**.

8.6 PENAS CONVENCIONALES.

PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en el artículo 53 de la **LEY**, el **LICITANTE** adjudicado acepta que, a partir de la notificación del Fallo correspondiente, deberá cumplir con la entrega de la Carta Cobertura y la totalidad de las Pólizas en los tiempos previstos, y en caso de incumplimiento en la fecha pactada de entrega, a fin de resarcir los daños ocasionados en su operación a **Diconsa**, se le aplicarán las penas convencionales que se mencionan a continuación:

En caso de atraso en el cumplimiento de los tiempos establecidos en los estándares de servicio señalados en el anexo técnico de cada una de las partidas, el **LICITANTE** adjudicado queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, el **0.5% (Cero punto cinco por ciento)** por cada día natural de atraso sobre el monto del servicio no prestado oportunamente, de conformidad al **ANEXO 1** y los estándares de servicio que se desglosan a continuación:

ESTÁNDARES DE SERVICIO:

NO.	EN LA SUSCRIPCIÓN	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN (DÍAS HÁBILES)
1	COTIZACIÓN DENTRO DE CONTRATOS.	5
2	COTIZACIÓN SI SE REQUIERE REASEGURO.	20
3	EMISIÓN DE PÓLIZAS.	15
4	EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B Y C) EN CUALQUIERA DE SUS PÓLIZAS.	10
5	CARTAS COBERTURA.	1
6	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES.	5

7	DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE.	5
8	ENTREGA DE NOTAS DE CRÉDITO.	3

NO.	SINIESTROS DAÑOS	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN
1	TIEMPOS DE LLEGADA DEL AJUSTADOR (DAÑOS CUANDO SEA IMPRESCINDIBLE).	HASTA 5 DÍAS NATURALES.
2	TIEMPO DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTOS. EN CASO DE REQUERIR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL, LA CONTABILIDAD COMENZARÁ NUEVAMENTE CUANDO SE ENVÍE/ENTREGUE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.	HASTA 15 DÍAS NATURALES.
3	ENTREGA DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA Y/O CONVENIO EN SU CASO.	HASTA 3 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE COMPLETO. (EN CASO DE NO SOLICITAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EN EL PLAZO DE 15 DÍAS, SE ENTENDERÁ QUE EL EXPEDIENTE ESTÁ COMPLETO, Y A PARTIR DE AHÍ SE CONTARÁN LOS 3 DÍAS HÁBILES).
4	TIEMPO DE INDEMNIZACIÓN DESPUÉS DE HABER ENTREGADO LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA ASEGURADORA.	30 DÍAS NATURALES. EL INCUMPLIMIENTO DEL ART. 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO DARÁ LUGAR A LAS PENALIZACIONES SEÑALADAS EN EL ART. 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS
5	REPORTES DE SINIESTRALIDAD.	DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PETICIÓN.
6	ANTICIPO DEL 50% DEL IMPORTE A AJUSTAR, UNA VEZ DECLARADO PROCEDENTE Y SE CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO.	10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SOLICITUD DEL ANTICIPO.
7	PRESENCIA DE UN EJECUTIVO	SE SOLICITA LA PRESENCIA DE UN EJECUTIVO UNA VEZ A LA SEMANA O CUANDO LA EMPRESA LO REQUIERA.
8	ENVÍO DE FACTURA PARA PAGO DE DEDUCIBLE (PAGO EN ESPECIE)	DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS DEL MES SIGUIENTE A LA INDMENIZACIÓN DEL(LOS) SINIESTRO(S). LA ASEGURADORA DEBERÁ ENVIAR LAS FACTURAS DE TODOS LOS SINIESTROS INDMENIZADOS EN EL MES ANTERIOR.
9	ENVÍO DE FACTURA POR TRASLADO DE DOMINIO (PAGOS EN ESPECIE)	DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS DEL MES SIGUIENTE A LA INDMENIZACIÓN DEL(LOS) SINIESTRO(S). LA ASEGURADORA DEBERÁ ENVIAR LAS FACTURAS DE TODOS LOS SINIESTROS INDMENIZADOS EN EL MES ANTERIOR.

En caso fortuito o fuerza mayor, en la que no sea viable la atención en el tiempo establecido, la aseguradora notificará por medio escrito o digital la ampliación del tiempo necesario para cumplir con lo establecido en los estándares de servicio.

La autorización del plazo solicitado será otorgado por el asegurado y podrá ser comunicado de manera electrónica para una rápida atención.

En el caso de retraso en la reparación o resarcimiento del daño no podrá la aseguradora solicitar la ampliación del término al asegurado para dar cumplimiento al resarcimiento del siniestro, deberá invariablemente presentar alternativas de sustitución o arreglo provisional a fin de no interrumpir la operación del asegurado.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará además cualquier otra que la Ley establezca.

El cálculo de la pena convencional correspondiente, la realizará la Subgerencia de Administración de Riesgos de **Diconsa** como área administradora de la Póliza y la dará a conocer por escrito a la Gerencia de Adquisiciones, para que esta notifique al proveedor.

El pago de la pena convencional, deberá efectuarse mediante Cheque Certificado a favor del Asegurado, aplicando de manera directa al pago correspondiente de la Factura, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del Contrato.

Esta pena convencional no descarta que **Diconsa** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la RESCISIÓN ADMINISTRATIVA de la Póliza y Contrato respectivo, considerando la gravedad del incumplimiento de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **Diconsa**.

Adicionalmente:

En caso de que la empresa Aseguradora adjudicada, no cumpla con la obligación de pagar la penalización por el atraso en el pago de la suma asegurada dentro del término de diez días hábiles, no obstante haber recibido la totalidad de los documentos establecidos en el Contrato, y la información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, en los términos del **Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguros**, estará obligada a pagar una indemnización por mora, la cual será en UDIS al momento de la mora, multiplicado por 1.25 de conformidad con lo dispuesto en **el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, fracc. I, 2º. Párrafo**.

De conformidad con el **Artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento, Diconsa** a través de la Lic. María Jocelín González López, Subgerente de Administración de Riesgos, área adscrita a la Gerencia de Adquisiciones de la Dirección de Administración y Recursos Humanos, administrará en todo momento y vigilará el cumplimiento de la Póliza y el Contrato, por lo que, de no recibir los servicios que se indican en la citada Póliza a entera satisfacción de **Diconsa**, se dará por entendido que el **LICITANTE** adjudicado incumplió con la prestación de los mismos.

8.7 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 13 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas **“EL PROVEEDOR”** no estará obligado a la presentación de la garantía de cumplimiento.

Es de señalar que, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, **Diconsa** comunicará a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la **SECRETARÍA** y/o al **OIC**, para los efectos de los artículos 59 y 60 de la **LEY**.

8.8 RESPONSABILIDAD CIVIL.

Conforme a lo requerido en el **ANEXO 1**.

8.9 MONEDA QUE DEBERÁ UTILIZARSE.

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en moneda nacional (**peso mexicano \$**).

8.10 IMPUESTOS Y DERECHOS.

Diconsa pagará únicamente el importe correspondiente al IVA, por lo que el **LICITANTE** en su Propuesta Económica, deberá indicar desglosado dicho impuesto.

8.11 INALTERABILIDAD DE LOS PRECIOS.

No habrá modificación a los precios ofertados por los licitantes en su Propuesta Económica, por lo que serán coincidentes con los incluidos en el Contrato respectivo.

Con base en lo anterior, los precios ofertados serán fijos y deberán incluir todos los costos, considerando las características del Contrato que requiere **Diconsa**, por lo que el **LICITANTE** no podrá agregar con posterioridad ningún costo extra, siendo inalterables los precios durante la vigencia de la propuesta y el Contrato.

8.12 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

Para el presente procedimiento de **LICITACIÓN**, **Diconsa** No otorgará anticipo.

Diconsa efectuará el pago en moneda nacional en una sola exhibición, sin exceder de **veinte días naturales**, contados a partir de la recepción del Comprobante Fiscal Digital en formato PDF y XML el cual deberá reunir los requisitos fiscales vigentes, señalado en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, en la Ventanilla Única de **Diconsa**, de lunes a viernes, en días hábiles en horario de 09:00 a 13:00 horas, previa validación de la entrega del total de las Pólizas de servicios en la Subgerencia de Administración de Riesgos de **Diconsa** como área administradora del Contrato. Para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá enviar o entregar de la factura o recibo electrónico a los correos bcervantes@diconsa.gob.mx y joceling@diconsa.gob.mx

Diconsa, a través de la Subgerencia antes referida, validará el recibo o factura, mismo que deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables; asimismo, deberá presentar desglosados el importe por concepto del IVA, el costo de la prima, así como los descuentos que en su caso otorgue el **PROVEEDOR**.

Una vez que **Diconsa** apruebe y acepte los servicios y el recibo respectivo de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, se efectuará el pago mediante transferencia electrónica, para lo cual el **LICITANTE** adjudicado deberá presentar los requisitos solicitados por el área de Finanzas que se detallan en el **Anexo 14**.

El pago mediante transferencia electrónica se realizará de las siguientes instituciones en las que **Diconsa** tiene sus cuentas bancarias:

- > BBVA – Bancomer
- > Banamex
- > Santander
- > Banorte
- > Scotiabank
- > HSBC

En caso de errores o deficiencias en los Comprobantes Fiscales Digitales, la Subgerencia de Administración de Riesgos de **Diconsa** indicará por escrito al **PROVEEDOR** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, para que sea corregida.

Nota: Para el trámite de pago, se deberá contar con el visto bueno del Titular de Subgerencia de Administración de Riesgos de **Diconsa** como área administradora del Contrato.

8.13 AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS.

Con base a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, **Diconsa** hace una atenta invitación a los proveedores para que se afilien al programa de Cadenas Productivas, con el único requerimiento de inscribirse y contar con el servicio de Internet o teléfono.

El LICITANTE adjudicado, con base en la información que se indica en el **ANEXO 15 PROGRAMA CADENAS PRODUCTIVAS** podrá iniciar su afiliación en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores al fallo, comunicándose al número telefónico 5089 6107 o al 01 800 nafinsa (01-800-6234672), o acudiendo a las oficinas de Nacional Financiera, S.N.C. donde se le atenderá para el proceso de afiliación.

También cuenta con un esquema de factoraje que está a disposición de todos los proveedores en adquisiciones de la Administración Federal. Para aquellos proveedores que estén interesados en utilizar este esquema de factoraje, al respecto encontrará mayor información en la página Web de Nacional Financiera: <http://www.nafin.com/portalfnf/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compranet-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.html>

La afiliación al programa es por única vez, por lo que no es necesario realizar el proceso de nueva cuenta en alguna otra dependencia o entidad, además de que no tiene ningún costo.

8.14 IMPOSIBILIDAD DE NEGOCIACIÓN DE LAS CONDICIONES.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 26, séptimo párrafo de la **LEY**, ninguna de las condiciones contenidas en la presente **CONVOCATORIA**, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

8.15 IMPEDIMENTO PARA RECIBIR PROPOSICIONES O CELEBRAR CONTRATOS.

No se recibirán proposiciones, ni se celebrará Contrato alguno con las personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la **LEY**.

8.16 MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Dentro de su presupuesto aprobado y disponible, **Diconsa** bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar el incremento del monto del Contrato o del **SERVICIO** solicitado, mediante modificación a su Contrato vigente, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el **20% (veinte por ciento)** del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio del **SERVICIO** sea igual al pactado originalmente, en términos de los artículos 47, último párrafo y 52 de la **LEY**.

Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito y deberá ser suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el Contrato, o quién(es) lo sustituya(n) o esté(n) facultado(s) para ello.

8.17 CANCELACIÓN DE LAS PÓLIZAS Y RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Diconsa podrá iniciar el procedimiento de rescisión del Contrato y cancelación de las Pólizas derivada de la presente Licitación, en cualquier momento cuando el **LICITANTE** adjudicado incurra en incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 54 de la **LEY** o en alguno de los siguientes casos:

- a) Por autoridad competente, sea declarado en concurso mercantil o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte su patrimonio.
- b) Por el incumplimiento del proveedor en la prestación del **SERVICIO** en el plazo establecido en la presente **CONVOCATORIA** y el Contrato y Pólizas respectivas.
- c) Si el proveedor otorga el **SERVICIO** objeto de la presente Licitación con características y especificaciones distintas a las ofertadas y convenidas en el Contrato y Pólizas respectivas.
- d) Si el proveedor cede total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, por tal motivo, **Diconsa** quedará en libertad de contratar el **SERVICIO** con otra empresa y el costo que esto origine le será descontado del pago correspondiente.

Asimismo, de conformidad con el artículo 54 Bis de la **LEY**, **Diconsa** podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato correspondiente y la cancelación de las Pólizas, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el **SERVICIO** originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **Diconsa**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la **SECRETARÍA**. Lo anterior, sin responsabilidad de **Diconsa**.

De darse este supuesto, **Diconsa** reclamará al proveedor las primas no devengadas a lo cual le serán restados los gastos no recuperables en que haya incurrido el prestador del servicio, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y los mismos se relacionen directamente con la contratación del **SERVICIO** pactado en el Contrato.

El pago o reembolso de las primas no devengadas o los gastos no recuperables que en su caso haya incurrido el proveedor se efectuará en un término que no exceda de los **45 (cuarenta y cinco) días naturales** a partir de que **Diconsa** haya revisado y aceptado la procedencia de la documentación que le presente el proveedor y en la que se acrediten los gastos no recuperables.

Asimismo, se aplicará lo establecido en el artículo 102, fracción I del **REGLAMENTO**, de igual forma, se incluirán las cláusulas estipuladas en el modelo de Contrato que se adjunta como **ANEXO 7**.

8.18 PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

Los licitantes asumirán la responsabilidad total en caso de que al presentar su proposición y su cumplimiento infrinja patentes, marcas o violen derechos de la propiedad industrial de cualquier índole.

Respecto a las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del **LICITANTE** o **PROVEEDOR** según sea el caso. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que pudieran derivar de la prestación del **SERVICIO** objeto de esta contratación, se constituirán en todo momento propiedad exclusiva de **Diconsa**, y será pública en términos de las disposiciones legales aplicables, con fundamento en el artículo 45, fracción XX de la **LEY**.

Los licitantes asumirán la responsabilidad total en el caso de que la prestación del **SERVICIO** que ofrezcan y suministren a **Diconsa**, infrinjan derechos de terceros en cuanto a patentes, marcas, propiedad industrial y/o derechos de autor.

8.19 DISPOSICIONES SUPLETORIAS.

En caso de duda respecto de la interpretación y cumplimiento del Contrato correspondiente, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones aplicables.

8.20 PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

Diconsa y el **PROVEEDOR** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del Contrato correspondiente, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su Reglamento. De no llegar a un arreglo conciliatorio quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante los Tribunales Federales.

8.21 CONTROVERSIAS DE CARÁCTER JUDICIAL.

Las controversias de carácter judicial que se susciten respecto del cumplimiento del Contrato se resolverán ante los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

8.22 INCONFORMIDADES.

Con fundamento en lo dispuesto en el **Título Sexto Capítulo Primero de la LEY**, las personas interesadas podrán inconformarse ante la **SECRETARÍA** contra los actos del presente procedimiento de **LICITACIÓN** que contravengan las disposiciones que rigen la materia de la **LEY**, o bien, de conformidad con lo estipulado en el **artículo 39, fracción VII del REGLAMENTO**, podrá presentarse inconformidad vía electrónica en la página de Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

Asimismo, podrán presentar su inconformidad en el **OIC**, ubicado Av. Insurgentes Sur número 3483, Planta Baja, Col. Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, Código Postal 14020, Ciudad de México.

8.23 CONTROVERSIAS EN LOS MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA:

Derivado de una situación mediante la cual se suscite una controversia relacionada con la información enviada por medios remotos de comunicación electrónica, la autoridad competente podrá solicitar a la **SECRETARÍA**, exhiba los archivos electrónicos que obran en poder de **CompraNet** así como la impresión de éstos debidamente certificados, a efecto de desahogar las pruebas a que haya lugar conforme a las disposiciones normativas que resulten aplicables.

9.- SANCIONES.

En caso de que los licitantes o las empresas participantes infrinjan las disposiciones de la **LEY**, el **OIC** podrá aplicar las sanciones que correspondan en los términos del **Título Quinto de la LEY**.

10.- ENCUESTA DE TRANSPARENCIA.

Atendiendo el oficio no. DGAT/04/02 de fecha 08 de julio de 2002, emitido por la Dirección General Adjunta de Transparencia y Combate a la Corrupción de la Secretaría de Desarrollo Social, se solicita llenar la encuesta de transparencia que se incluye en el **ANEXO 16** de la presente **CONVOCATORIA**, la cual se recomienda que se entregue o envíe a más tardar dos días hábiles siguientes a la emisión del fallo, a las siguientes direcciones:

- 1.- Gerencia de Adquisiciones de **Diconsa**. - Av. Insurgentes Sur No. 3483, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14020.
- 2.- Comisión de Transparencia de la SEDESOL. - Av. Reforma No.116, piso 15°, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600.

11.- NOTA INFORMATIVA.

El **Anexo 17** de la presente **CONVOCATORIA** presenta una “**Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y firmantes de la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales**”, de conformidad con la difusión de lineamientos de la OCDE a través de Oficio Circular No. SACN/300/148/2003 – SFP 03/09/2003, de fecha 3 de septiembre de 2003 (Incluye reformas al Código Penal Federal publicadas en el D.O.F. el 23 de agosto de 2005).

A T E N T A M E N T E

LIC. BENJAMÍN CERVANTES ALBARRÁN,
GERENTE DE ADQUISICIONES

ANEXO A

(Papel membretado del LICITANTE).

_____ de _____ de _____ (1)

_____ (2) _____
 PRESENTE.

Me refiero al procedimiento _____ (3) _____ No. _____ (4) _____ en el que mi representada, la empresa _____ (5) _____ participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en el artículo 28 fracción I último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el que suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que, mi representada es de nacionalidad mexicana de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual forma, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57, primer y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar las visitas e inspecciones que la Secretaría de la Función Pública estime pertinentes, así como a proporcionar, en caso de ser requerido, datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

ATENTAMENTE

_____ (6) _____

NUMERO	DESCRIPCIÓN
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad que licita o convoca.
3	Precisar el procedimiento de contratación de que se trate, licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.
4	Indicar el número respectivo.
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la persona moral o física LICITANTE.
6	Anotar el nombre y firma del representante de la persona moral o física LICITANTE.

NOTA: Si el LICITANTE es una persona física, se podrá ajustar el presente formato en su parte conducente

ANEXO 1

(Papel membretado del licitante)

Seguro de los bienes patrimoniales de Diconsa, S.A. de C.V.

OBJETIVO:

LA COBERTURA DE DICONSA, S.A. DE C.V. ALCANZA A LOCALIDADES RURALES CON POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA UBICADAS EN ZONAS DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, DE DIFÍCIL ACCESO Y SIN FUENTES ALTERNATIVAS DE ABASTO, IDENTIFICADAS CON BASE EN LOS ÍNDICES DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO), FAMILIAS EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA QUE HABITEN EN LAS LOCALIDADES OBJETIVO. ES DECIR “DICONSA LLEGA A DONDE NADIE LLEGA”.

EL OBJETIVO DEL SEGURO ES RESARCIR EL DAÑO PATRIMONIAL QUE CAUSEN LOS DIFERENTES RIESGOS QUE SE PRESENTAN ANTE LA EVENTUALIDAD DE UN SINIESTRO, EN CONTRA DE LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD DE DICONSA, S.A. DE C.V., ASI COMO DE LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD, POSESIÓN, CUSTODIA, O BIEN, TOMADOS EN COMODATO Y EN EL QUE SE TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE, Y DEL QUE JURÍDICAMENTE LA EMPRESA SEA RESPONSABLE.

VIGENCIA: DE LAS 00:00:01 HORAS DEL 21 DE FEBRERO A LAS 24:00:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

EN APEGO A LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN, LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DEBEN PRESENTARSE EN ESCRITO ESPECÍFICO PARA **DICONSA, S.A. DE C.V.** PARA EL EJERCICIO 2018, CON LAS COBERTURAS QUE SE SOLICITAN PARA CADA SECCIÓN Y SUBSECCIÓN.

1. SECCIÓN TODO BIEN TODO RIESGO A PRIMER RIESGO

SUBSECCIONES:

- I. INCENDIO, EDIFICIO Y CONTENIDOS
- II. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL
- III. ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO
- IV. DINERO Y/O VALORES
- V. ROTURA DE CRISTALES
- VI. ANUNCIOS LUMINOSOS Y NO LUMINOSOS
- VII. EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO DE CONTRATISTA, SEGURO DE MONTAJE Y DESMONTAJE
- VIII. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO

2. SECCIÓN DE TRANSPORTE DE CARGA

3. SECCIÓN DE CASCOS Y P&I

SUBSECCIONES:

- I. CASCOS
- II. RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS O POR ABORDAJE

4. SECCIÓN DE SEMOVIENTES

5. CONDICIONES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA

6. CLÁUSULAS ESPECIALES

7. ESTÁNDARES DE SERVICIO

SECCIÓN 1: TODO BIEN TODO RIESGO A PRIMER RIESGO

SUBSECCIÓN I.- INCENDIO EDIFICIO Y CONTENIDOS

BIENES CUBIERTOS:

EDIFICIO Y CONTENIDOS:

TODO BIEN INMUEBLE PROPIEDAD FEDERAL Y/O A CARGO Y/O BAJO RESPONSABILIDAD, POSESIÓN, CUSTODIA O CONTROL DE "DICONSA, S.A. DE C.V.", TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A: LAS CONSTRUCCIONES INHERENTES A LOS INMUEBLES ASEGURADOS, RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN Y/O FUNCIONAMIENTO DE "DICONSA, S.A. DE C.V."; OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS, SILOS, TALLERES, MÓDULOS, ALMACENES GRANELEROS, COMEDORES COMUNITARIOS, FUENTES, ESCALERAS DE EMERGENCIA, ADAPTACIONES, AMPLIACIONES, SÓTANOS, BARDAS PERIMETRALES, CISTERNAS, CALLES Y BANQUETAS, JARDINES, JARDINERAS, SOTECADOS, CAMINOS Y/O VÍAS DE ACCESO, TORRES, ANTENAS, SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SUS ACCESORIOS, INSTALACIONES, INSTALACIONES FIJAS, INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS Y OTRAS CONSTRUCCIONES, ASÍ COMO LAS INSTALACIONES DE SERVICIOS TALES COMO: HIDRÁULICAS, SANEAMIENTO, NEUMÁTICAS, CLIMA ARTIFICIAL, PROTECCIONES CONTRA INCENDIO, RIEGO, TELEFONÍA, VOZ Y DATOS, SUMINISTRO ELÉCTRICO, ALUMBRADO, GAS Y CUALQUIER OTRO SERVICIO; ASÍ COMO CIMIENTOS BAJO EL NIVEL DEL PISO MÁS BAJO.

TODO BIEN MUEBLE LOCALIZADO EN LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y/O A CARGO Y/O BAJO RESPONSABILIDAD, POSESIÓN, CUSTODIA O CONTROL DE "DICONSA, S.A. DE C.V.", O EN EL QUE SE TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE, TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A: MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, INVENTARIOS, MATERIAS PRIMAS, MERCANCÍAS, MAQUINARIA, MONTACARGAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE INSTALACIONES, EXISTENCIAS Y BIENES ÚTILES Y/O NECESARIOS PARA EL SERVICIO U OPERACIÓN DEL ASEGURADO.

QUEDAN CUBIERTAS LAS MEJORAS Y ADAPTACIONES. - LAS OBRAS REALIZADAS POR EL ASEGURADO PARA REFORMAR, ADAPTAR O MEJORAR EL INMUEBLE POR ÉL OCUPADO, CONSISTENTES EN MARQUESINAS, TERRAZAS CUBIERTAS, TECHOS FALSOS, TAPICES, LAMBRINES, MADERA ADHERIDA EN TECHO O PARED Y DEMÁS MEJORAS Y REFORMAS PARA ACONDICIONAR, AISLAR, DECORAR Y, EN GENERAL, ADECUAR EDIFICIOS, LOCALES Y ANEXOS.

ALMACENES Y OTROS LUGARES CUBIERTOS O DESCUBIERTOS, ASÍ COMO BIENES EN SUBTERRÁNEOS; ESTOS PUEDEN TENER CONTROL DE ACCESO, VIGILANCIA, PERÍMETROS CONSTRUIDOS; UNIDADES INACTIVAS NUEVAS O USADAS. LAS UNIDADES EN DESUSO PUEDEN SER AQUELLAS QUE ESTÉN PROPUESTAS PARA BAJA Y/O DESTINO FINAL, TRANSFERENCIA U OTRO, CON O SIN COMBUSTIBLE; LAS UNIDADES PUEDEN CONTAR O NO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN. EN CASO DE SINIESTRO EL VALOR DE SEGURO SE DEMOSTRará MEDIANTE FACTURA, FORMATO DE DETERMINACIÓN DE PRECIO MÍNIMO, DICTAMEN DE AFECTACIÓN, AVALÚO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE CONTRIBUYA A DETERMINAR SU VALOR. PARA EFECTOS DE INDEMNIZACIÓN "DICONSA, S.A. DE C.V." PRESENTARÁ LA DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE AL MOMENTO DE OCURRIR EL SINIESTRO.

ARCHIVOS: CONSISTENTES EN EXPEDIENTES GENERALES, MANUSCRITOS, ESCRITURAS, PLANOS, ENTRE OTROS. SE CUBRE EL COSTO REQUERIDO PARA REPONER, RESTITUIR O REHABILITAR LA DOCUMENTACIÓN, ASÍ COMO FOLDERS CON O SIN BROCHES, CARPETAS, CAJAS PARA ARCHIVO, ETC.

RIESGOS CUBIERTOS:

CON EXCEPCIÓN DE LOS RIESGOS EXPRESAMENTE EXCLUIDOS, EN GENERAL ESTA PÓLIZA CUBRE TODO BIEN, TODO RIESGO A PRIMER RIESGO, DE CUALQUIER EVENTO REPENTINO, SÚBITO E IMPREVISTO QUE PROVOQUE DAÑO FÍSICO A LOS BIENES DEL ASEGURADO O DE LOS TENGA EN COMODATO, ASIGNACIÓN, POSESIÓN O ARRENDAMIENTO O EN EL QUE SE TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE.

INCENDIO Y/O RAYO

EXTENSIÓN DE CUBIERTA

EXPLOSIÓN E IMPLOSIÓN

HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y DAÑOS POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS.

NAVES AÉREAS Y OBJETOS CAÍDOS DE ELLAS.

DAÑOS O PÉRDIDAS CAUSADAS POR VEHÍCULOS, PROPIEDAD DE "DICONSA, S.A. DE C.V.", O A SU SERVICIO.

HUMO O TIZNE.

ROTURAS O FILTRACIONES ACCIDENTALES DE TUBERÍAS, SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA O DE VAPOR, QUE SE LOCALICEN DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, CON EXCEPCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS O FREÁTICAS QUE OCASIONEN FILTRACIONES A TRAVÉS DE LA CIMENTACIÓN DE LOS PISOS O DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN, O BIEN FRACTURAS DE DICHA CIMENTACIÓN O DE LOS MUROS; ASIMISMO NO QUEDAN CUBIERTOS OBSTRUCCIONES, INSUFICIENCIAS, DEFICIENCIAS, ROTURAS O CUALQUIER OTRA CAUSA DE LOS SISTEMAS DE DESAGÜE, O POR FALTA DE DICHS DESAGÜES.

DESCARGAS ACCIDENTALES O DERRAME DE AGUA O DE VAPOR DE AGUA, PROVENIENTES DE EQUIPOS O APARATOS INDUSTRIALES O DOMÉSTICOS, COMPRENDIENDO SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN, PROTECCIONES CONTRA INCENDIO, ACONDICIONAMIENTO DE AIRE O CALEFACCIÓN.

DAÑOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR OBSTRUCCIÓN EN LAS BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES A CAUSA DE ACUMULACIÓN DE GRANIZO.
CAÍDA DE ÁRBOLES.
CAÍDA DE ANTENAS PARABÓLICAS, EQUIPOS ESPECIALES Y/O DE RADIO, DE USO NO COMERCIAL.

FENÓMENOS HIDROMETEREOLÓGICOS:

AVALANCHAS: CUALQUIER TIPO DE DESLIZAMIENTO PROVOCADO POR CUALQUIER FENÓMENO HIDROMETEOROLÓGICO.

GRANIZO: PRECIPITACIÓN ATMOSFÉRICA DE AGUA QUE CAE CON FUERZA EN FORMA DE CRISTALES DE HIELO DURO Y COMPACTO. BAJO ESTE CONCEPTO ADEMÁS SE CUBREN LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA OBSTRUCCIÓN EN LOS REGISTROS DE LA RED HIDROSANITARIA Y EN LOS SISTEMAS DE DRENAJE LOCALIZADOS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS Y EN LAS BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES A CONSECUENCIA DEL GRANIZO ACUMULADO EN LAS MISMAS.

HELADA: FENÓMENO CLIMÁTICO CONSISTENTE EN EL DESCENSO INESPERADO DE LA TEMPERATURA AMBIENTE A NIVELES IGUALES O INFERIORES AL PUNTO DE CONGELACIÓN DEL AGUA EN EL LUGAR DE OCURRENCIA.

HURACÁN: FLUJO DE AGUA Y AIRE DE GRAN MAGNITUD, MOVIÉNDOSE EN TRAYECTORIA CIRCULAR ALREDEDOR DE UN CENTRO DE BAJA PRESIÓN, SOBRE LA SUPERFICIE MARINA O TERRESTRE CON VELOCIDAD PERIFÉRICA DE VIENTOS DE IMPACTO DIRECTO IGUAL O MAYOR A 118 KILÓMETROS POR HORA, QUE HAYA SIDO IDENTIFICADO COMO TAL POR EL SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL.

INUNDACIÓN: EL CUBRIMIENTO TEMPORAL Y ACCIDENTAL DEL NIVEL NATURAL DEL TERRENO POR AGUA, A CONSECUENCIA DE DESVIACIÓN, DESBORDAMIENTO, ROTURA DE LOS MUROS O ELEMENTOS DE CONTENCIÓN DE RÍOS, CANALES, LAGOS, PRESAS, ESTANQUES Y DEMÁS DEPÓSITOS O CORRIENTES DE AGUA, NATURALES O ARTIFICIALES, GENERADA FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.

INUNDACIÓN POR LLUVIA: EL CUBRIMIENTO TEMPORAL ACCIDENTAL DEL TERRENO POR AGUA DE LLUVIA A CONSECUENCIA DE LA INUSUAL Y RÁPIDA ACUMULACIÓN O DESPLAZAMIENTO DE AGUA ORIGINADO POR LLUVIA QUE CUMPLAN CON EL HECHO DE QUE LOS BIENES ASEGURADOS SE ENCUENTREN DENTRO DE UNA ZONA INUNDADA O AFECTADA QUE HAYA SIDO CUBIERTA POR LO MENOS UNA HECTAREA, O BIEN QUE LAS LLUVIAS ALCANCEN POR LO MENOS EL 85% DEL PROMEDIO DE LOS MÁXIMOS DE LA ZONA DE OCURRENCIA EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS, ELIMINANDO EL MÁXIMO Y EL MÍNIMO OBSERVADO, MEDIDO EN LA ESTACIÓN METEOROLÓGICA MÁS CERCANA.

MAREJADA: ALTERACIÓN DEL MAR QUE SE MANIFIESTA CON UNA SOBRE ELEVACIÓN DE SU NIVEL DEBIDA A UNA DEPRESIÓN O PERTURBACIÓN METEOROLÓGICA QUE COMBINA UNA DISMINUCIÓN DE LA PRESIÓN ATMOSFÉRICA Y UNA FUERZA CORTANTE SOBRE LA SUPERFICIE DEL MAR PRODUCIDA POR LOS VIENTOS.

GOLPE DE MAR O TSUNAMI: ALTERACIÓN DEL MAR OCASIONADA POR LA AGITACIÓN VIOLENTA DE LAS AGUAS POR CUALQUIER CAUSA SÚBITA E IMPREVISTA, INCLUYENDO MAREMOTO, QUE ELEVA SU NIVEL Y SE PROPAGA HASTA LAS COSTAS DANDO LUGAR A INUNDACIONES.

NEVADA: PRECIPITACIÓN DE CRISTALES DE HIELO EN FORMA DE COPOS.

VIENTOS TEMPESTUOSOS: VIENTOS QUE ALCANZAN EN LA LOCALIDAD O REGIÓN POR LO MENOS LA CATEGORÍA DE DEPRESIÓN TROPICAL, TORNADO O GRADO 8 SEGÚN LA ESCALA DE BEAUFORT (62 KILÓMETROS POR HORA), DE ACUERDO CON EL SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL O REGISTROS RECONOCIDOS POR ÉSTE.

TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA.

PÉRDIDAS CONSECUENCIALES.

GASTOS EXTRAORDINARIOS.

DEMOLICIÓN LIMPIEZA Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS.

SE AMPARAN LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS NECESARIOS EN QUE INCURRA "DICONSA, S.A. DE C.V." CON EL FIN DE CONTINUAR EN CASO DE SINIESTRO, CON LAS OPERACIONES NORMALES, EN EL CASO DE HABER SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS LOS EDIFICIOS Y/O CONTENIDOS ASEGURADOS, POR LA REALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS.

DECLARACIÓN DE ACTIVOS:

LOS VALORES AL 100% DE LOS INMUEBLES Y CONTENIDOS OCUPADOS POR OFICINAS CORPORATIVAS, MATRIZ, SUCURSALES, MÓDULOS Y OTROS INMUEBLES DE DICONSA, S.A. DE C.V. ES DE \$5,159,705,908.52 (CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 58/100 M.N.)

PARA EFECTOS DE CÁLCULO Y DE MANERA INFORMATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE ANEXA LISTADO CON LOS VALORES DE LOS INMUEBLES Y CONTENIDOS SIN QUE ESTOS SE ENTIENDAN COMO VALORES CONVENIDOS, YA QUE LAS INDEMNIZACIONES SERÁN A VALOR DE REPOSICIÓN.

EL VALOR TOTAL DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES CUBIERTOS Y EL LÍMITE ASEGURADO A PRIMER RIESGO CONTRATADO QUE SE INDICAN EN LA CARÁTULA, O EN CUALQUIERA DE LOS ENDOSOS, CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES ADHERIDAS A LA PRESENTE PÓLIZA, HAN SIDO DECLARADAS Y FIJADAS POR EL ASEGURADO Y NO SON PRUEBA NI DE LA EXISTENCIA NI DEL VALOR DE LOS BIENES, ÚNICAMENTE REPRESENTAN LA BASE PARA DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA. LA MULTICLÁUSULA NO INCREMENTARÁ LA SUMA ASEGURADA A PRIMER RIESGO, SÓLO AJUSTARÁ LOS VALORES TOTALES DECLARADOS.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA CUALQUIER UBICACIÓN, INCENDIO Y ALIADAS \$250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

VALOR INDEMNIZABLE:

VALOR DE REPOSICIÓN PARA EL 100% DE LOS BIENES, SIN LÍMITE DE ANTIGÜEDAD PARA NINGUNO DE LOS BIENES.

PRIMER RIESGO.

EN CASO DE SINIESTRO PROVENIENTE DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTE CONTRATO, LA ASEGURADORA LIQUIDARÁ ÍNTEGRAMENTE CUALQUIER PÉRDIDA HASTA EL MONTO DEL LÍMITE MÁXIMO POR UBICACIÓN Y EVENTO SIN NINGUNA LIMITACIÓN DE PROPORCIONALIDAD, DEPRECIACIÓN O BAJO SEGURO.

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, LA SUMA ASEGURADA SERÁ EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL Y OPERA COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (L.U.C.) PARA DAÑO MATERIAL, INCLUYENDO COMO SUBLÍMITE A LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

BIENES CUBIERTOS BAJO CONVENIO EXPRESO PARA TODOS LOS RIESGOS CUBIERTOS EN ESTA SECCIÓN:

REMOCIÓN DE ESCOMBROS: 10% SOBRE EL VALOR DEL INMUEBLE.

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO A LOS BIENES PROPIEDAD DE "DICONSA", SE INDEMNIZARÁN LOS GASTOS INCURRIDOS POR CONCEPTO DE LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS, LIMPIEZA Y DEMOLICIÓN DE LA PROPIEDAD ASEGURADA LA CUAL QUEDE DESTRUIDA O DAÑADA POR UN RIESGO ASEGURADO BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE ANEXO.

EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REMOCIÓN DE LOS ESCOMBROS NO SE CONSIDERARÁ EN LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA PROPIEDAD ASEGURADA.

ESTA COBERTURA OPERARÁ PARA LA SECCIÓN I DE DAÑOS MATERIALES (EDIFICIOS Y CONTENIDOS), PARA LA COBERTURA DE INCENDIO Y RIESGOS ADICIONALES, INCLUYENDO TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA LA COBERTURA DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS OPERA EN ADICIÓN EN CADA UNA DE LAS SECCIONES REFERIDAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y CORRESPONDERÁ AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA SUMA ASEGURADA DE CADA INMUEBLE Y/O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE CADA SECCIÓN APLICABLE.

EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CUBRIRÁ LOS GASTOS QUE SEA NECESARIO EROGAR CON LÍMITE DEL PORCENTAJE INDICADO, PARA REMOVER LOS ESCOMBROS DE LOS BIENES AFECTADOS, COMO SON: DESMONTAJE, DEMOLICIÓN, LIMPIEZA O ACARREO Y LOS QUE NECESARIAMENTE TENGAN QUE LLEVARSE A CABO PARA QUE LOS BIENES DAÑADOS Y NO DAÑADOS QUEDEN EN CONDICIONES DE REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN. ESTA CLÁUSULA ES APLICABLE A TODAS LAS SECCIONES APLICABLES.

GASTOS EXTRAORDINARIOS \$ 5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO.

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO A LOS BIENES PROPIEDAD, EN COMODATO, POSESIÓN O BAJO ALGUNA RESPONSABILIDAD DE "DICONSA", ESTE SEGURO TAMBIÉN INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LOS COSTOS Y GASTOS EXTRAS REALIZADOS PARA EFECTUAR REPARACIONES INCLUYENDO HORAS EXTRAS Y EL COSTO POR LA RENTA DE OFICINAS Y/O INMUEBLES PARA OPERAR EN LO QUE SE DEFINE LA SITUACIÓN DEL INMUEBLE AFECTADO POR EL SINIESTRO.

ESTA COBERTURA OPERA COMO SUBLÍMITE ADICIONAL AL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD FIJADO PARA LA SECCIÓN I (DAÑOS MATERIALES A EDIFICIOS Y CONTENIDOS), APLICABLE A LAS COBERTURAS DE INCENDIO Y RIESGOS ADICIONALES, INCLUYENDO TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y COBERTURA DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS, TODA Y CADA PÉRDIDA.

COBERTURA AUTOMÁTICA:

CLÁUSULA DE COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS CONTRATADOS SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

EN CASO DE QUE LA PÓLIZA COMPRENDA VARIOS INCISOS EN LOS QUE SE CUBRAN DIFERENTES RIESGOS ADICIONALES, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA COBERTURA DE DICHOS RIESGOS ADICIONALES QUEDARÁ CUBIERTO.

INFLACIÓN:

LA ASEGURADORA ACEPTA CUBRIR CUALQUIER VARIACIÓN DEL VALOR DE REPOSICIÓN Y/O ESTIMACIÓN DE VALORES CON FINES DE SEGURO, POR CONCEPTO DE INFLACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL PORCENTAJE DE INFLACIÓN QUE SE CONSIDERARÁ PARA ESTE AJUSTE DE VALORES, SERÁ EL QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO SIN EXCEDER DE UN 5%, SERÁ APLICABLE A LA SECCIONES I, VII,

ESTE CONCEPTO NO ES APLICABLE A LAS COBERTURAS, RESPONSABILIDAD CIVIL, DINERO Y VALORES, CRISTALES, EMBARCACIONES MENORES, ANUNCIOS LUMINOSOS, NI TRANSPORTE DE CARGA.

SE DEBERAN MANEJAR LAS SUMAS ASEGURADAS SIN INDEXAR INFLACIÓN, EN CASO DE SINIESTRO LA INFLACIÓN SE DEBERÁ INDEXAR UNICAMENTE PARA DETERMINAR LA INDEMNIZACIÓN DEL BIEN.

LA TASA DE INFLACION ES ANUALIZADA.

DEDUCIBLES Y COASEGUROS:

INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN, ESTENSIÓN DE CUBIERTA Y COMBUSTIÓN ESPONTANEA:
 SIN DEDUCIBLE NI COASEGURO.

FENOMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS:
 10% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE, SIN COASEGURO.

SE ENTENDERÁ QUE EL COBRO DEL DEDUCIBLE SERÁ INDEPENDIENTE, CADA UNO ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, QUE SI EL DAÑO ES A CONTENIDOS APLICARÁ UN DEDUCIBLE SOBRE LOS CONTENIDOS, SI EL DAÑO ES A INMUEBLE SE APLICARÁ EL DEDUCIBLE SOBRE A ESTE MISMO DE MANERA INDEPENDIENTE. SI LOS DAÑOS AFECTAN CONTENIDOS Y AL INMUEBLE SE PROCEDERÁ A APLICAR UN SOLO DEDUCIBLE CONJUNTANDO EL TOTAL DEL INMUEBLE Y DE LOS CONTENIDOS.

TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA:
 PÉRDIDAS MENORES A \$500,000.00 M.N. (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.): 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE LA PÉRDIDA.

PÉRDIDAS MAYORES A \$500,001.00 M.N. (QUINIENTOS MIL UN PESOS 00/100 M.N.): DEDUCIBLE Y COASEGURO SE APLICARÁ DE ACUERDO A LA ZONA CORRESPONDIENTE, APLICABLE POR ESTRUCTURA Y CONTENIDOS AFECTADOS.

TARIFA AMIS:

DEDUCIBLES PARA RIESGOS DE TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA:

ZONA SISMICA	PORCENTAJE	PÉRDIDAS CONSECUENCIALES
A,B,B1,C,D,E,F,I	2%	7 DIAS DE ESPERA
G	4%	14 DIAS DE ESPERA
H1, H2	3%	10 DIAS DE ESPERA
J	5%	18 DIAS DE ESPERA

COASEGURO PARA RIESGOS DE TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA:

ZONAS SÍSMICAS	COASEGURO
A,B,C, Y D	10%
B1,E,F	25%
G, H1, H2, I Y J	30%

DEMÁS RIESGOS:
 SIN DEDUCIBLE.

BIENES CUBIERTOS BAJO CONVENIO EXPRESO PARA TODOS LOS RIESGOS CUBIERTOS EN ESTA SECCIÓN INCLUYENDO TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA E HIDROMETEOROLÓGICOS A LOS SIGUIENTES BIENES:

QUEDAN CUBIERTOS TODO TIPO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS, POR DEBAJO DEL NIVEL DE PISO MÁS BAJO Y CABLEADO SUBTERRÁNEO DE TODO TIPO DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

SE CUBREN TODO TIPO DE ADAPTACIONES Y OBRAS DE REMODELACIÓN QUE REALICE EL ASEGURADO EN SUS INSTALACIONES. CIMIENTOS Y FUNDAMENTOS DEBAJO DEL NIVEL DE SUELO.

CALLES, PAVIMENTOS, GUARNICIONES, PATIOS, CAMINOS Y VÍAS DE ACCESO PROPIEDAD DEL ASEGURADO DENTRO DE LOS PREDIOS AMPARADOS.

MANUSCRITOS, PLANOS, CROQUIS, DIBUJOS, PATRONES, MODELOS O MOLDES.

ANTENAS, TORRES, ASÍ COMO INSTALACIONES ESPECIALES QUE DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE, ASÍ COMO SOTECHADOS, COBERTIZOS Y SUS CONTENIDOS.

EDIFICIOS O ESTRUCTURAS (Y SUS CONTENIDOS) EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y LOS QUE ESTÉN DESOCUPADOS.

JARDINES.

EDIFICIOS O ESTRUCTURAS (Y SUS CONTENIDOS) CON ABERTURAS O QUE CAREZCAN DE MUROS, BAJO COBERTIZOS O SOTECHADOS, EXCLUYÉNDOSE BIENES A LA INTEMPERIE, EXCEPTO CUANDO ESTOS BIENES ESTÉN DISEÑADOS PARA PERMANECER U OPERAR A LA INTEMPERIE.

TORRES DE ACERO ESTRUCTURAL, ANTENAS EMISORAS DE RADIO, ANTENAS DE TRANSMISIÓN, DE TELEVISIÓN O MICROONDAS, ANTENAS DE RECEPCIÓN DE SEÑALES, TOLDOS, CORTINAS, RÓTULOS, ANUNCIOS, CHIMENEAS METÁLICAS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, CISTERNAS, ALJIBES Y SUS CONTENIDOS, SUB. ESTACIONES ELÉCTRICAS, ASÍ COMO INSTALACIONES Y EQUIPO ESPECIALES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBEN DE ESTAR A LA INTEMPERIE.

BARDAS, PATIOS EXTERIORES, ESCALERAS EXTERIORES Y CUALESQUIERA OTRAS CONSTRUCCIONES SEPARADAS DEL EDIFICIO O EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES QUE EXPRESAMENTE ESTÉN ASEGURADAS POR LA PÓLIZA A LA CUAL SEA AGREGADA ESTA CLÁUSULA.

MUROS DE CONTENCIÓN DEBAJO DEL NIVEL DEL PISO MÁS BAJO, O MUROS DE CONTENCIÓN INDEPENDIENTES.

CUALQUIER CLASE DE FRESCOS O MURALES QUE COMO MOTIVO DE DECORACIÓN O DE ORNAMENTACIÓN ESTÉN PINTADOS O FORMEN PARTE DE EDIFICIO O EDIFICIOS O CONSTRUCCIONES ASEGURADAS. A LA FECHA DICONSA NO CUENTA CON FRESCOS O MURALES, SIN EMBARGO, SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE DIERA EL CASO, SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO A LA ASEGURADORA ADJUDICADA CON EL OBJETO DE EMITIR EL ENDOSO CORRESPONDIENTE. EN SU MOMENTO SI SE DIERE EL CASO SE DETERMINARÁ CON AVALÚO A CARGO DEL ASEGURADO.

SE CUBRE BAJO CONVENIO EXPRESO LOS DAÑOS QUE SUFRAN LOS VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES MENORES FUERA DE OPERACIÓN PARA SU ENAJENACIÓN, ESTA CONDICIÓN CORRESPONDE A VEHÍCULOS QUE NO ESTÉN EN OPERACIÓN CORRESPONDE A BIENES FUERA DE USO POR SU ESTADO, ANTIGÜEDAD, FALLA O FALTA DE PARTES QUE IMPIDEN SU OPERACIÓN NORMAL DE DICHOS VEHÍCULOS Y QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO, LAS EMBARCACIONES SE ENCUENTRAN EN EMBARCADEROS DE LA COMUNIDAD. EN EL ENTENDIDO DE QUE EL MÉTODO DE EVALUACIÓN SERÁ EL SIGUIENTE: SI EL VEHÍCULO ESTÁ EN REGULARES CONDICIONES O MAL ESTADO, SE EFECTUARÁ CONFORME A LA GUÍA EBC, SI NO ESTÁ EN LA GUÍA EBC, SE EFECTUARÁ UN AVALÚO CON PERITOS; Y SI SE ENCIENTRA COMO CHATARRA, SE EFECTÚA POR KILO, DE ACUERDO AL PRECIO QUE PUBLICA TRIMESTRALMENTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

AGREGADOS Y CLÁUSULAS ESPECIALES PARA LA SECCIÓN DE INCENDIO:

CLÁUSULA DE SEGURO A PRIMER RIESGO ABSOLUTO.

VALOR DE REPOSICIÓN O RESTAURACIÓN PARA ACTIVOS Y PRECIO DE VENTA SIN IVA INCLUIDO.

RENUNCIA DE INVENTARIOS AL 20%

ERRORES U OMISIONES.

GRAVÁMENES.

PERMISO.

HONORARIOS A PROFESIONISTAS.

LIBROS Y REGISTROS.

AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR.

VENTA DE SALVAMENTOS.

CINCUENTA METROS.

PLANOS Y MOLDES.

NO SUBROGACIÓN DE DERECHOS EN CONTRA DE CUALQUIER EMPRESA MENCIONADO COMO ASEGURADO, INSTITUCIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE MÉXICO U ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O CON QUIEN "DICONSA, S.A. DE C.V." TENGA CONVENIO DE COLABORACIÓN.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA SIN COBRO DE PRIMA.

ANTICIPO DE PAGO DE SINIESTROS DEL 50%.

PERIODO DE SINIESTRO A CONSECUENCIA DE TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y FENOMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS. INCREMENTO EN EL COSTO DE RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTE SEGURO AMPARA LOS INCREMENTOS QUE SUFRAN LOS PRESUPUESTOS EN LOS COSTOS DE RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN, QUE SE TENGAN QUE LLEVAR A CABO HASTA UN LÍMITE DE 10% DEL VALOR DE LA UBICACIÓN AFECTADA, EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE Y SIN INCLUIR MEJORAS.

CLÁUSULA DE COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA PARA LOS CONTENIDOS DE LOS SILOS Y BODEGAS.

COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA:

ES AQUELLA QUE NO SE ORIGINA POR LA INTERVENCIÓN DE UN FOCO CALORÍFICO EXTERNO QUE LO INICIE, SINO POR PROCESOS DE OXIDACIÓN DE ORDEN QUÍMICO Y BIOQUÍMICO QUE PRODUCEN RESIDUOS SÓLIDOS CARBONOSOS, POR LO QUE SE PUEDE OCASIONAR FUEGO CUANDO HAY SUFICIENTE PROVISIÓN DE OXÍGENO.

B) NATURALEZA PERECEDERA DE LOS BIENES Y VICIO PROPIO SE ENTIENDE LA DESCOMPOSICIÓN, DESTRUCCIÓN O ALTERACIÓN DE LA ESTRUCTURA CELULAR O QUÍMICA ORIGINAL, CAUSADA POR FENÓMENOS QUÍMICOS Y BIOQUÍMICOS INTRÍNSECOS, LOS CUALES NO DEJAN HUELLA DE RESIDUOS CARBONOSOS O CENIZAS.

RIESGOS CUBIERTOS:

LOS BIENES AMPARADOS EN LA SECCIÓN DE DAÑOS MATERIALES, QUEDAN CUBIERTOS POR LAS MISMAS SUMAS ASEGURADAS ESTABLECIDAS EN LA CÉDULA DE LA PÓLIZA, CONTRA LAS PÉRDIDAS POR DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS POR COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA.

CLÁUSULA DE BENEFICIARIO PREFERENTE.

LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A EMITIR LOS ENDOSOS “B” CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE “DICONSA” HASTA POR EL INTERÉS QUE LE CORRESPONDA A TERCEROS EN CUALQUIERA DE LAS SECCIONES APLICABLES.

BIENES EXCLUIDOS:

MÁQUINAS, APARATOS O ACCESORIOS QUE SE EMPLEEN PARA PRODUCIR, TRANSFORMAR O UTILIZAR CORRIENTES ELÉCTRICAS, CUANDO LOS DAÑOS SEAN CAUSADOS DIRECTAMENTE POR CORRIENTES O DEFICIENCIAS EN ESAS MÁQUINAS, APARATOS O ACCESORIOS, SIN APARICIÓN DE FUEGO.

PIELES, JOYERÍAS, GEMAS, PERLAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, ANTIGÜEDADES, OBJETOS DE ARTE Y DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN CUYO VALOR UNITARIO O POR JUEGO SEA SUPERIOR AL EQUIVALENTE A 5,350 DÍAS DE UMA, AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN.

MUELLES, EQUIPOS O INSTALACIONES FLOTANTES.

ESPUELAS DE FERROCARRIL.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS A CIRCULAR EN VÍA PÚBLICA, FERROCARRILES, LOCOMOTORAS, MATERIAL RODANTE, EMBARCACIONES Y AVIONES.

TERRENOS (INCLUYENDO SUPERFICIE, RELLENO, DRENAJE O ALCANTARILLADO), CALLES PÚBLICAS, PAVIMENTOS DE VÍAS PÚBLICAS, CAMINOS, VÍAS DE ACCESO Y/O VÍAS DE FERROCARRIL QUE NO SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO, DIQUES, ESPIGONES, DEPÓSITOS NATURALES, CANALES, POZOS, TÚNELES, PUENTES Y EMBARCADEROS

CULTIVOS EN PIE, BOSQUES, ÁRBOLES Y PLANTAS.

COMBUSTIBLES Y DESPERDICIOS NUCLEARES, ASÍ COMO LAS MATERIAS PRIMAS PARA PRODUCIRLOS.

INFORMACIÓN CONTENIDA EN PORTADORES EXTERNOS DE DATOS O DE CUALQUIER CLASE, ASÍ COMO LOS MEDIOS MAGNÉTICOS QUE LOS CONTENGAN.

RIESGOS BAJO CONVENIO EXPRESO:

PÉRDIDA O DAÑO POR TORMENTA, TEMPESTAD, AGUA, HURACÁN, HELADA O NIEVE A BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN EL EXTERIOR (QUE NO SEAN EDIFICIOS, ESTRUCTURAS O PLANTAS DISEÑADAS PARA PERMANECER U OPERAR EN EL EXTERIOR) O QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN EDIFICIOS ABIERTOS.

DAÑOS CAUSADOS POR MAREMOTO O TSUNAMI.

ACCIÓN NATURAL DE LA MAREA.

RIESGOS EXCLUIDOS:

LA SOLIDIFICACIÓN DE LOS CONTENIDOS EN RECIPIENTES DE FUNDICIÓN, HORNOS, CANALES, Y TUBERÍAS, ASÍ COMO DERRAME DE MATERIAL FUNDIDO.

FALLAS O DAÑOS POR FALTA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, GAS, ELECTRICIDAD, COMBUSTIBLE O ENERGÍA ELÉCTRICA.

CONTAMINACIÓN: QUEDAN EXCLUIDOS DE ESTE CONTRATO LOS DAÑOS CAUSADOS POR CONTAMINACIÓN. SIN EMBARGO, SI LOS BIENES ASEGURADOS SUFRIEREN DAÑOS MATERIALES DIRECTOS (INCLUYENDO PERDIDA CONSECUENCIAL) CAUSADOS POR UN RIESGO AMPARADO QUE PROVOCARÁN CONTAMINACIÓN EN LOS MISMOS, ESTOS DAÑOS ESTARÁN CUBIERTOS, NO OBSTANTE, EL SEGURO NO INCLUYE LOS GASTOS DE LIMPIEZA O DESCONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (TIERRA, SUBSUELO, AIRE, AGUAS).

DAÑOS A LOS BIENES DERIVADOS DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN, PRUEBA, REPARACIÓN, LIMPIEZA, RESTAURACIÓN, ALTERACIÓN, RENOVACIÓN O SERVICIO.

PÉRDIDAS PURAMENTE FINANCIERAS O DAÑOS QUE NO OCURRAN ESPECÍFICAMENTE A LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO, TALES COMO MERMA, DERRAME, FRAUDE, ROBO, PÉRDIDAS MONETARIAS DE CUALQUIER TIPO, COMO PUEDEN SER PÉRDIDA DE MERCADO POR RETRASO EN ENTREGA DE MERCANCÍAS O POR MALA CALIDAD DEL PRODUCTO, O POR PARO DE ACTIVIDADES DE LOS TRABAJADORES, INCLUYENDO DEUDAS PENDIENTES O DAÑOS A PÉRDIDAS CAUSADAS POR RETRASO.

CUALQUIER CLASE DE RESTRICCIONES DE LA AUTORIDAD PÚBLICA EN LO QUE SE REFIERE A LA RECONSTRUCCIÓN U OPERACIÓN, LA FALTA DE CAPITAL SUFICIENTE POR PARTE DEL ASEGURADO PARA LA RECONSTRUCCIÓN A SU DEBIDO TIEMPO O EL REEMPLAZO A SU DEBIDO TIEMPO DE LOS BIENES PERDIDOS, DESTRUIDOS O DAÑADOS, Y LA PÉRDIDA DEL NEGOCIO QUE SE DEBA A CAUSAS TALES COMO, SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE UNA LICENCIA DE ARRENDAMIENTO O DE UN PEDIDO, QUE SE PRODUZCA DESPUÉS DEL MOMENTO EN QUE LOS BIENES DAÑADOS ESTÉN DE NUEVO EN CONDICIONES DE FUNCIONAR Y LAS

OPERACIONES HUBIERAN PODIDO SER REANUDADAS EN CASO DE QUE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO HUBIERA EXPIRADO O ESTE PEDIDO NO HUBIERA SIDO SUJETO DE SUSPENSIÓN O DE CANCELACIÓN.

HUNDIMIENTOS, DESPLAZAMIENTOS Y ASENTAMIENTOS DEL SUELO QUE NO SEAN CAUSADOS POR INCENDIO, EXPLOSIÓN, HURACÁN, GRANIZO, CICLÓN, VIENTOS TEMPESTUOSOS, TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

DAÑOS ATRIBUIBLES POR LA DEFICIENCIA EN LA CONSTRUCCIÓN O MAL DISEÑO DE LA MISMA.

PLAGAS Y DEPREDADORES.

NO QUEDARÁ CUBIERTA LA INUNDACIÓN A JARDINES, SETOS, CALLES, CARRETERAS, ACERAS, CANALES Y SISTEMAS DE DESAGÜE Y LOS CAUSADOS A CERCAS, BARDAS Y MUROS DE CONTENCIÓN.

DESGASTE Y VICIO PROPIO, DAÑO PAULATINO QUE, SIN DEBERSE A LOS RIESGOS ASEGURADOS SUFRAN LOS BIENES, COMO CONTAMINACIÓN, PUDRIMIENTO, DESGASTE, DETERIORO, OXIDACIÓN, EROSIÓN, CORROSIÓN, FERMENTACIÓN, CAVITACIÓN, INCRUSTACIÓN, SEDIMENTACIÓN GRADUAL DE IMPUREZAS, EVAPORACIÓN, FUGA, PÉRDIDA DE PESO, MERMA, ENCOGIMIENTO, FATIGA DE MATERIALES, ENSANCHAMIENTO Y ESTIRAMIENTO.

DAÑOS A BIENES CONTENIDOS EN CÁMARAS DE REFRIGERACIÓN POR LOS SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO, AIRE ACONDICIONADO O CALEFACCIÓN, HUMEDAD O RESEQUEDAD.

POR DEFICIENCIAS EN EL DISEÑO O CONSTRUCCIÓN DE TECHOS, MUROS O PISOS, FALTA DE MANTENIMIENTO, FISURAS O FRACTURAS DE CIMENTACIONES O MUROS DE CONTENCIÓN.

POR MALA APLICACIÓN O DEFICIENCIAS DE MATERIALES IMPERMEABILIZANTES.

RETROCESO DE AGUA EN ALCANTARILLADO, FALTA O INSUFICIENCIA DE DRENAJE, EN LOS INMUEBLES DEL ASEGURADO.

SE EXCLUYE LA COBERTURA DE TERRORISMO Y SABOTAJE PARA TODAS LAS SECCIONES Y COBERTURAS DE ESTA PARTIDA.

SUBSECCION II.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.

LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL POR DAÑOS, PERJUICIOS Y DAÑO MORAL CONSECUCIONAL EN QUE PUDIERA INCURRIR EL ASEGURADO Y/O PERSONAL A SU SERVICIO EN CONTRA TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS, DERIVADO DE LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES PROPIAS DEL ASEGURADO Y POR LOS QUE DEBA RESPONDER CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO, INCLUYENDO LOS GASTOS DE DEFENSA.

SUMA ASEGURADA:

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ES POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL Y OPERA COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO, Y APLICA PARA TODAS LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA.

\$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

SUBLÍMITES:

CARGA Y DESCARGA \$20'000,000.00(VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

PRODUCTOS EN MÉXICO \$25'000,000.00(VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

R.C. CONTRATISTAS INDEPENDIENTES \$1'000,000.00(UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.)

R.C. ASUMIDA \$5'000,000.00(CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

CAÍDA DE ANTENAS, ANUNCIOS LUMINOSOS Y NO LUMINOSOS INCLUYENDO POR RIESGOS DE LA NATURALEZA \$2'000,000.00(DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

R. C. ESTACIONAMIENTO \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.POR VEHICULOS

R.C. CONTAMINACIÓN SÚBITA Y FORTUITA \$ 20'000,000.00(VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

R. C. CRUZADA \$30'000,000.00(TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

R. C. SUPLETORIA PARA EL PARQUE VEHICULAR DE "DICONSA, S.A. DE C.V." HASTA \$5'000,000.00(CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, LA SUMA ASEGURADA SERÁ EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL Y OPERA COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO.

RESPONSABILIDADES CUBIERTAS BAJO LOS TÉRMINOS Y COBERTURAS DESCRITAS PARA CADA UNA DE ELLAS EN LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA:

ACTIVIDADES E INMUEBLES PROPIOS Y NO PROPIOS DEL ASEGURADO.

CARGA Y DESCARGA.

PRODUCTOS EN MÉXICO (LAS MERCANCIAS ADQUIRIDAS SON PARA COMPLEMENTAR EN CASO DE ESCASES EN MEXICO PARA CUBRIR CON SUS OBJETIVOS, SIN EMBARGO, LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS CON LOS PROVEEDORES SON LAB EN MEXICO).

ARRENDATARIO (SIEMPRE QUE DICHOS DAÑOS SEAN IMPUTABLES LEGALMENTE), COMODATO, DEPÓSITO Y DISPOSICIÓN DE AUTORIDAD.

R.C. CONTRATISTAS INDEPENDIENTES PARA VALORES DE CONTRATO CUYO MONTO SEA POR UN MÁXIMO DE HASTA \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100M.N). EN AUTOMÁTICO, PARA MONTOS SUPERIORES DE VALOR DE CONTRATO, LA COBERTURA SE OTORGARÁ CASO POR CASO, EN ESTE SUPUESTO, EL ASEGURADO SE COMPROMETE A ENTREGAR COPIA DEL CONTRATO, CONVENIO O PEDIDO EN CASO DE SINIESTRO. R.C. ASUMIDA. EL ASEGURADO SE COMPROMETE A ENTREGAR COPIA DEL CONTRATO EN CASO DE SINIESTRO.

CAÍDA DE ANTENAS, ANUNCIOS LUMINOSOS Y NO LUMINOSOS INCLUYENDO POR RIESGOS DE LA NATURALEZA.

R.C. OBRA CIVIL Y MONTAJE: CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y/O MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPO PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y EN CONEXIÓN AL GIRO DEL ASEGURADO.

R. C. ESTACIONAMIENTO (OPERA SIN ACOMODADORES), ESTIMANDO EN 1,500 CAJONES A NIVEL NACIONAL, CON SUBLÍMITE POR VEHÍCULO DE \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) LAS UNIDADES SE INDEMNIZARÁN A VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

R.C. CONTAMINACIÓN SÚBITA Y FORTUITA.

R. C. CRUZADA (ESTA COBERTURA ESTÁ CONSIDERADA PARA LAS DIFERENTES RC DE LA PARTIDA 3. NO ESTA CONTEMPLADA PARA INTERVENIR ENTRE LAS AREAS REQUIRIENTES, SOLO APLICA ENTRE UNIDADES DE DICONSA DE CONFORMIDAD CON SU OBJETIVO SOCIAL. NO EXISTEN PRODUCTOS QUE SE SUMINISTREN ENTRE ELLOS.

R. C. SUPLETORIA PARA EL PARQUE VEHICULAR DE "DICONSA, S.A. DE C.V." CON LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE \$5'000,000.00 M.N.

DEDUCIBLES:

DAÑOS A TERCEROS EN PERSONAS.
SIN DEDUCIBLE.

PARA DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES:
5% POR RECLAMACIÓN CON MÍNIMO DE 100 UMA

R.C. PRODUCTOS:
10% SOBRE TODA Y CADA RECLAMACIÓN CON MÍNIMO DE 150 UMA Y MÁXIMO DE 500 UMA

R.C. ESTACIONAMIENTO:
3% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO PARA DAÑOS MATERIALES, 5% PARA ROBO TOTAL Y 10% DEL VALOR DEL CRISTAL PARA ROTURA DE CRISTALES.

RIESGOS EXCLUIDOS:

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS ORIGINADOS POR VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELO, O BIEN POR RUIDO.

RESPONSABILIDAD COMO CONSECUENCIA DE EXTRAVÍO DE BIENES.

RESPONSABILIDAD PROVENIENTE DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS O CONVENIOS, CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO NO HAYA PRODUCIDO LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE TERCEROS, O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS.

RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL USO PROPIEDAD O POSESIÓN DE EMBARCACIONES, AERONAVES Y VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR SALVO QUE ESTOS ÚLTIMOS ESTÉN DESTINADOS A SU EMPLEO EXCLUSIVO DENTRO DE LOS INMUEBLES DEL ORGANISMO Y NO REQUIERA DE PLACAS DE CIRCULACIÓN PARA SU EMPLEO EN LUGARES PÚBLICOS.

DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES.

PÉRDIDA DE MERCADO.

DAÑOS FINANCIEROS PUROS.

RESPONSABILIDADES IMPUTABLES AL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL U OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE DICHAS LEYES, CON EXCEPCIÓN A LAS CONCERNIENTES A MONTOS DE INDEMNIZACIÓN PARA MUERTE.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE FUNCIONARIOS GUBERNAMENTALES Y D. & O (DAMAGE&ORGANIZATION), PÓLIZA DE DIRECTIVOS Y FUNCIONARIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS:

LOS RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS ANTES DESCRITOS SE COMPLEMENTARÁN CON LOS SEÑALADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA INSTITUCIÓN ASEGURADORA. MIENTRAS NO SE CONTRAPONGAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, ESTABLECIDOS POR "DICONSA, S.A. DE C.V.".

SUBSECCIÓN III.- ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO.

CONTENIDOS EN GENERAL SEGÚN SE DESCRIBE EN LA SECCIÓN I DE EDIFICIO Y CONTENIDOS, LOCALIZADOS EN LOS INMUEBLES PROPIEDAD O BAJO CUSTODIA O CONTROL, TOMADOS EN COMODATO O ARRENDAMIENTO, EN POSESIÓN O QUE EL ASEGURADO TENGA INTERÉS ASEGURABLE EN LA REPÚBLICA MEXICANA, ASÍ COMO TODO TIPO DE BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS BAJO RESPONSABILIDAD CUSTODIA Y CONTROL DEL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS QUE EL ASEGURADO ATIENDA A TRAVÉS DEL ABASTO Y DISPERSIÓN DE ARTÍCULOS DESTINADOS A PROGRAMAS ESPECIALES BAJO CONTRATO Y CONVENIO CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO: \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

RIESGOS Y BIENES CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO:

SE AMPARA POR CONVENIO EXPRESO ROBO DE BIENES A LA INTEMPERIE, TALES COMO PERO NO LIMITADOS A AIRES ACONDICIONADOS, ANTENAS, EQUIPOS, O SIMILARES, CON SUBLÍMITE DE \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

SE CUBREN BIENES PROPIEDAD DE EMPLEADOS PARA ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO EXCLUSIVAMENTE, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO, CON UN SUBLÍMITE DE \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO Y HASTA UN LÍMITE MÁXIMO DE 5 EVENTOS POR EL PERIODO.

VALOR DE REPOSICIÓN.

DESAPARICIÓN MISTERIOSA DE LOS BIENES HASTA UN LÍMITE DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO Y HASTA UN LÍMITE MÁXIMO DE 3 EVENTOS POR EL PERIODO.

DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR EL ROBO O POR LA TENTATIVA DE ESTOS.

DEDUCIBLE:

10% SOBRE PÉRDIDA.

RIESGOS EXCLUIDOS:

PÉRDIDAS DIRECTAMENTE CAUSADAS POR HUELGUISTAS O PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN DISTURBIOS DE CARÁCTER LABORAL.

EL ROBO O ASALTO EFECTUADO POR EL ASEGURADO, SUS EMPLEADOS O DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE ÉSTOS.

BIENES CUBIERTOS BAJO LA COBERTURA DE DINERO Y/O VALORES. Y ARTICULOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN.

ROBOS QUE RESULTASEN DE ACTOS FRAUDULENTOS, DOLOSOS O CRIMINALES COMETIDOS POR EMPLEADOS, SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS, DELEGADOS FIDUCIARIOS O AGENTES DE NEGOCIOS DEL ASEGURADO.

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CON LAS QUE SE CUENTA SON BÁSICAS, COMO MALLA CICLÓNICA, ALMACENES CON VELADORES O SEGURIDAD POLICIAL CONTRATADA, CAJAS FUERTES, CAMBIO DE RUTAS DEL PERSONAL, CAJAS O CAJONES CON CERRADURA, Y EN ALGUNOS ALMACENES CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN.

SUBSECCIÓN IV. - DINERO Y/O VALORES.

SE CUBRE EL DINERO EN EFECTIVO, EN METÁLICO O BILLETES DE BANCO, VALORES, Y OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES, TALES COMO, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CHEQUES, CHEQUES DE VIAJERO, ACCIONES, BONOS FINANCIEROS E HIPOTECARIOS, VALES DE GASOLINA Y DE DESPENSA, TARJETAS DE PREPAGO Y EN GENERAL TODA PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD O CUSTODIA Y CONTROL, DENTRO Y FUERA DE LOS INMUEBLES PROPIOS Y/O DE TERCEROS, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y CONTROL DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO, ASÍ COMO LOS QUE EL ASEGURADO ATIENDA A TRAVÉS DEL ABASTO Y DISPERSIÓN DE ARTÍCULOS DESTINADOS A PROGRAMAS ESPECIALES BAJO CONTRATO Y CONVENIO CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO DE LOS NUEVOS PROGRAMAS QUE SE LLEGAREN A IMPLEMENTAR.

ESTÁN EN OPERACIÓN 8,194 TIENDAS Y 154 CENTROS DE ATENCIÓN A BENEFICIARIOS, LAS CUALES FUNCIONAN COMO CORRESPONSABLES DEL BANCO DE AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS (BANSEFI) EN DONDE SE PODRÁN ABRIR CUENTAS DE AHORRO PARA REALIZAR DEPÓSITOS Y RETIROS, CONSULTAR SALDOS, RECIBIR APOYOS SOCIALES A TRAVÉS DE UNA TARJETA Y ABONAR SERVICIOS, SIN EMBARGO SE SUGIERE QUE SE MANEJE LA POSIBILIDAD DE INCLUIR ENDOSOS PARA ESTA COBERTURA YA QUE PODRÁN AUMENTARSE O DISMINUIRSE EN RAZÓN A LAS AUTORIZACIONES QUE OTORQUE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES Y/O INSTITUCIÓN FINANCIERA.

RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO A LOS BIENES ASEGURADOS CONTEMPLÁNDOSE EN FORMA ILUSTRATIVA Y NO LIMITATIVA, LOS SIGUIENTES:

- ROBO CON VIOLENCIA YA SEA FÍSICA O MORAL.
- ASALTO O INTENTO DE ASALTO Y PRESIÓN MORAL.
- INCAPACIDAD FÍSICA DE LA (S) PERSONA (S) PORTADORA (S)
- ACCIDENTE DEL (LOS) VEHÍCULO(S) PORTADOR(ES)
- INCENDIO EXPLOSIÓN.

BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS:

LOS RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS ANTES DESCRITOS SE COMPLEMENTARÁN CON LOS SEÑALADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA INSTITUCIÓN ASEGURADORA. MIENTRAS NO SE CONTRAPONGAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, ESTABLECIDOS POR "DICONSA, S.A. DE C.V.".

RIESGOS Y BIENES CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO:

INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN

- ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO, ASÍ COMO LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS. ACLARANDO QUE LA VIOLENCIA PUEDE SER FÍSICA O MORAL.

- INCAPACIDAD FÍSICA DE LA PERSONA PORTADORA, INCLUYENDO ASALTO Y/O PRESIÓN MORAL Y ACCIDENTES DEL VEHÍCULO.
- QUEDARAN CUBIERTOS CUANDO SE ENCUENTREN EN POSESIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS PARA GASTOS EN COMISIÓN CON UN SUBLÍMITE DE \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- SE AMPARA EFECTIVO Y/O VALORES NEGOCIABLES MIENTRAS SE ENCUENTREN EN CAJONES, GAVETAS, ARCHIVEROS O SIMILARES.
- SE CUBRE DINERO EN PODER DE MENSAJEROS, PAGADORES Y/O COBRADORES, SERVIDORES PÚBLICOS, EMPLEADOS Y/O PERSONAL AUTORIZADO, SIN RESTRICCIÓN DE HORARIO O LUGAR.
- DAÑOS MATERIALES POR ROBO O ASALTO O POR LA TENTATIVA DE ESTOS.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

\$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO A PRIMER RIESGO, POR EVENTO, INCLUYE TODOS LOS RECURSOS DE PROGRAMAS Y VALORES MANEJADOS POR DICONSA, S.A. DE C.V.

SE CUBRE DE MANERA EXPRESA VALES DE DESPENSA HASTA EL IMPORTE DE \$46'042,100.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) DURANTE 10 DÍAS AL AÑO EN EL MES DE DICIEMBRE, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS. ESTOS SON A NIVEL NACIONAL, EN DONDE SE CONCENTRA LA MAYOR CANTIDAD DE VALES ES EN OFICINAS CENTRALES DE DICONSA SIENDO ESTOS POR UN MONTO MÁXIMO DE \$ 2'034,000.00 (DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

PAGOS EXTRAORDINARIOS

QUEDAN AMPARADAS LAS ACUMULACIONES EXTRAORDINARIAS DE DINERO, TALES COMO, PERO NO LIMITADAS A: AGUINALDOS Y FONDOS DE AHORRO, DESDE EL MOMENTO QUE EL ASEGURADO LOS HUBIERE RECIBIDO DEL BANCO O SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE DE DINERO Y/O VALORES, HASTA QUE HUBIEREN SIDO ENTREGADOS A LOS EMPLEADOS BENEFICIARIOS, ASÍ COMO AQUELLAS ACUMULACIONES EXTRAORDINARIAS DE DINERO QUE SE TENGAN POR EL PERÍODO DE TIEMPO ESTABLECIDO EN EL DETALLE DE COBERTURAS DE LA PÓLIZA, DEBIDAS A LA OPERACIÓN PROPIA DEL NEGOCIO.

DEDUCIBLE:

- 10% SOBRE PÉRDIDA

RIESGOS EXCLUIDOS:

1. FRAUDE, ROBO, ASALTO O ABUSO DE CONFIANZA COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS DEL ASEGURADO, SEA QUE ACTÚEN POR SI SOLO O DE ACUERDO CON OTRAS PERSONAS.
2. PÉRDIDA DIRECTAMENTE CAUSADA POR HUELGUISTAS O PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN DISTURBIOS DE CARÁCTER LABORAL CUANDO PROVENGAN DE SINIESTROS CAUSADOS POR DOLO MALA FE O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO.
- 3.- DESAPARICIÓN MISTERIOSA DE LOS BIENES Y/O EXTRAVÍO
4. LINGOTES DE ORO Y PLATA, ALHAJAS Y PEDRERÍA QUE NO ESTÉ MONTADA.
5. FALTANTES O ERRORES CONTABLES.

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CON LAS QUE SE CUENTA EN LA MAYORÍA DE LOS INMUEBLES SON BÁSICAS, COMO MALLA CICLÓNICA, ALMACENES CON VELADORES O SEGURIDAD POLICIAL CONTRATADA, CONTROL DE ACCESO, CAJAS FUERTES, CAJAS O CAJONES CON CERRADURA, Y EN ALGUNOS ALMACENES CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN. ASIMISMO, EL TRASLADO DE VALORES SE REALIZA EN VEHÍCULOS DEL ASEGURADO (PROPIOS O ARRENDADOS), IMPLEMENTANDO PARA ELLO CAMBIOS DE RUTAS DEL PERSONAL, HORARIOS Y FECHAS DE TRASLADOS.

SUBSECCIÓN V.- ROTURA DE CRISTALES.

SE CUBREN LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DE LOS CRISTALES, DOMOS Y VITRALES ASEGURADOS, ASÍ COMO SU INSTALACIÓN CON ESPESOR MÍNIMO DE 4MM.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).

LA SUMA ASEGURADA OPERA COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODAS LAS UBICACIONES A PRIMER RIESGO.

RIESGOS Y BIENES CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO:

POR REMOCIÓN DEL CRISTAL Y MIENTRAS NO QUEDE DEBIDAMENTE COLOCADO.

AL DECORADO DEL CRISTAL (TALES COMO EMPLOMADO, PLATEADO, DORADO, TEÑIDO, PINTADO, GRABADO, CORTE, RÓTULOS Y ANÁLOGOS) O A SUS MARCOS.

POR REPARACIONES, ALTERACIONES, MEJORAS Y/O PINTURAS DEL LOCAL AQUÍ DESCRITO Y/O DEL CRISTAL O CRISTALES ASEGURADOS.

CRISTALES PERTENECIENTES A LOS CONTENIDOS COMO ESPEJOS, CUBIERTAS Y LUNAS, ASÍ COMO LOS DOMOS Y TRAGALUCES.

MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

DEDUCIBLE:

SIN DEDUCIBLE.

EXCLUSIONES:

PÉRDIDA O DAÑOS MATERIALES A CRISTALES DE ESPESOR MENOR A 4 MM.
DAÑOS POR RASPADURAS, RALLADURAS U OTROS DEFECTOS SUPERFICIALES.
CUANDO EL SINIESTRO PROVENGA DE DOLO, MALA FE O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO.

SUBSECCIÓN VI. - ANUNCIOS LUMINOSOS Y NO LUMINOSOS.

SE CUBREN LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DE LOS ANUNCIOS LUMINOSOS Y NO LUMINOSOS, RÓTULOS INSTALADOS Y/O OPERANDO EN CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA, INCLUYENDO LA BASE, EL SOPORTE O CUALQUIER ADITAMENTO QUE SOSTENGA EL ANUNCIO Y EL COSTO DE INSTALACIÓN.

LAS DENOMINADAS PANTALLAS ELECTRÓNICAS SE DEBERÁN CUBRIR EN LA SECCIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO:
\$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

DEDUCIBLE:
10 % SOBRE PÉRDIDA.

EXCLUSIONES:

USO, DESGASTE, DEPRECIACIÓN NORMAL O VICIO PROPIO.
CUALQUIER OBRA DE RENOVACIÓN, REPARACIÓN O MIENTRAS SE ESTÉ TRABAJANDO EN EL (LOS) ANUNCIO (S) LUMINOSO (S) CÓRTO CIRCUITO U OTROS DESARREGLOS ELÉCTRICOS O MECÁNICOS INTERNOS DE CUALQUIER CLASE.
TRABAJOS DE OPERARIOS OCUPADOS EN LA CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, MODIFICACIÓN O REPARACIÓN DEL EDIFICIO EN EL QUE ESTE COLOCADO EL ANUNCIO.

SUBSECCIÓN VII.- EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO DE CONTRATISTA, SEGURO DE MONTAJE Y DESMONTAJE.

BIENES CUBIERTOS:

SE AMPARAN TODOS Y CADA UNO DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS, MAQUINARIA E INSTALACIONES REGISTRADOS EN INVENTARIOS DEL ASEGURADO O QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD O CUSTODIA, EN CUALQUIER PUNTO DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y SIN PRESENTACIÓN DE RELACIÓN.

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, LA SUMA ASEGURADA OPERARÁ A PRIMER RIESGO Y SERÁ ÉL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL Y OPERA COMO L.U.C. PARA LOS CUATRO RAMOS AMPARADOS EN ESTA SECCIÓN.

SE CONVIENE EN AMPARAR TAMBIÉN, LOS EQUIPOS NUEVOS QUE ADQUIERA EL ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

EI PAGO DEBERÁ SER A VALOR DE REPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS ROBADOS O DAÑADOS, SIN LÍMITE DE ANTIGÜEDAD Y SIN DEPRECIACIÓN ALGUNA.

PARA EFECTOS DE CÁLCULO Y DE MANERA INFORMATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE ANEXA LISTADO CON LOS VALORES DE LOS CONTENIDOS SIN QUE ESTOS SE ENTIENDAN COMO VALORES CONVENIDOS, YA QUE LAS INDEMNIZACIONES SERÁN A VALOR DE REPOSICIÓN.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO:
\$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

PARA LA COBERTURA DE MONTAJE Y DESMONTAJE, SE AMPARA CUALQUIER MONTAJE Y DESMONTAJE DE FORMA AUTOMÁTICA Y SIN NECESIDAD DE QUE "DICONSA, S.A. DE C.V." LE INFORME A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.

A.- EQUIPO ELECTRÓNICO:

SUBLÍMITES:

EQUIPO ELECTRÓNICO MÓVIL	\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
EQUIPO MÓVIL EN EL EXTRANJERO	\$ 50,000.00(CINCUENTA MIL PESOS 00/100M.N.)
PORTADORES EXTERNOS DE DATOS	\$100,000.00(CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)

INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN.

6 MESES DE INDEMNIZACIÓN CON MÁXIMO DE
\$1'000,000.00(UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.)

COBERTURAS:

A. - EQUIPO ELECTRÓNICO:

BÁSICA.

ROBO CON VIOLENCIA.

ROBO SIN VIOLENCIA (HURTO Y DESAPARICIÓN MISTERIOSA) INCLUYENDO EQUIPO MÓVIL.

ALBAÑILERÍA, ANDAMIOS Y ESCALERAS.

DAÑOS POR FALLO DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN.

EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES DENTRO Y FUERA DE CUALQUIER PREDIO O VEHÍCULO.

DAÑOS POR PROTECCIONES CONTRA INCENDIO (PCI).

HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.

GASTOS PARA RESTITUIR LA INFORMACIÓN, HASTA EL 10% DEL TOTAL DE LA PÉRDIDA RECLAMADA.

PARA LA COBERTURA DE EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES, SE CONVIENE EN AMPARAR EL HURTO, ROBO O ASALTO AUN CUANDO LOS BIENES SE ENCUENTREN DENTRO DE UN VEHÍCULO, NO OBSTANTE, EL ROBO OCURRA FUERA DE LAS HORAS DE TRABAJO O EL BIEN NO SE ENCUENTRE EN EL MALETERO, SIEMPRE Y CUANDO QUEDE OCULTO A LA VISTA.

SE CONVIENE EN AMPARAR EL EQUIPO MÓVIL Y PORTÁTIL EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EL EXTRANJERO.

SE CONVIENE EN QUE LOS DAÑOS CAUSADOS POR INCENDIO Y/O RAYO, FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS, TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA, SERÁN LIQUIDADOS POR LA SECCIÓN I.

SE CONVIENE QUE, EN EL CASO DE PÉRDIDA TOTAL DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ INCLUIR EL SOFTWARE BÁSICO INCLUIDO PARA SU OPERACIÓN (WINDOWS O SIMILAR).

DEDUCIBLES:

INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN: 3 DÍAS NATURALES.

ROBO CON VIOLENCIA: 10% SOBRE PÉRDIDA SIN MÍNIMO.

HURTO Y ROBO SIN VIOLENCIA: 15% DE LA PÉRDIDA, SIN MÍNIMO.

DEMÁS RIESGOS: 2% SOBRE PERDIDA, SIN MÍNIMO.

EQUIPO MÓVIL Y PORTÁTIL: DEDUCIBLE DE LA COBERTURA AFECTADA.

LOS PORCENTAJES DE LOS DEDUCIBLES ANTERIORES APLICARÁN SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO.

RIESGOS EXCLUIDOS:

FALLAS O DEFECTOS EXISTENTES AL INICIO DEL SEGURO, DE LOS CUALES TENGA CONOCIMIENTO EL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES.

DESGASTE, DETERIORO PAULATINO COMO CONSECUENCIA DEL USO Y DEL FUNCIONAMIENTO NORMAL, CAVIDADES, EROSIONES, CORROSIONES, HERRUMBRES, O INCRUSTACIONES, ASÍ COMO DETERIORO GRADUAL DEBIDO A CONDICIONES ATMOSFÉRICAS.

GASTOS EROGADOS PARA ELIMINAR FALLAS DE FUNCIONAMIENTO EN LOS BIENES ASEGURADOS, A MENOS QUE DICHAS FALLAS FUERAN CAUSADAS POR LA PRESENCIA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS.

GASTOS EROGADOS POR MANTENIMIENTO DE LOS BIENES ASEGURADOS, INCLUYENDO LOS DERIVADOS DE LAS PARTES RECAMBIADAS DURANTE DICHA OPERACIÓN.

PÉRDIDAS O DAÑOS DE LOS CUALES FUEREN RESPONSABLES LEGAL O CONTRACTUALMENTE EL FABRICANTE O EL VENDEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS (GARANTÍAS).

PÉRDIDAS O DAÑOS A EQUIPOS ARRENDADOS, CUANDO LA RESPONSABILIDAD LEGAL O MEDIANTE CONVENIO DE ARRENDAMIENTO Y O MANTENIMIENTO, RECAIGA EN EL PROPIETARIO.

PÉRDIDAS CONSECUENCIALES DE CUALQUIER ÍNDOLE, ASÍ COMO DAÑOS IMPUTABLES POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

PÉRDIDAS O DAÑOS A PARTES DE FÁCIL DESGASTE, TALES COMO BULBOS, VÁLVULAS, TUBOS, BANDAS, FUSIBLES, SELLOS, CINTAS, ALAMBRES, CADENAS, NEUMÁTICOS, HERRAMIENTAS CAMBIABLES, RODILLOS GRABADOS, OBJETOS DE VIDRIO, PORCELANA O CERÁMICA O CUALQUIER MEDIO DE OPERACIÓN, POR EJEMPLO: LUBRICANTES, COMBUSTIBLES, AGENTES QUÍMICOS ETC.

DEFECTOS ESTÉTICOS, TALES COMO RASPADURAS DE SUPERFICIES PINTADAS, PULIDAS O BARNIZADAS.

PERDIDA DE INFORMACIÓN CAUSADA POR CAMPOS MAGNÉTICOS.

B.- ROTURA DE MAQUINARIA:

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD \$ 1'000,000.00(UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) POR EQUIPO

RIESGOS CUBIERTOS:

COBERTURA BÁSICA.

EXPLOSIÓN FÍSICA.

CASCOS PARA MÁQUINAS MÓVILES (DENTRO Y FUERA DEL PREDIO).

EXPLOSIÓN PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA.

BOMBAS SUMERGIDAS Y BOMBAS DE POZO PROFUNDO.

GASTOS EXTRAORDINARIOS (ENVÍOS POR EXPRESO Y TIEMPO EXTRA).

DERRAME DE TANQUES COMPRESORES (RECÍPROCOS, ALTERNATIVOS, ROTATIVOS O CENTRÍFUGOS).

FLETE AÉREO.

DEDUCIBLES:

ROTURA DE MAQUINARIA:

2% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA

C.- EQUIPO DE CONTRATISTA.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos OO/100 M.N.)

DEDUCIBLE

2% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA

RIESGOS EXCLUIDOS PARA ROTURA DE MAQUINARIA:

FALLAS O DEFECTOS EXISTENTES AL INICIO DEL SEGURO.

DESGASTE, DETERIORO PAULATINO COMO CONSECUENCIA DEL USO Y DEL FUNCIONAMIENTO NORMAL.

DAÑOS CAUSADOS POR INCENDIO Y MEDIOS PARA EXTINGUIRLO, EXPLOSIÓN EXTERNA A LOS RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN, TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, HURACÁN, GRANIZO, CICLÓN, TEMPESTAD, HELADAS, INUNDACIÓN, ENFANGAMIENTO, VIENTOS, DESPRENDIMIENTO DE TIERRA O ROCAS, HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, DISTURBIOS, ACTOS DE AUTORIDAD.

DEFORMACIONES GRADUALES E IMPERFECCIONES.

ROTURA, FALLA MECÁNICA, FALTA DE RESISTENCIA DE SUS PARTES POR USO O DE RALLADURAS, CORROSIÓN, OXIDACIÓN O INCRUSTACIÓN, A MENOS QUE ORIGINEN CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS.

REPARACIONES DE CARÁCTER PROVISIONAL, SALVO LAS QUE FORMEN PARTE DE LA REPARACIÓN DEFINITIVA O PARA AMINORAR EL DAÑO.

DAÑOS POR LOS QUE SEA RESPONSABLE LEGAL O CONTRACTUALMENTE EL FABRICANTE DEL APARATO EN EL PERIODO DE GARANTÍA.

EQUIPOS SOMETIDOS A PRUEBAS DIFERENTES A LAS ESPECIFICADAS POR EL FABRICANTE.

ESCAPE DE DAÑOS AL CONTENIDO POR DEFECTOS DE JUNTAS, EMPAQUES, CONEXIONES O VÁLVULAS, DISCOS DE SEGURIDAD, DIAFRAGMAS DE RUPTURA Y TAPONES FUSIBLES.

FISURA Y/O AGRIETAMIENTO DE RECIPIENTES O TUBERÍAS, SALVO LAS MENCIONADAS EN RIESGOS CUBIERTOS.

DAÑOS A RECUBRIMIENTOS QUE NO SEAN CAUSADOS POR LOS RIESGOS CUBIERTOS EN ESTA PÓLIZA.

DAÑOS A CONTENIDOS DE LOS APARATOS.

PÉRDIDAS RESULTANTES, DIRECTA, INDIRECTA O CONSECUENCIALMENTE: POR FALTA DE FUERZA O CUALQUIER FORMA DE ENERGÍA.

CAMBIOS ESTRUCTURALES O DE DISEÑO, CAMBIO DE EQUIPOS AUXILIARES.

PÉRDIDA DE UTILIDADES.

D.- MONTAJE Y DESMONTAJE:

SUBLÍMITE: \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS OO/100 M.N.)

RIESGOS CUBIERTOS:

COBERTURA "A". - TODO RIESGO DE INCENDIO, RAYO Y/O EXPLOSIÓN.

COBERTURA "B". - TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

COBERTURA "C". - CICLÓN, HURACÁN, INUNDACIÓN.

HUELGAS, MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL.

ERROR DE DISEÑO.

DAÑOS A OTRA PROPIEDAD EXISTENTE.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

MANTENIMIENTO POR 6 MESES.

REMOCIÓN DE ESCOMBROS.

GASTOS EXTRAORDINARIOS.

GASTOS DE DESMONTAJE.

PARA LA COBERTURA DE MONTAJE Y OBRA CIVIL, SE AMPARA CUALQUIER OBRA Y MONTAJE EN AUTOMÁTICO QUE REALICE EL ASEGURADO.

DEDUCIBLES:
MONTAJE:

TODO RIESGO	1% SOBRE PÉRDIDA APLICADO POR CADA ESTRUCTURA AFECTADA; EXCEPTO INCENDIO, RAYO Y/O EXPLOSIÓN EL CUAL OPERA SIN DEDUCIBLE.
TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	15 % SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA.
FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS	15 % SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA.

CONVENIO EXPRESO PARA TODA LA SECCIÓN:

SE AMPARA A VALOR DE REPOSICIÓN LAS PÉRDIDAS TOTALES DE LOS EQUIPOS.

ROTURA, DAÑOS O FALLAS MECÁNICAS O ELÉCTRICAS DE MAQUINARIA, EQUIPO, COMPUTADORAS E INSTALACIONES ELECTRÓNICAS Y EL COSTO DE SU REPARACIÓN, RECTIFICACIÓN Y SUSTITUCIÓN.

SE ACLARA QUE SE PERMITE EL TRÁNSITO EN LAS CALLES ALEDAÑAS AL PREDIO ASEGURADO PARA LOS MONTACARGAS DEL ASEGURADO HASTA UN RADIO DE 500 METROS.

PARA TODA LA SECCIÓN SE CONFIRMA QUE EL VALOR INDEMNIZABLE SERÁ A VALOR DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES SIN LÍMITE DE ANTIGÜEDAD, EN NINGÚN CASO SERÁ INDEMNIZABLE UNA CANTIDAD SUPERIOR A LA PÉRDIDA REALMENTE OCURRIDA, DERIVADA DEL AJUSTE.

EN EL CASO DE APLICAR LOS SUBLÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS PARA ALGUNOS BIENES O COBERTURAS, ESTOS A SU VEZ REPRESENTAN EL MONTO MÁXIMO INDEMNIZABLE RESPECTO A DICHS CONCEPTOS CONSIDERÁNDOSE INCLUIDOS DENTRO DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO POR LO QUE NO REPRESENTAN SUMAS ASEGURADAS ADICIONALES NI INCREMENTARÁN EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

DICONSA NO CUENTA CON CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN.

SUBSECCIÓN VIII.- SECCIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO.

SE CUBRE:

LOS DAÑOS, PERJUICIOS Y EL DAÑO MORAL CONSECUCIONAL QUE, SIN DOLO, SE CAUSE A PARTICULARES, YA EN SUS BIENES O DERECHOS Y, DE LOS CUALES, NO TENGAN LA OBLIGACIÓN JURÍDICA DE SOPORTARLOS EN VIRTUD DE NO EXISTIR FUNDAMENTO LEGAL O CAUSA JURÍDICA PARA LEGITIMAR EL DAÑO DE QUE SE TRATE, COMO CONSECUENCIA DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IRREGULAR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y NORMATIVIDAD VIGENTE.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPOSABILIDAD:
\$ 20'000,000.00 M.N. (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

EL FUNDAMENTO LEGAL QUE DA MATERIA DE RESPONSABILIDAD DE ESTA COBERTURA ES, SEGÚN SE TRATE DEL ASEGURADO CONTRATANTE DE ÉSTA PÓLIZA:

EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO.

LAS CONSTITUCIONES POLÍTICAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LAS LEYES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS ANTERIORES.

ES DERECHO SUPLETORIO COMÚN DE TODO LO ANTERIOR, SEGÚN LO INDICAN LAS MISMAS DISPOSICIONES, LOS CÓDIGOS CIVILES FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO.

DEFENSA JURÍDICA DEL ASEGURADO.

LOS GASTOS DE DEFENSA INCLUYEN, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LA TRAMITACIÓN JUDICIAL, LA EXTRAJUDICIAL, ASÍ COMO ANÁLISIS DE LAS RECOMENDACIONES DE PARTICULARES, AUN CUANDO ELLAS SEAN INFUNDADAS, ASÍ COMO LA ENTREGA DE CAUCIONES Y EL PAGO DE PRIMAS DE FIANZAS REQUERIDAS PROCESALMENTE.

BASE DE INDEMNIZACIÓN:

LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ CUANDO LOS HECHOS QUE CAUSEN DAÑO HAYAN OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y SÓLO SI LA RECLAMACIÓN POR ESOS HECHOS SE FORMULA POR PRIMERA VEZ Y, EN EL CURSO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA O DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A SU TERMINACIÓN.

LA PRIMA APLICABLE PARA ESTA COBERTURA INCLUIRÁ LOS COSTOS Y/O GASTOS RELATIVOS POR EL AJUSTE, DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA Y TRAMITACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN Y CUALQUIER OTRO GASTO INHERENTE A ESTE PROCESO.

DE ACUERDO A LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO, ART. 15 EN CASO DE REALIZAR INDEMNIZACIONES A TRAVÉS DEL CONTRATO DEL SEGURO, LA SUMA ASEGURADA SE DESTINARÁ A CUBRIR EL MONTO EQUIVALENTE A LA REPARACIÓN INTEGRAL; EN CASO DE SER ESTA INSUFICIENTE, EL ESTADO CONTINUARÁ OBLIGADO A RESARCIR LA DIFERENCIA RESPECTIVA Y DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE CANTIDADES LÍQUIDAS POR CONCEPTO DE DEDUCIBLE. Y DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO III SOLO SE CONSIDERARÁ PARA OBJETO DEL SEGURO LAS RECLAMACIONES QUE SE DETERMINEN PROCEDENTES, SEGÚN RESOLUCIONES QUE DICTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LAS RECLAMACIONES QUE PREVÉ ESTA LEY, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO AL ART. 26 DE LA LFRP, EN CASO DE QUE LOS RECLAMANTES AFECTADOS SOLICITEN CELEBRAR CONVENIO CON LOS ENTES PÚBLICOS FEDERALES, A FIN DE DAR POR CONCLUIDA LA CONTROVERSIA, MEDIANTE LA FIJACIÓN Y EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN QUE LAS PARTE ACUERDEN, SE DARÁ PREVIO AVISO A LA ASEGURADORA PARA LA ACEPTACIÓN DEL ACUERDO QUE SE PRETENDE REALIZAR.

DE ACUERDO AL ART. 30 DE LA LFRP EN EL CASO DE EXISTIR UNA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, QUE PUDIERA DAR LUGARES A POSIBLES RECLAMACIONES, DEBERÁ SER INFORMADO PREVIAMENTE POR EL ASEGURADO A LA ASEGURADORA LA EXISTENCIA DE TALES CONCESIONES, INDICANDO EL NOMBRE DEL CONCESIONADO Y FUNCIONES CONCESIONADAS.

NO SE CUBREN RECLAMACIONES ENTRE SI DEL PERSONAL DE LAS NUEVE ENTIDADES MENCIONADAS DE SEDESOL, PROSPERA, INDESOL, INAPAM, IMJUVE, CONEVAL, CONADIS, FONART Y DICONSA, YA QUE DICHA COBERTURA OPERA SOLO PARA TERCEROS

NO SE CUBREN RECLAMACIONES ENTRE SI DEL PERSONAL DE LAS NUEVE ENTIDADES MENCIONADAS DE SEDESOL, PROSPERA, INDESOL, INAPAM, IMJUVE, CONEVAL, CONADIS, FONART Y DICONSA, YA QUE DICHA COBERTURA OPERA SOLO PARA TERCEROS Y LAS ENTIDADES MENCIONADAS EN ESTE CASO SON SEGUNDOS.

SE ESPECIFICA QUE LOS INTEGRANTES DEL AREA REQUIRIENTE NO EXPIDEN CONCESIONES. G

ESTA COBERTURA NO APLICA PARA LOS PROPIOS FUNCIONARIOS DE DICONSA COMO POSIBLES AFECTADOS CONSIDERANDOS COMO PUBLICO EN GENERAL.

DEDUCIBLES:

PARA DAÑOS CAUSADOS A BIENES DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO EN SU PATRIMONIO: 10% SOBRE TODA Y CADA RECLAMACIÓN, CON MÍNIMO DE 100 UMA Y MÁXIMO DE 2,000 UMA.

PARA DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS: SIN DEDUCIBLE.

RIESGOS EXCLUIDOS:

RESPONSABILIDAD COMO CONSECUENCIA DE EXTRAVÍO DE BIENES, INCLUYENDO LAS ARTESANÍAS QUE SE ENCUENTRAN EN CUSTODIA, CONSIGNACIÓN O BAJO SU RESPONSABILIDAD.

RESPONSABILIDAD DERIVADA DE DAÑOS OCASIONADOS DOLOSAMENTE, SIEMPRE Y CUANDO SEA COMETIDO POR EL ASEGURADO.

RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA PLANIFICACIÓN URBANA, OBRAS O VÍAS PÚBLICAS, INCLUYENDO AQUELLAS POR EL USO DE SUELO.

RESPONSABILIDAD PROVENIENTE DE LA OPERACIÓN DE CAJAS DE AHORRO, FONDOS FILANTRÓPICOS, LOTERÍAS, RIFAS Y SIMILARES.

DAÑOS QUE NO SEAN DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA EN FUNCIÓN DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO.

RESPONSABILIDAD PROVENIENTE DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS O CONVENIOS, EN CUANTO A OBLIGACIONES DE TIEMPO Y FORMA.

HECHOS U OMISIONES DEL ASEGURADO COMETIDOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.

RESPONSABILIDAD ASUMIDA POR EL ASEGURADO.

RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL USO PROPIEDAD O POSESIÓN DE EMBARCACIONES, AERONAVES Y VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR.

RESPONSABILIDADES POR LA INTERRUPCIÓN TOTAL O PARCIAL O SUSPENSIÓN DE LABORES REGULARES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA.

RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL ASEGURADO POR PÉRDIDAS FINANCIERAS, RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE CASO FORTUITO, ENTENDIÉNDOSE COMO TAL TODO ACONTECIMIENTO PROVENIENTE DE LA NATURALEZA, AJENO A LA VOLUNTAD DEL HOMBRE, POR EJEMPLO: RAYO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TERREMOTO, METEORITO, ECLIPSE, HURACÁN, ETC.

RESPONSABILIDADES POR ABUSO Y ACOSO SEXUAL.

RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL ASEGURADO POR PERJUICIO Y/O DAÑO MORAL SIN QUE EXISTA DAÑO MATERIAL A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS.

RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS SUFRIDOS POR CONSEJEROS, DIRECTORES, SOCIOS, ADMINISTRADORES, GERENTES U OTRAS PERSONAS CON FUNCIÓN DIRECTIVA, ASÍ COMO SUS CÓNYUGES, PADRES, HIJOS, HERMANOS U OTROS PARIENTES QUE HABITEN PERMANENTEMENTE CON ELLOS.
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

NO SUBROGACIÓN – LA ASEGURADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE A SUBROGARSE POR EL PAGO DE SINIESTROS CONTRA EL ASEGURADO Y/O SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS Y/O EMPLEADOS DEL MISMO.

LA INDEMNIZACIÓN SE EFECTUARÁ EN BASE A LA RESOLUCIÓN QUE DICTE EL TRIBUNAL, SIN EMBARGO, SE DEBERÁN CONSIDERAR LAS RECLAMACIONES QUE SE PRESENTEN DENTRO DEL PERIODO DE COBERTURA, AUNQUE LA RESOLUCIÓN EXCEDA EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

SECCIÓN 2: TRANSPORTES DE CARGA.

BIENES CUBIERTOS:

SE CUBRE TODOS Y CADA UNO DE LOS EMBARQUES QUE SEAN PROPIEDAD O QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL DEL ASEGURADO Y SOBRE LOS QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE, YA SEA QUE SE TRATE DE BIENES NUEVOS O USADOS, ASÍ COMO ALIMENTOS DE CUALQUIER TIPO.

TIPO DE SEGURO	PÓLIZA DE TRANSPORTE ANUAL A PRONÓSTICO, SIN PRESENTAR DECLARACIONES O AJUSTES ANUALES.
LÍMITE MÁXIMO POR EMBARQUE:	\$ 1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)
ORIGEN	CUALQUIER PUNTO DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y VICEVERSA.
DESTINO	CUALQUIER PUNTO DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y VICEVERSA.
MEDIOS DE TRANSPORTE	VEHÍCULOS PROPIOS DEL ASEGURADO. CAMIONES DE TERCEROS, RENTADOS O ARRENDADOS. AVIONES Y CONEXIONES MARÍTIMO-TERRESTRE-SEMOVIENTES
RIESGOS CUBIERTOS	RIESGOS ORDINARIOS DE TRÁNSITO. ROBO DE BULTO POR ENTERO. ROBO PARCIAL. MOJADURAS. MANCHAS. OXIDACIÓN. CONTAMINACIÓN POR CONTACTO CON OTRAS CARGAS. ROTURA O RAJADURA. MERMAS O DERRAMES. MERCANCÍA EMBARCADA SOBRE CUBIERTA. HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES. GUERRA A FLOTE. GUERRA AÉREA. BODEGA A BODEGA DE EMBARQUES TERRESTRES, MARÍTIMOS Y/O AÉREOS, MULTIMODALES O MENSAJERÍA. MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA. RAPIÑA Y PILLAJE. ABANDONO HASTA 48 HRS. PARA SOLICITAR AUXILIO. CLÁUSULA DE INTERRUPCIÓN DEL TRANSPORTE

DEDUCIBLES:

PARA TODOS LOS RIESGOS INCLUYENDO EL ROBO DE BULTO POR ENTERO, 5% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL EMBARQUE.
 PARA EL CASO DE ROBO PARCIAL: 10% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA.

SE ACLARA QUE SE MANEJA UN GRAN VOLUMEN DE BIENES TRANSPORTADOS, DE LO CUAL SE PROPORCIONA EL ESTIMADO MENSUAL QUE ES DE \$40'000,000.00 PUDIENDO SER EN MENOR CANTIDAD Y EN UN MÁXIMO DE EMBARQUE POR VEHÍCULO DE \$ 1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) CONFORME A LO ASENTADO EN EL LÍMITE MÁXIMO POR EMBARQUE.

SE CONVIENE EN AMPARAR LOS GASTOS DE RE-ETIQUETADO Y LIMPIEZA DE ENVASES A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO AMPARADO CON UN LÍMITE MÁXIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO.

EN LA EVENTUALIDAD DE QUE SE TUVIERA NECESIDAD DE EFECTUAR UNO O VARIOS EMBARQUES CON UN LÍMITE MAYOR A LA SOLICITADA POR EMBARQUE, SE AVISARÁ CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA ASEGURADORA Y SE EMITIRÁ UNA PÓLIZA O ENDOSO ESPECÍFICO DE EMBARQUE SIN COBRO DE PRIMAS, APLICANDO LOS MISMOS RIESGOS Y EL DEDUCIBLE PARA ESTOS CASOS SERÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL APARTADO DE DEDUCIBLES.

DADO QUE LA PÓLIZA ES DE PRONÓSTICO, EL ASEGURADO NO PRESENTARÁ DECLARACIONES INFORMATIVAS.

RIESGOS EXCLUIDOS:

LA VIOLACIÓN POR EL ASEGURADO O QUIEN SUS INTERESES REPRESENTA DE CUALQUIER LEY O DISPOSICIÓN O REGLAMENTO EXPEDIDOS POR CUALQUIER AUTORIDAD EXTRANJERA O NACIONAL FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, CUANDO INFLUYA EN LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO.

SECUESTRO, EMBARGO, ARRAIGO, CONFISCACIÓN, NACIONALIZACIÓN, APROPIACIÓN Y LAS CONSECUENCIAS DE LOS HECHOS ANTERIORES EFECTUADOS POR ACTOS DE AUTORIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, SEAN DE HECHO O DE DERECHO. PÉRDIDAS O DAÑOS POR DOLO, MALA FE, O ROBO EN EL QUE INTERVENGA DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL ASEGURADO, SUS ENVIADOS O EMPLEADOS.

LA NATURALEZA PERECEDERA INHERENTE A LAS MERCANCÍAS, O EL VICIO PROPIO DE LAS MISMAS.

LA DEMORA O LA PÉRDIDA DE MERCADO AUN CUANDO SEAN CAUSADAS POR UN RIESGO MATERIA DEL SEGURO.

LA DESAPARICIÓN MISTERIOSA, FALTANTES DESCUBIERTOS AL EFECTUAR LOS INVENTARIOS O CUALQUIER DAÑO QUE SEA DETECTADO POSTERIORMENTE A LA ENTREGA DE LA MERCANCÍA EN LA BODEGA DE SU DESTINO FINAL.

EL ABANDONO DE LAS MERCANCÍAS POR PARTE DEL ASEGURADO O A QUIEN SUS INTERESES REPRESENTA QUE EXCEDA DE 48 HORAS.

LA PÉRDIDA ORDINARIA DE PESO O VOLUMEN DE LAS MERCANCÍAS, ASÍ COMO LAS MERMAS DEBIDAS A LA NATURALEZA DE ELLAS.

PÉRDIDA, DAÑO O GASTO CAUSADO POR LA FALTA DE O LO INAPROPIADO DEL ENVASE, EMPAQUE O EMBALAJE DE LAS MERCANCÍAS TRANSPORTADAS.

BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS:

LOS RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS ANTES DESCRITOS SE COMPLEMENTARÁN CON LOS SEÑALADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA INSTITUCIÓN ASEGURADORA. MIENTRAS NO SE CONTRAPONGAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, ESTABLECIDOS POR “DICONSA, S.A. DE C.V.”.

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

EN ALGUNOS VEHICULOS SE TIENEN INSTALADOS LOCALIZADORES SATELITALES Y CAMBIOS DE RUTA U HORARIOS DEL PERSONAL.

SECCIÓN 3: SEGURO DE CASCOS Y P&I.

BIENES CUBIERTOS:

SE CUBRE LAS EMBARCACIONES MENORES PROPIEDAD, BAJO CUSTODIA, PROPIEDAD DE TERCEROS O DEL QUE TENGA INTERES ASEGURABLE PARA DICONSA, S.A. DE C.V., DE CUALQUIER DAÑO QUE PUDIERA OCASIONARSELES POR LA ACCIÓN DIRECTA DE LA NAVEGACIÓN, LAS CUALES SE EFECTUAN DENTRO DE LAS AGUAS COSTERAS Y/O INTERIORES DE LA REPÚBLICA MEXICANA:

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD:

SUBLÍMITE POR EMBARCACIÓN DE \$ 80,000.00(OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

SUBLÍMITE POR MOTOR DE \$ 450,000.00(CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

COBERTURAS:

PÉRDIDA TOTAL, REAL O IMPLÍCITA Y GASTOS DE SALVAMENTO.

PÉRDIDAS O DAÑOS PARCIALES (AVERÍA PARTICULAR).

ROBO TOTAL DE LA EMBARCACIÓN.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA SIN COBRO DE PRIMA.

VOLCADURA Y ROTURA DE PUENTES CUANDO SE REALICEN REMOLQUES

EL NUMERO DE LANCHAS ES DE 14, MOTORES 12 Y 1 REMOLQUE.

SE CUBRE LA PÉRDIDA O DAÑO A LA EMBARCACIÓN ASEGURADA, DURANTE SU TRANSPORTE TERRESTRE (ÚNICAMENTE PARA LAS EMBARCACIONES MENORES O DE PLACER), CUANDO LA MISMA VIAJE SOBRE SU VEHÍCULO APROPIADO O SOBRE UN REMOLQUE ESPECIALMENTE DISEÑADO PARA TAL EFECTO, ASÍ COMO LOS DAÑOS QUE SUFRA LA EMBARCACIÓN DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA, Y SIEMPRE Y CUANDO TALES DAÑOS NO SEAN RAYONES, MAGULLADURAS O ABOLLADURAS QUE RESULTEN DURANTE EL TRANSPORTE CUBIERTO POR ESTA CLÁUSULA Y EL COSTO CONSECUENTE DE REPINTAR O RE BARNIZAR, NI LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS QUE RESULTEN DE CUALQUIER ACCIDENTE MIENTRAS QUE LA EMBARCACIÓN SEA REMOLCADA POR UN VEHÍCULO DE MOTOR O SE HAYA SEPARADO DE DICHO VEHÍCULO ACCIDENTALMENTE.

LOS MOTORES DE LAS EMBARCACIONES SOLO ESTARÁN CUBIERTOS MIENTRAS ESTOS SE ENCUENTREN INSTALADOS EN LAS EMBARCACIONES.

SUBSECCIÓN I: CASCOS

A.- OPERACIÓN A FLOTE

PROTECCIÓN CONTRA TODO RIESGO DE PÉRDIDA, AVERÍA PARTICULAR, RESPONSABILIDAD CIVIL DE “DICONSA” POR ABORDAJES, HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES Y CONMOCIÓN CIVIL.POR LA COBERTURAS CONTRATADAS.

B.- OPERACIÓN EN TIERRA

INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, COLISIÓN, VUELCO O DESCARRILAMIENTO DEL VEHÍCULO U OTRO MEDIO DE TRANSPORTE EMPLEADO, HUNDIMIENTO O ROTURA DE PUENTES, ROBO TOTAL DE LA LANCHAS, EL MOTOR O EL REMOLQUE, HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES Y CONMOCIÓN CIVIL.

SE CUBRE EL TRASLADO, EXCLUYENDO DAÑOS AL MEDIO DE TRANSPORTE, LOS DAÑOS A TERCEROS QUE SE OCASIONE DURANTE EL TRANSPORTE, ROBO DEL REMOLQUE.

LOS MEDIOS DE TRANSPORTE EN QUE SE TRASLADAN LAS EMBARCACIONES CUANDO ESTÁN EN TIERRA ES EN REMOLQUES PROPIEDAD DE DICONSA, S.A DE C.V.

VALOR INDEMNIZABLE:

EL VALOR INDEMNIZABLE EN CASO DE SINIESTRO SERÁ SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN.

PÉRDIDA TOTAL IMPLÍCITA:

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL TOTAL DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ASEGURADO, CUANDO LOS GASTOS, DE RECUPERACIÓN O REPARACIÓN DE LA EMBARCACIÓN ALCANCEN EL 60% DEL VALOR ASIGNADO A LA MISMA EN ESTA PÓLIZA.

DEDUCIBLES:
5% DEL VALOR DE REPOSICIÓN.

EL DEDUCIBLE SE APLICARÁ SOBRE EL VALOR EN CONJUNTO DEL MOTOR Y CASCO O ÚNICAMENTE EL CASCO O ÚNICAMENTE EL MOTOR, SEGÚN SEA EL CASO DEL SINIESTRO.

SUBSECCIÓN II: RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS O POR ABORDAJE

EL LÍMITE MÁXIMO ES DE \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) L.U.C.

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EMBARCACION SE ESPECIFICA PARA ESTA COBERTURA, APLICANDO SUPLETORIAMENTE ALGUN MONTO REQUERIDO DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.

COBERTURAS ADICIONALES.

DEBERÁ CUBRIR, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA SUMA ASEGURADA DE CADA SECCIÓN, LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

DESVIACIÓN DE LA EMBARCACIÓN:
SI SOBREVINIEREN CIRCUNSTANCIAS ANORMALES DEBIDAS A RIESGOS CUBIERTOS POR ESTE SEGURO QUE HICIERE NECESARIO QUE LA EMBARCACIÓN SE DESVIARE DE LOS LÍMITES DE NAVEGACIÓN ESTABLECIDOS, ESTE SEGURO CONTINUARÁ EN VIGOR.

ACTOS DE AUTORIDAD:
LOS DAÑOS OCASIONADOS POR SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, TENDIENTES A EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO O DISMINUIR EL DAÑO, O EN EL CUMPLIMIENTO DE UN DEBER DE HUMANIDAD

GASTOS DE REVISIÓN DE FONDOS:
LOS GASTOS DE REVISIÓN DE FONDOS, CUANDO ESTA SEA ACONSEJABLE DESPUÉS DE UNA VARADA, AÚN EN CASO DE NO ENCONTRARSE DAÑO.

GASTOS DE SALVAMENTO:
LA ASEGURADORA ABSORBERÁ LOS GASTOS DE TODOS LOS TRÁMITES DE RECUPERACIÓN DEL SALVAMENTO.

GASTOS DE SALVAGUARDA:
LOS GASTOS NECESARIOS QUE, EN CASO DE SINIESTRO, EFECTÚE "DICONSA" PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES.

SI LA ASEGURADORA DA INSTRUCCIONES PARA EFECTUAR ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO O EVITAR QUE ÉSTE AUMENTE DEBERÁ ANTICIPAR DICHOS GASTOS.

GASTOS LEGALES:
LOS GASTOS NECESARIOS QUE, EN CASO DE SINIESTRO, EFECTÚE "DICONSA" PARA EJERCER ACCIÓN LEGAL CONTRA LOS TERCEROS RESPONSABLES.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA:
LA REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUMA ASEGURADA, SIN CARGO DE PRIMA ADICIONAL CON MOTIVO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

LÍMITES DE NAVEGACIÓN:
AGUAS NACIONALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

USOS Y ACTIVIDADES PRINCIPALES: PRINCIPALMENTE ES PARA TRANSPORTAR MERCANCÍAS PROPIAS DEL GIRO DE DICONSA, AL IGUAL QUE BRINDAR APOYO EN LA ENTREGA DE DESPENSAS EN CASO DE ALGÚN DESASTRE NATURAL. PUERTO BASE INDETERMINADO POR LA OPERATIVIDAD Y FUNCIONES DE DICONSA. LAS EMBARCACIONES SON DE BANDERA MEXICANA.

RIESGOS EXCLUIDOS:
NO SE ENCONTRARÁN CUBIERTAS LAS EMBARCACIONES DURANTE EL TRASLADO AL PUERTO DE USO.

SECCIÓN 4. SEMOVIENTES.

BIENES CUBIERTOS:
SE CUBRE A TODOS LOS SEMOVIENTES (MULAS DE CARGA) A CARGO DE “DICONSA, S.A. DE C.V.”, DE PROPIEDAD FEDERAL O DE TERCEROS QUE TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER CAUSA O CIRCUNSTANCIA EN FORMA PERMANENTE O TEMPORAL, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

RIESGOS CUBIERTOS:
1) INCENDIO Y/O RAYO, INUNDACIÓN.
2) MUERTE.
3) ROBO CON VIOLENCIA.
4) ROBO SIN VIOLENCIA Y/O EXTRAVÍO.
5) GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDAD DE CUALQUIER TIPO O ACCIDENTE.
6) SACRIFICIO FORZOSO A CONSECUENCIA DE ACCIDENTE Y/O ENFERMEDADES ENZOÓTICAS Y EPIZOÓTICAS Y/O SACRIFICIO NECESARIO Y GASTOS DE ELIMINACIÓN DEL CADÁVER.

LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD

VALOR TOTAL DE SEMOVIENTES: \$546,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).
NÚMERO TOTAL DE SEMOVIENTES: 26 EJEMPLARES

VALOR INDEMNIZABLE: HASTA \$23,000.00 (VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.)

DEDUCIBLE:
SIN DEDUCIBLE, NI COASEGURO

CONSERVACIÓN DE RESTOS O DESPOJOS:
EN CASO DE FUERZA MAYOR Y POR RAZONES AJENAS A “DICONSA” SE CONVIENE QUE NO SERÁ NECESARIO CONSERVAR EL CADÁVER DEL ANIMAL, PARA QUE ÉSTE SEA INDEMNIZADO, AUTORIZANDO LA ASEGURADORA ADJUDICADA POR ESTE MEDIO, LA SEPULTURA DEL CUERPO DEL ANIMAL.

SEMOVIENTES: EJEMPLARES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE “DICONSA, S.A. DE C.V.”.

MUERTE: DECESO DEL ANIMAL POR CUALQUIER CAUSA, EL CUAL SERÁ INDEMNIZADO AL VALOR CONVENIDO.

MORTANDAD: MUERTE O MULTITUD DE MUERTES CAUSADAS POR ENFERMEDAD, EPIDEMIA, CATACLISMO, PESTE O GUERRA DECLARADA, ASIMISMO CONSIDERA LA MUERTE POR ENFERMEDAD PREEXISTENTE, ENFERMEDAD DE LARGA DURACIÓN Y/O MANIFESTACIÓN DE ENFERMEDADES ENZOÓTICAS O EPIZOÓTICAS.

MATANZA INTENCIONAL: ES LA QUE SE REALIZA, SI EL ANIMAL SE VUELVE INCONTROLABLE DURANTE SU TRÁNSITO MARÍTIMO, TERRESTRE O AÉREO PARA LA SEGURIDAD DEL MEDIO DE TRANSPORTE, PASAJEROS, TRIPULACIÓN O POBLACIÓN CIVIL, ASÍ COMO POR ESCAPE INCONTROLABLE DE SU ALBERGUE, ES TAMBIÉN EL SACRIFICIO DE EMERGENCIA DECRETADO POR AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS POR MOTIVOS DE SUS FUNCIONES Y EL SACRIFICIO DE ENFERMEDAD DECRETADO POR ALGÚN PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DE ENFERMEDADES.

ACCIDENTE: EVENTO FORTUITO, SÚBITO E IMPREVISTO QUE PRODUCE DAÑO DIRECTO AL CONJUNTO O EJEMPLAR SEMOVIENTE POR CAUSAS NO IMPUTABLES A “DICONSA”. TAMBIÉN SE CONSIDERAN COMO ACCIDENTES LOS SUCEDIDOS A CONSECUENCIA DE INCENDIO, SISMO, TEMBLOR, TERREMOTO, LLUVIA, GRANIZO, CAÍDA DE ÁRBOLES EN TODO O EN PARTES, CAÍDA DE PARTES DE AVIÓN, EXPLOSIÓN, RAYO, CAÍDA, DESBARRANCAMIENTO, HURACÁN, INUNDACIÓN Y MORDEDURA O PICADURA DE CUALQUIER OTRO ANIMAL PROVOCANDO LA MUERTE.

ENFERMEDAD: ALTERACIÓN QUE SE PRODUCE EN LA SALUD POR AGENTES PATÓGENOS, QUE SE MANIFIESTA CLÍNICAMENTE PROVOCANDO UN DESEQUILIBRIO EN LAS FUNCIONES ORGÁNICAS NORMALES DEL CONJUNTO O EJEMPLAR SEMOVIENTE PUDIENDO PROVOCARLES LA MUERTE O EL SACRIFICIO DE EMERGENCIA.

ENFERMEDAD EPIZOÓTICA: TRASTORNO DE LA SALUD QUE AFECTA REPENTINA Y TEMPORALMENTE, EN DONDE AUMENTA SU FRECUENCIA Y SU INCIDENCIA EN UNA DETERMINADA REGIÓN A UN GRAN NÚMERO DE ANIMALES DE UNA O VARIAS ESPECIES, PUDIENDO CAUSAR LA MUERTE, Y SE DETERMINA COMO TAL POR LA AUTORIDAD FEDERAL COMPETENTE EN MATERIA DE SALUD ANIMAL.

ENFERMEDAD ENZOÓTICA: ENFERMEDAD HABITUAL O PREEXISTENTE EN CIERTA ZONA O TERRITORIO POR CAUSAS DEL MEDIO AMBIENTE O INFLUENCIAS PROPIAS DE LA REGIÓN QUE PUEDE CAUSAR LA MUERTE DEL O LOS ANIMALES ASEGURADOS.

SACRIFICIO FORZOSO Y/O NECESARIO: ES AQUEL SACRIFICIO NECESARIO QUE SE REALIZA POR MÉTODOS HUMANITARIOS PARA CUALQUIER ANIMAL QUE HAYA SUFRIDO LESIONES TRAUMÁTICAS O ENFERMEDADES INCOMPATIBLES CON LA VIDA O QUE SUFRA UNA AFECCIÓN QUE LE CAUSE DOLOR Y SUFRIMIENTO O EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO A CONSECUENCIA DE CESÁREA O PARTO O BIEN PARA AQUELLOS ANIMALES QUE SE TIENEN QUE SACRIFICAR AL DETERMINAR SU INMINENTE MUERTE POR QUEMADURAS, FRACTURAS, CAÍDAS, ENFERMEDADES U OTRAS CAUSAS.

INTOXICACIÓN O ENVENENAMIENTO: ES LA INGESTIÓN, INOCULACIÓN O INHALACIÓN DE PRODUCTOS TÓXICOS DEL CONJUNTO O EJEMPLAR SEMOVIENTE, CAUSANDO PÉRDIDA DE LA SALUD O LA MUERTE.

ROBO:

ES LA PÉRDIDA DEL EJEMPLAR O EJEMPLARES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE LA SUSTRACCIÓN CON O SIN VIOLENCIA FÍSICA O MORAL EJERCIDA SOBRE "DICONSA" O SUS EMPLEADOS EN EL LUGAR DE RESIDENCIA Y/O DURANTE EL TRANSPORTE DE LOS SEMOVIENTES, TENIENDO LA OBLIGACIÓN "DICONSA, S.A. DE C.V.", DE HACER LA DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

INCAPACIDAD FUNCIONAL POR LESIONES O ENFERMEDADES:

PÉRDIDA DE FUNCIÓN ZOOTÉCNICA DEBIDO A UN PROBLEMA CAUSADO POR LESIÓN O ENFERMEDAD EL CUAL PUEDE LIMITAR TEMPORAL O PERMANENTEMENTE EL TRABAJO OPERATIVO DEL EJEMPLAR PARA EL USO QUE ES DESTINADO.

EXCLUSIONES:

GUERRA, INVASIÓN, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, CONMOCIÓN CIVIL, SABOTAJE, EXPLOSIVOS U OTROS RIESGOS POLÍTICOS Y SOCIALES, SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS, USURPACIÓN DEL PODER O LOS DAÑOS QUE SE ORIGINEN POR DISPOSICIÓN DE AUTORIDAD DE HECHO O DE DERECHO.

RIESGOS NUCLEARES, REACCIÓN Y RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

VICIO PROPIO DE LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO.

DAÑOS O PÉRDIDAS PREEXISTENTES AL INICIO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO, QUE HAYAN SIDO O NO DEL CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO.

DOLO, MALA FE O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO.

TERRORISMO Y SABOTAJE.

NO ES INTENCIÓN DE ESTE SEGURO CUBRIR EN NINGUNO DE LOS RAMOS APLICABLES A ESTA PÓLIZA LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SURJAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE Y /O A CONSECUENCIA DE LA DESCARGA, LIBERACIÓN Y EXPOSICIÓN DE CONTAMINANTES BIOLÓGICOS, QUÍMICOS, NUCLEARES Y RADIOACTIVOS.

NO ES OBJETO DE COBERTURA EN NINGUNO DE LOS RAMOS APLICABLES A ESTA PÓLIZA AMPARAR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SURJAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE Y /O A CONSECUENCIA DE ASBESTOS Y/O PLOMO.

NO ES OBJETO DE COBERTURA EN NINGUNO DE LOS RAMOS APLICABLES A ESTA PÓLIZA AMPARAR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SURJAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE A CONSECUENCIA DE MOHO, ENMOHECIMIENTO Y HONGOS, ESPORAS U OTRO MICRO ORGANISMO DE CUALQUIER TIPO, NATURALEZA, O DESCRIPCIÓN.

NO ES OBJETO DE COBERTURA EN NINGUNO DE LOS RAMOS APLICABLES A ESTA PÓLIZA AMPARAR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SURJAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE Y /O A CONSECUENCIA DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS Y ELECTROMAGNÉTICAS.

5. CONDICIONES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA:

BIENES Y RIESGOS CUBIERTOS POR CONVENIO EXPRESO.

SE AGREGA PARA TODAS LAS SECCIONES:

CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES PARA TODAS LAS SUBSECCIONES DE LA PÓLIZA.

CLÁUSULA DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA SIN COBRO DE PRIMA PARA TODAS LAS SUBSECCIONES DE LA PÓLIZA.

NO SUBROGACIÓN DE DERECHOS EN CONTRA DE CUALQUIER EMPRESA MENCIONADO COMO ASEGURADO, DEPENDENCIA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, CD. DE MÉXICO O CON QUIEN SE TENGA CONVENIO DE COLABORACIÓN.

PARA EFECTOS DE CÁLCULO Y DE MANERA INFORMATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE ANEXA LISTADO CON LOS VALORES APROXIMADOS DE LOS INMUEBLES Y CONTENIDOS SIN QUE ESTOS SE ENTIENDAN COMO VALORES CONVENIDOS, YA QUE LAS INDEMNIZACIONES SERÁN A VALOR DE REPOSICIÓN; ASIMISMO, SE CUBRIRÁN AQUELLOS BIENES QUE POR ERROR NO HAYAN SIDO REGISTRADOS EN LOS INVENTARIOS ANEXOS, SIEMPRE Y CUANDO SE DEMUESTRE LA PROPIEDAD, POSESIÓN, RESGUARDO O SE DEMUESTRE EL INTERÉS ASEGURABLE.

EXCLUSIONES PARA TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA:

- GUERRA, INVASIÓN, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, CONMOCIÓN CIVIL, SABOTAJE, EXPLOSIVOS U OTROS RIESGOS POLÍTICOS Y SOCIALES, SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS, USURPACIÓN DEL PODER O LOS DAÑOS QUE SE ORIGINEN POR DISPOSICIÓN DE AUTORIDAD DE HECHO O DE DERECHO.
- RIESGOS NUCLEARES, REACCIÓN Y RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- VICIO PROPIO DE LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO.
- DAÑOS O PÉRDIDAS PREEXISTENTES AL INICIO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO, QUE HAYAN SIDO O NO DEL CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO.
- DOLO, MALA FE O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO.
- TERRORISMO Y SABOTAJE.
- NO ES INTENCIÓN DE ESTE SEGURO CUBRIR EN NINGUNO DE LOS RAMOS APLICABLES A ESTA PÓLIZA LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SURJAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE Y /O A CONSECUENCIA DE LA DESCARGA, LIBERACIÓN Y EXPOSICIÓN DE CONTAMINANTES BIOLÓGICOS, QUÍMICOS, NUCLEARES Y RADIOACTIVOS.
- NO ES OBJETO DE COBERTURA EN NINGUNO DE LOS RAMOS APLICABLES A ESTA PÓLIZA AMPARAR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SURJAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE Y /O A CONSECUENCIA DE ASBESTOS Y/O PLOMO.
- NO ES OBJETO DE COBERTURA EN NINGUNO DE LOS RAMOS APLICABLES A ESTA PÓLIZA AMPARAR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SURJAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE A CONSECUENCIA DE MOHO, ENMOHECIMIENTO Y HONGOS, ESPORAS U OTRO MICRO ORGANISMO DE CUALQUIER TIPO, NATURALEZA, O DESCRIPCIÓN.
- NO ES OBJETO DE COBERTURA EN NINGUNO DE LOS RAMOS APLICABLES A ESTA PÓLIZA AMPARAR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SURJAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE Y /O A CONSECUENCIA DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS Y ELECTROMAGNÉTICAS.
- NO ES OBJETO DE COBERTURA EN NINGUNO DE LOS RAMOS APLICABLES A ESTA PÓLIZA AMPARAR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS DESTRUCCIÓN, DISTORSIÓN, BORRADURA, CORRUPCIÓN O ALTERACIÓN DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA PROVENIENTE DE CUALQUIER CAUSA (INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A VIRUS DE COMPUTACIÓN).
- NO ES OBJETO DE COBERTURA EN NINGUNO DE LOS RAMOS APLICABLES A ESTA PÓLIZA AMPARAR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS COSTO, RECLAMO, O GASTO YA SEA PREVENTIVO, REPARADOR O DE CUALQUIER CLASE QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SURJA DE O SE RELACIONE AL CÁLCULO, COMPARACIÓN, DIFERENCIACIÓN, SECUENCIA O PROCESO DE DATOS QUE INVOLUCREN EL CAMBIO DE FECHA AL AÑO 2000 O CUALQUIER OTRO CAMBIO DE FECHA INCLUYENDO EL CÁLCULO DEL AÑO BISIESTO.
- NO ES OBJETO DE COBERTURA EN NINGUNO DE LOS RAMOS APLICABLES A ESTA PÓLIZA AMPARAR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS RESPONSABILIDAD O GASTO DIRECTA O INDIRECTAMENTE OCASIONADO POR O A CONSECUENCIA DEL USO U OPERACIÓN, COMO MEDIO PARA PROVOCAR DAÑO, DE CUALQUIER COMPUTADORA, SISTEMA DE CÓMPUTO, PROGRAMA DE SOFTWARE DE COMPUTO, CÓDIGO MAL INTENCIONADO, VIRUS DE COMPUTADORA, O PROCESO O CUALQUIER OTRO SISTEMA ELECTRÓNICO.

BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO AMPARADOS EN TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA:

SE AMPARAN BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO O QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, POSESIÓN O CUSTODIA Y/O CONTROL PARA TODAS LAS SECCIONES Y SUBSECCIONES DE LA PÓLIZA HASTA EL LÍMITE INDICADO EN CADA UNA DE ESTAS.

PAGO EN ESPECIE:

SE CONVIENE QUE, EN CASO DE SINIESTRO, LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE PODRÁ EFECTUARSE EN DINERO O EN ESPECIE, A ELECCIÓN DEL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

EN CASO DE APLICAR EL PAGO EN ESPECIE, LOS BIENES REEMPLAZADOS DEBERÁN SER DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y/O SEAN SUJETOS A UNA MEJORA TECNOLÓGICA; Y EL DEDUCIBLE SERÁ CONFORME A LA COBERTURA AFECTADA, Y SERÁ LIQUIDADADO A LA ASEGURADORA UNA VEZ INMDENIZADO EL SINIESTRO, QUIEN PROPORCIONARÁ UNA FACTURA PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE Y, A SU VEZ, UNA FACTURA POR EL TRASLADO DE DOMINIO DEL O LOS BIENES AFECTADOS.

EN CASO DE APLICAR PAGO DIRECTO AL ASEGURADO, EL DEDUCILE SERÁ DESCONTADO EN LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

PARA CUALQUIER TIPO DE PAGO, ESTE DEBE SER REALIZADO CONFORME A LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O DE LO CONTRARIO SE APLICARÁN LAS PENALIZACIONES QUE EN DICHS ESTÁNDRES SE ESTABLECEN.

PAGO DE SINIESTROS POR PÉRDIDA TOTAL:

SE CONVIENE QUE EN CASO DE SINIESTRO QUE GENERE UNA PÉRDIDA TOTAL DEL BIEN Y QUE SE CONVenga EN PAGO MEDIANTE CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA RESULTANTE DEBERÁ SER EMITIDO A NOMBRE DEL ASEGURADO Y EL DEDUCIBLE SERÁ DESCONTADO EN LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

ANTICIPO DE PAGO DE SINIESTROS:

EN CASO DE OCURRIR UN SINIESTRO PROCEDENTE AL AMPARO DE ESTE SEGURO, LA ASEGURADORA CONVIENE EN OTORGAR AL ASEGURADO UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL 50% DE LA PÉRDIDA ESTIMADA EN CONJUNTO CON EL AJUSTADOR EN EL INFORME PRELIMINAR PRESENTADO A LA ASEGURADORA, INCLUYENDO LA CLÁUSULA DE GASTOS PARA INTEGRACIÓN DE PÉRDIDAS.

ESTE ANTICIPO SE OTORGARÁ A MÁS TARDAR 10 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE QUE LA ASEGURADORA RECIBA EL INFORME PRELIMINAR DEL SINIESTRO, EN CASO CONTRARIO SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 5% SOBRE EL MONTO REQUERIDO POR "DICONSA, S.A. DE C.V." POR CADA 5 DÍAS DE RETRASO.

6. CLÁUSULAS ESPECIALES:

SE DEBERÁN AGREGAR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS ESPECIALES A TODA LAS SECCIONES:

1.- DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE EL ASEGURADO DEBERÁ SUMINISTRAR A LA ASEGURADORA. EN CASO DE SINIESTRO, EL ASEGURADO SUMINISTRARÁ A LA ASEGURADORA, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

ACTA ADMINISTRATIVA.

CARTA DE FORMAL RECLAMACIÓN VALORIZADA.

PRESUPUESTO Y/O COTIZACIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DEL BIEN DAÑADO O ROBADO.

COPIA DEL ESTUDIO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN (EN CASO DE PROCEDER).

AUDITORÍA REALIZADA POR SINIESTRO, DONDE SE CUANTIFIQUE Y ESPECIFIQUE EL MONTO AFECTADO.

EN CASO DE ROBO: ACTA LEVANTADA ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLICITE, SIEMPRE Y CUANDO SEA COMPETENCIA DEL ASEGURADO Y SE ENCUENTRE A SU ALCANCE, SIN QUE ELLO IMPLIQUE ATRASO ALGUNO EN EL PROCESO DE AJUSTE, CUANDO EN PRINCIPIO SE HAYAN OTORGADO LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS.

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LOS SINIESTROS CON LA DOCUMENTACIÓN CON QUE CUENTE EL ASEGURADO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD Y RECLAMACIÓN DE LOS BIENES, POR LO QUE LA AUSENCIA DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NO SERÁ MOTIVO DE RECLAMACIÓN O RETRASO EN EL PAGO DE SINIESTRO A QUE HAYA LUGAR.

2.- ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD.

SE CONVIENE DE MANERA EXPRESA QUE ALGUNOS BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD PUDIERAN CARECER DE FACTURA, POR LO QUE EN CASO DE QUE SE PRESENTE RECLAMACIÓN SOBRE LOS MISMOS, PROCEDERÁ LA INDEMNIZACIÓN CON COPIA DEL OFICIO DE ASIGNACIÓN Y/O DE RESGUARDO Y/O CUALQUIER DOCUMENTO QUE AVALE SU PREXISTENCIA.

3.- PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA DAÑOS QUE AFECTEN LA INFRAESTRUCTURA

PARA EL CASO DE AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA CONJUNTAMENTE EL ASEGURADO, Y LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ADJUDICADA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN DEL BIEN AFECTADO, EVALUARÁN Y CUANTIFICARÁN FÍSICA Y MONETARIAMENTE LA MAGNITUD DE LOS DAÑOS OCURRIDOS DEBIENDO SUSCRIBIR UN CONVENIO DE VALORIZACIÓN CONJUNTA DE PÉRDIDAS.

UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CUBRIRÁ DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE VALORIZACIÓN CONJUNTA DE PÉRDIDAS, EL VALOR TOTAL DEL DAÑO, MENOS LOS ANTICIPOS OTORGADOS Y EL DEDUCIBLE CORRESPONDIENTE POR EVENTO, HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

4.- PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA INDEMNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

PARA EL CASO DE AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA, SE CONVIENE QUE, A SOLICITUD DEL ASEGURADO, LA ASEGURADORA PROCEDERÁ A REPONER EN ESPECIE EL BIEN AFECTADO, PARA LO CUAL SE DEBERÁ SUSCRIBIR UN CONVENIO PARA ELLO Y SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA EL REALIZAR LOS PAGOS A LOS PROVEEDORES DESIGNADOS PARA ELLO. EN ESTE CASO, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN DEBERÁ CONSIDERAR HASTA UN 5% ADICIONAL DEL VALOR DE LA OBRA POR CONCEPTO DE SUPERVISIÓN.

SE CONVIENE QUE DICONSA, S.A. DE C.V. EN COORDINACIÓN CON LA ASEGURADORA DESIGNARÁ A LOS PROVEEDORES PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS POR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA (EMPRESAS CONTRATISTAS), LAS CUALES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y SERVICIO REQUERIDOS PARA TAL FIN.

5.- AJUSTADORES

“DICONSA, S.A. DE C.V.” SERÁ LA ENCARGADA DE LA APROBACIÓN AJUSTADORES, PROVEEDORES, CONTRATISTAS, INSPECTORES DE AVERÍAS Y PERITOS EXTERNOS, MISMOS QUE COADYUVARÁN EN LA ATENCIÓN AL ASEGURADO Y DEBERÁN SER SUPERVISADOS POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA; Y MES A MES DEBERÁN RENDIR INFORMES TANTO A LA ASEGURADORA COMO AL ASEGURADO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, DICHO PROFESIONALES DEBERÁN ACREDITAR SU EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL RAMO.

LA ASEGURADORA SIEMPRE DESIGNARÁ A UN AJUSTADOR LOCAL, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE “DICONSA, S.A. DE C.V.” NO ACEPTARÁ LA IMPOSICIÓN DE UN AJUSTADOR QUE NO SEA DESIGNADO POR LA ASEGURADORA.

“DICONSA, S.A. DE C.V.” TIENE LA FACULTAD DE REMOVER A UN AJUSTADOR CUANDO CONSIDERE QUE HA EXISTIDO RETRASO O NEGLIGENCIA EN EL AJUSTE, ESTO INCLUYE A LOS AJUSTADORES INTERNACIONALES.

LOS AJUSTADORES DEBERÁN PRESENTAR CARTA DE COMPROMISO A LA ASEGURADORA Y ASEGURADO EN EL SENTIDO DE ACTUAR CON DILIGENCIA, PRONTITUD Y GARANTIZAR EL CIERRE DE LOS SINIESTROS EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE Y DE CONFORMIDAD A LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO INDICADOS EN ESTA PÓLIZA.

6.- PERITAJE.

EN CASO DE DESACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA ACERCA DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO, SE PROCEDERÁ COMO SIGUE:

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA CONSIDERE IMPROCEDENTE UN SINIESTRO, “DICONSA, S.A. DE C.V.” PODRÁ NOMBRAR A OTRO DESPACHO DE AJUSTE PARA EFECTUAR LA REVISIÓN, CUYOS HONORARIOS SERÁN CUBIERTOS POR LA ASEGURADORA.

EN CASO DE QUE LAS PARTES NO ESTÉN DE ACUERDO CON LA REVISIÓN DEL DESPACHO NOMBRADO POR “DICONSA, S.A. DE C.V.” SE CONVIENE EN DESIGNAR UN PERITO NOMBRADO DE COMÚN ACUERDO POR ESCRITO POR AMBAS PARTES, PERO SI NO SE PUSIEREN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO PERITO SE DESIGNARÁN DOS, UNO POR CADA PARTE, LO CUAL SE HARÁ EN EL PLAZO DE 10 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE UNA DE ELLAS HUBIERE SIDO REQUERIDA POR LA OTRA POR ESCRITO PARA QUE LO HICIERE. ANTES DE EMPEZAR SUS LABORES, LOS DOS PERITOS NOMBRARÁN UN TERCERO PARA EL CASO DE DISCORDIA, LOS HONORARIOS DE LOS PERITOS SERÁN CUBIERTOS POR LA ASEGURADORA

SI LOS PERITOS NO SE PUSIEREN DE ACUERDO CON EL NOMBRAMIENTO DEL TERCERO, SERÁ LA AUTORIDAD JUDICIAL LA QUE A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES HARÁ EL NOMBRAMIENTO DEL PERITO, DEL PERITO TERCERO O DE AMBOS, SI ASÍ FUERE NECESARIO. SIN EMBARGO, LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS PODRÁ NOMBRAR EL PERITO O PERITO TERCERO EN SU CASO, SI DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES ASÍ LO SOLICITAN.

LOS GASTOS, COSTOS Y HONORARIOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PERITAJE SERÁN A CARGO DE LA ASEGURADORA. EN EL CASO DE HABER AGOTADO LAS INSTANCIAS Y CONTINUAR LA CONTROVERSIA, LAS PARTES QUEDAN EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y Oponer LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA JURISDICCIÓN QUE LES CORRESPONDA.

7.- CONTROVERSIA Y ARBITRAJE.

EN CASO DE DESACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA, EN LA INTERPRETACIÓN DE LOS ALCANCES DE LAS COBERTURAS Y RIESGOS AMPARADOS POR ESTE SEGURO, LAS PARTES OPTARÁN DE COMÚN ACUERDO EN NOMBRAR A UN ÁRBITRO PARA DIRIMIR LA CONTROVERSIA. SI NO SE PUSIERON DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO ÁRBITRO, SE SOLICITARÁ LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF), PARA CONCILIAR EN AMIGABLE COMPOSICIÓN LA DESAVENENCIA ORIGEN DEL CONFLICTO.

LOS GASTOS Y COSTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL ARBITRAJE SERÁN A CARGO DE LA ASEGURADORA. EN EL CASO DE HABER AGOTADO LAS INSTANCIAS Y CONTINUAR LA CONTROVERSIA, LAS PARTES QUEDAN EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y Oponer LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA JURISDICCIÓN QUE LES CORRESPONDA.

8.- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD O SUMA ASEGURADA:

CUALQUIER PARTE DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD QUE SE REDUZCA POR PÉRDIDA SE REINSTALARÁ SIN COSTO DE PRIMA, DESDE LA FECHA DE TAL REINSTALACIÓN HASTA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA. SI LA PÓLIZA COMPRENDE VARIOS INCISOS, ÉSTA CLÁUSULA SE APLICARÁ POR SEPARADO.

ESTA COBERTURA NO APLICA PARA LA SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL E INTEGRAL Y PARA LA SECCIÓN DE TRANSPORTE DE CARGA. CUYA REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA ES AUTOMÁTICA Y SIN COBRO DE PRIMAS.

9.- IMPUESTOS.

DADA LA SITUACIÓN FISCAL DE ASEGURADO, EL IVA REPRESENTA UN COSTO EL CUAL NO ES TRASLADADO, POR LO QUE SE CONVIENE QUE, EN CASO DE SINIESTRO, LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE INCLUIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA). ASÍ COMO EL PAGO DE DERECHOS CUANDO ESTOS EXISTAN

10.- ERRORES U OMISIONES.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL ASEGURADO, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE DOCUMENTO DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO QUE EL ERROR U OMISIÓN LO AMERITE, SE HARÁ EL AJUSTE CORRESPONDIENTE DE LA PRIMA.

11.- PERMISOS PARA CONSTRUIR O REPARAR.

EN CASO DE SINIESTRO, EL ASEGURADO MEDIANTE ESTE CLÁUSULA PODRÁ SIN LÍMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO, HACER AL BIEN AFECTADO, ADICIONES, ALTERACIONES, REPARACIONES, TRABAJAR A CUALQUIER HORA, SUSPENDER LABORES, LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO O TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES, APROVISIONAMIENTOS Y MAQUINARIA QUE PUEDAN NECESITARSE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE SU NORMAL FUNCIONAMIENTO.

ASIMISMO Y PREVIO AVISO POR ESCRITO A LA ASEGURADORA, EL ASEGURADO PODRÁ OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN QUE SE ENCONTRABA O EN OTRO, QUEDANDO ENTENDIDO SIN EMBARGO, QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA ESTARÁ LIMITADA AL COSTO REAL DE LA REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN CON MATERIALES DE LA MISMA CALIDAD, CLASE, TAMAÑO Y CARACTERÍSTICAS QUE TENÍAN AL MOMENTO Y EN EL LUGAR EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE LA SUMA ASEGURADA.

12.- HONORARIOS PROFESIONALES.

ESTE SEGURO INCLUYE LOS HONORARIOS A PROFESIONALES, ESTUDIOS Y COSTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, CORRESPONDIENTES ENTRE OTROS, A PLANOS, CÁLCULOS, ESPECIFICACIONES, LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EN CONJUNTO CON EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA NO EXCEDA LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN DAÑADO.

13.- GRAVÁMENES.

ESTE SEGURO NO PERDERÁ VALIDEZ SI LOS BIENES ASEGURADOS ESTÁN GRAVADOS POR HIPOTECAS, O CONTRATOS DE FIDEICOMISO, SI UN JUICIO HA SIDO EMPEZADO, SI SE HA INICIADO LA VENTA O EFECTUADO EL CONTRATO DE VENTA DE TODAS O CUALQUIER PARTE DE LOS MISMOS, SI LOS BIENES ASEGURADOS ESTÁN EDIFICADOS EN TERRENO QUE NO SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO O QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN USO, SI EL INTERÉS DEL ASEGURADO ES CONDICIONAL O DE PROPIEDAD NO EXCLUSIVA, PERO LOS ASEGURADOS SIEMPRE DEBERÁN TENER UN INTERÉS ASEGURABLE DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

14.- PRESCRIPCIÓN.

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS, ASÍ COMO DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO CAUSAS ORDINARIAS DE INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN, DEBERÁN CONSIDERARSE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES: ENTREGA INICIAL Y SUBSECUENTE DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO. LA ASEGURADORA DEBERÁ CONSIDERAR LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE POR CAUSA DE FUERZA MAYOR NO SE ENCUENTRE EN PODER DEL ASEGURADO, ABSTENIÉNDOSE DE EXIGIR LA MISMA.

15.- PRELACIÓN DE CONDICIONES.

LAS CONDICIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, PREVALECEÁN ANTE LAS CONDICIONES GENERALES DEL LICITANTE ADJUDICADO EN TODO LO QUE SE CONTRAPONGAN.

16.- LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA ASEGURADORA HARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN LAS OFICINAS DEL ASEGURADO O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO CUANDO EL ASEGURADO ASÍ LO SOLICITE, EN EL CURSO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA.

17.- PENALIZACIÓN:

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA NO CUBRA LA INDEMNIZACIÓN EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS, ESTA CUBRIRÁ UNA PENALIZACIÓN DEL 3% DEL CRÉDITO QUE RESULTE POR CADA DÍA DE ATRAZO EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES POR LAS INDEMNIZACIONES NO EFECTUADAS EN TIEMPO.

18.- INTERÉS MORATORIO.

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL APLICABLES, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, FRACC. IV, DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SEÑALADO EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO HASTA LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

19.- NO ADHESIÓN.

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA POR LO QUE ÉSTE ES UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN Y, POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; EN TAL VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

20.- TERRITORIALIDAD.

ESTE SEGURO HA SIDO CONTRATADO CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, Y AMPARA TODOS LOS BIENES ASEGURADOS EN ESTA PÓLIZA DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, EXCEPTO EL EQUIPO MOVIL PORTATIL, EL CUAL SERÁ TAMBIÉN EN EL EXTRANJERO.

21.- SUBROGACIÓN DE DERECHOS.

LA COMPAÑÍA SE SUBROGARÁ HASTA POR LA CANTIDAD INDEMNIZADA EN LOS DERECHOS DEL ASEGURADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

LA ASEGURADORA NO TENDRÁ DERECHO A SUBROGARSE O A REQUERIR CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL ASEGURADO O DERECHOS DE RECUPERACIÓN CONTRA:

I.- CUALQUIER ASEGURADO O ENTIDAD QUE SEA UN ASEGURADO BAJO LA PÓLIZA.

II.- EL ASEGURADO O CUALESQUIERA DE SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS O DEPENDIENTES DEL ASEGURADO O CONTRA SUS SERVIDORES PÚBLICOS.

III.-CUALESQUIER CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA U OTRA PARTE, SI TAL PARTE PUDIERA REPERCUTIR EN CONTRA DEL ASEGURADO LA CANTIDAD RECUPERADA POR LA ASEGURADORA.

CUALQUIER CONVENIO POR ESCRITO DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD, CELEBRADO POR EL ASEGURADO CON ANTERIORIDAD A QUE EXISTA PÉRDIDA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, EN NINGUNA FORMA ALTERARÁ O AFECTARÁ ESTA PÓLIZA O EL DERECHO DEL ASEGURADO PARA SER RESARCIDO BAJO LA MISMA; EL ASEGURADO NO EFECTUARÁ TRÁMITE ALGUNO DESPUÉS DEL SINIESTRO QUE PERJUDIQUE DICHOS DERECHOS Y HARÁ TODO LO QUE SEA NECESARIO PARA SALVAGUARDAR TALES DERECHOS.

22.- DISPOSICIÓN ESPECÍFICA DE PÉRDIDAS Y AJUSTE.

EN CASO DE PÉRDIDA CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA, QUE INVOLUCRE INFRAESTRUCTURA ASEGURADA U OPERACIONES QUE TENGAN DIVERSOS PORCENTAJES DE PROPIEDAD POR PARTE DEL ASEGURADO, LA PÉRDIDA SERÁ AJUSTADA DE MANERA QUE EL ASEGURADO RECIBA LA RECUPERACIÓN MÁXIMA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE PÓLIZA.

23.- PERÍODO DEL SINIESTRO: A CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LOS RIESGOS DE TERREMOTO, SISMO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO Y OLA SÍSMICA, TSUNAMI, MAREJADA (GOLPE DE MAR DISTINTO AL OLEAJE NORMAL DE LA MAREA) Y MAR DE FONDO, HURACÁN, VIENTOS TEMPESTUOSOS, LLUVIAS TORRENCIALES, GRANIZO, INUNDACIÓN, DESBORDAMIENTO DE RÍOS, PRESAS, LAGOS, LAGUNAS Y ALZA DEL NIVEL DE AGUAS, ENFANGAMIENTO Y EN GENERAL CUALQUIER SINIESTRO CONSIDERADO COMO CATASTRÓFICO.

EN LO QUE SE REFIERE A LOS RIESGOS ANTES MENCIONADOS, QUEDA ENTENDIDO QUE SE CONSIDERARÁ COMO UN SOLO SINIESTRO TODOS LOS DAÑOS SUFRIDOS POR EL ASEGURADO DURANTE UN PERÍODO CONTINUO DE 72 HORAS.

LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE DE NINGUNA PÉRDIDA A CONSECUENCIA DE TEMBLOR, INUNDACIÓN O VIENTOS TEMPESTUOSOS QUE COMIENCEN ANTES O DESPUÉS DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LA OMISIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO DE REPORTAR DICHO DAÑO O PÉRDIDA DENTRO DEL PERÍODO ANTES MENCIONADO, NO OPERARÁ PARA INVALIDAR LOS DERECHOS DE RECUPERACIÓN DEL ASEGURADO BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, PERO SÍ PODRÁ RESULTAR EN LA REDUCCIÓN DE LA RECLAMACIÓN, EN LA MEDIDA EN QUE LOS DERECHOS DE LA ASEGURADORA HAYAN SIDO PERJUDICADOS A CONSECUENCIA DE DICHA DEMORA.

24.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

NO OBSTANTE, EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ÉSTE PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO. CUANDO EL ASEGURADO LO DE POR TERMINADO, DEJARÁ DE SURTIR EFECTO A LOS 30 DÍAS QUE QUEDE NOTIFICADA FEHACIENTEMENTE LA ASEGURADORA, QUIEN TENDRÁ DERECHO A LA PARTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL SEGURO HUBIERA ESTADO EN VIGOR.

25.- CLÁUSULA DE RESCISIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA

DADO QUE EL ASEGURADO CUMPLE SU OBLIGACIÓN DE DECLARAR TODOS LOS HECHOS IMPORTANTES PARA LA APRECIACIÓN DEL RIESGO QUE PUEDA INFLUIR EN LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN ESTA PÓLIZA TALES COMO LAS CONOCE EN EL MOMENTO DE CELEBRACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA ASEGURADORA CONVIENE RENUNCIAR AL DERECHO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR OMISIÓN O INEXACTA DECLARACIÓN DE LOS HECHOS MENCIONADOS, SEGÚN LO PREVÉ EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN IV DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

26.- RECLAMACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS.

SI EL ASEGURADO PRESENTARA CUALQUIER RECLAMACIÓN SABRIENDO QUE LA MISMA ES FALSA O FRAUDULENTA EN LO QUE SE REFIERE AL MONTO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, ESTA PÓLIZA QUEDARÁ INVALIDADA CON RESPECTO A TAL RECLAMACIÓN.

27.- INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL.

EN EL CASO DE QUE CUALESQUIERA DISPOSICIONES DE ESTA PÓLIZA NO PUEDAN APLICARSE POR EL ASEGURADO BAJO LAS LEYES MEXICANAS O EN CUALQUIERA OTRA JURISDICCIÓN EN DONDE EL ASEGURADO SUFRA UNA PÉRDIDA CUBIERTA BAJO LA PRESENTE, DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL DE LAS MISMAS, ENTONCES ESTA PÓLIZA SERÁ EJECUTADA POR EL ASEGURADO CON EL MISMO EFECTO COMO SI SE HUBIESE CUMPLIDO CON TALES DISPOSICIONES.

LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES QUE NO SE VEA AFECTADO EL PATRIMONIO DEL ASEGURADO Y ES INDEPENDIENTE A LOS PROCESOS O PROCEDIMIENTOS QUE SE LE DEBA DE SEGUIR A LOS FUNCIONARIOS POR EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

28.- CLÁUSULA DE MONEDA.

LAS PRIMAS Y SINIESTROS SERÁN PAGADEROS EN MONEDA NACIONAL, SIN EMBARGO, EN RAZÓN DE LA UBICACIÓN DE LOS BIENES CUBIERTOS, PUDIERA SER NECESARIO QUE EL COSTO DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN POR DAÑOS SEA PAGADO EN MONEDAS DISTINTAS. EN RELACIÓN A PÉRDIDAS POR LAS CUALES EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL ASEGURADO Y/O PROVEEDORES Y/O REPARADORES DESIGNADOS PARA REPARAR O REPONER EL BIEN DAÑADO NO SEA REALIZADO EN MONEDA NACIONAL, ENTONCES LAS CANTIDADES SERÁN CONVERTIDAS AL DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA USANDO LA PARIDAD SIGUIENTE:

PÉRDIDA TOTAL:	AL TIPO DE CAMBIO EN VIGOR EN LA FECHA DE OCURRENCIA.
PÉRDIDA PARCIAL:	AL TIPO DE CAMBIO EN VIGOR EN LA FECHA DEL PAGO DE LA FACTURA.

29. ACREDITACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ARTÍCULO 140 LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

EN APEGO A LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXPIDEN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, A LA ASEGURADORA ADJUDICADA SE LE ENTREGARÁ POR PARTE DEL ASEGURADO, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

- DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL;
- ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL;
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES;
- DOMICILIO: (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, CIUDAD O POBLACIÓN Y ENTIDAD FEDERATIVA);
- TELÉFONOS;
- CORREO ELECTRÓNICO;
- NOMBRE DEL ADMINISTRADOR, DIRECTOR O APODERADO LEGAL.

30.- QUIEBRA E INSOLVENCIA.

EN CASO DE QUIEBRA O INSOLVENCIA DEL ASEGURADO O DE CUALQUIER ENTIDAD QUE SE INCLUYA COMO ASEGURADO, LA ASEGURADORA NO SERÁ EXONERADA POR ESTE MOTIVO DEL PAGO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DEBIDA A TAL QUIEBRA O INSOLVENCIA.

31.- CONTENIDO DEL SEGURO O SUS MODIFICACIONES.

LA ASEGURADORA ESTÁ OBLIGADA A RESPETAR EL CONTENIDO DEL SEGURO (TÉRMINOS Y CONDICIONES) O SUS MODIFICACIONES EN FUNCIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA, MISMA QUE ES AVALADA POR EL ASEGURADO, SIN EMBARGO SI POR ALGUNA RAZÓN NO LLEGARAN A CONCORDAR CON LA OFERTA, LA ASEGURADORA QUEDARÁ EN CUALQUIER MOMENTO OBLIGADA A RESPETAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS, POR LO CUAL DEBERÁ PROCEDER A EFECTUAR LAS ADECUACIONES A QUE HAYA LUGAR; EN TAL VIRTUD QUEDAN SIN EFECTO LOS TÉRMINOS TRANSCURRIDO EL PLAZO SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DE LA PÓLIZA O SUS MODIFICACIONES.

32.- SIN RELACIÓN DE UBICACIONES Y DE BIENES:

LAS PRESENTES PÓLIZAS PROTEGEN CON LAS COBERTURAS INDICADAS, TODO BIEN PROPIEDAD DE DICONSA, AUN CUANDO ÉSTOS NO SE ENCUENTREN EN LAS RELACIONES QUE PARA EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA ENTREGUE A LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, POR LO QUE, PARA EFECTOS DE INDEMNIZACIÓN, SERÁ SUFICIENTE QUE DICONSA DEMUESTRE ANTE LA ASEGURADORA CONTRATADA, LA PROPIEDAD O POSESIÓN DEL O DE LOS BIENES DAÑADOS.

33.- VENTA DE SALVAMENTOS:

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO ESTE CONCEPTO, SI LA ASEGURADORA OPTA POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER SALVAMENTO QUE RESULTE, NO PODRÁ DISPONER DE ELLA BAJO EL NOMBRE Y MARCA REGISTRADA DEL ASEGURADO SIN PREVIA CONFORMIDAD DEL MISMO.

34.- VALOR INDEMNIZABLE:

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO, EL MONTO DEL FINIQUITO SE BASARÁ EN EL COSTO DE REPARAR, REEMPLAZAR O INSTALAR CON MATERIALES NUEVOS DE TIPO Y CALIDAD SIMILARES, SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR DEPRECIACIÓN.

35.- DERRAME DE EQUIPOS PROTECCIONES CONTRA INCENDIO:

LOS BIENES AMPARADOS POR LA PÓLIZA QUEDAN CUBIERTOS POR LA MISMA CANTIDAD, CONTRA PÉRDIDAS POR DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR DERRAMES DE CUALQUIER EQUIPO DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO TALES COMO, PERO NO LIMITATIVOS A: ROCIADORES, HIDRANTES, EXTINTORES, ETC.

36.- ENDOSO DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS EN BIENES DAÑADOS Y NO DAÑADOS:

EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS, LA ASEGURADORA CUBRIRÁ LOS GASTOS QUE SEA NECESARIO EROGAR CON LÍMITE DEL PORCENTAJE INDICADO, PARA REMOVER LOS ESCOMBROS DE LOS BIENES AFECTADOS, COMO SON: DESMONTAJE, DEMOLICIÓN, LIMPIEZA O ACARREO Y LOS QUE NECESARIAMENTE TENGAN QUE LLEVARSE A CABO PARA QUE LOS BIENES DAÑADOS Y NO DAÑADOS QUEDEN EN CONDICIONES DE REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN. ESTA CLÁUSULA ES APLICABLE A LA SECCIÓN DE TODO RIESGO, INCLUYENDO LAS COBERTURAS DE OBRA CIVIL.

37.- ESTADÍA:

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EN LA PÓLIZA DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA LA ESTADÍA AMPARA LA DETENCIÓN, ESTADÍA DE LOS BIENES INCLUYENDO EN BODEGAS DE DISTRIBUCIÓN DEL ASEGURADO Y EN RECINTOS FISCALES, EL ACERVO CULTURAL PROPIO, A CARGO O BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO EN EXPOSICIONES, FERIAS, EVENTOS E ITINERARIO PROGRAMADO.

38.- GASTOS EXTRAS:

SE AMPARA EL IMPORTE DE LOS GASTOS ADICIONALES NECESARIOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE CONTINUAR, EN CASO DE SINIESTRO CON LAS OPERACIONES NORMALES DE LA EMPRESA ASEGURADA, EN EL CASO DE HABER SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS LOS EDIFICIOS Y/O CONTENIDOS ASEGURADOS EN DAÑOS MATERIALES DIRECTOS (TODO RIESGO PRIMER RIESGO). EN ESTOS GASTOS SE INCLUYEN AQUELLOS POR CONCEPTO DE USOS DE BIENES O INSTALACIONES DE OTRAS EMPRESAS U OTROS GASTOS DE EMERGENCIA.

39.- INCREMENTO EN EL COSTO DE RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN:

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTE SEGURO AMPARA LOS INCREMENTOS QUE SUFRAN LOS PRESUPUESTOS EN LOS COSTOS DE RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN, QUE SE TENGAN QUE LLEVAR A CABO HASTA UN LÍMITE DEL 10% DEL VALOR DE LA UBICACIÓN AFECTADA, EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE Y SIN INCLUIR MEJORAS.

40.- MARGEN DE ERROR EN LA SUMA ASEGURADA:

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SE PUEDE PRESENTAR UN ERROR DE HASTA EL 20% DE LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA, LO CUAL NO AFECTARÁ LOS INTERESES DEL ASEGURADO.

41.- NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR PARTE DE LA ASEGURADORA:

LA ASEGURADORA DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA NO PODRÁ CANCELAR POR NINGÚN MOTIVO LA MISMA A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE ASÍ SOLICITADA POR EL ASEGURADO.

42.- PRECIO CORRIENTE EN PLAZA (MERCANCÍAS):

LA ASEGURADORA CONVIENE EN QUE SI LAS MERCANCÍAS Y/O PRODUCTOS TERMINADOS ASEGURADOS FUEREN DESTRUIDOS O DAÑADOS POR INCENDIO Y/O RAYO Y/O CUALQUIER PÉRDIDA FÍSICA SUFRIDA, QUE OCURRIERE DURANTE LA VIGENCIA DE LA

PÓLIZA, INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO POR LOS BIENES DAÑADOS A PRECIO CORRIENTE EN PLAZA (ENTENDIÉNDOSE ESTE COMO PRECIO NETO DE VENTA), APLICABLE EN TIENDAS, ALMACENES E INMUEBLES DONDE SE MANEJEN.

43.- PROVEEDOR:

INSTITUCIÓN ASEGURADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, PARA OPERAR EN LOS RAMOS DE SEGUROS Y OTORGAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERE “DICONSA”, SIENDO LA EMPRESA QUE EMITE LAS PÓLIZAS A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”.

44.- CLÁUSULA DE BENEFICIOS PARA EL ASEGURADO:

SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO LAS AUTORIDADES APRUEBAN EXTENSIONES DE O NUEVAS COBERTURAS SIN CARGO ADICIONAL DE PRIMA, SERÁN APLICADAS AUTOMÁTICAMENTE EN BENEFICIO DEL ASEGURADO. ASÍ MISMO, SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO DISMINUYEN LAS TARIFAS APROBADAS, A LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO O ANTES A SOLICITUD DEL ASEGURADO, LA ASEGURADORA LE BONIFICARÁ LA DIFERENCIA ENTRE LA PRIMA PACTADA Y LA PRIMA MODIFICADA DESDE LA FECHA DE TAL REBAJA HASTA LA TERMINACIÓN DEL SEGURO.

45.- COBERTURA PARA BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE O BAJO EL AGUA:

SE CUBREN TODOS AQUELLOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA, OPERACIÓN O ALMACENAMIENTO DEBAN DE ESTAR A LA INTEMPERIE O QUE POR SU PROPIA NATURALEZA U OPERACIÓN DEBAN ESTAR BAJO EL AGUA.

46.- MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA:

AMPARA LOS DAÑOS A LOS BIENES QUE SON TRANSPORTADOS O SE ENCUENTRAN EN BODEGAS, ALMACENES Y/O TIENDAS CUANDO SE REALIZAN LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

47.- RENUNCIA DE INVENTARIO:

LA ASEGURADORA NO REQUERIRÁ DEL ASEGURADO, EN CASO DE SINIESTRO NINGÚN INVENTARIO O AVALÚO DE LA PROPIEDAD INDEMNEN SI LA RECLAMACIÓN TOTAL EXISTENTE NO EXCEDE DEL PORCENTAJE PACTADO DE LA ASUMA ASEGURADA DECLARADA.

ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS ÚNICAMENTE EN QUE

48.- DEFINICIONES

ABUSO DE CONFIANZA:

COMETE EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA, EL QUE, CON PERJUICIO DE ALGUIEN, DISPONGA PARA SÍ O PARA OTROS DE CUALQUIER COSA MUEBLE, AJENA DE LA QUE SE LE HAYA TRANSFERIDO SU TENENCIA Y NO EL DOMINIO.

AGRAVACIÓN DE RIESGO:

CUANDO SE REFIERA A UN HECHO IMPORTANTE PARA LA APRECIACIÓN DEL RIESGO, DE TAL SUERTE QUE LA ASEGURADORA LO HABRÍA CONTRATADO EN DIFERENTES CONDICIONES.

AMIS:

ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS.

ASEGURADORA:

ES LA PERSONA QUE PRESTA EL SERVICIO DE SEGURO, Y QUE ASUME LA OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CUANDO SE PRODUZCA EL EVENTO ASEGURADO MEDIANTE EL PAGO DE LA PRIMA.

AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR:

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN, EL ASEGURADO PODRÁ OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN QUE SE ENCONTRABAN O EN OTRO, BIEN PARA DESTINARLOS A OTROS USOS; QUEDANDO ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA ESTÁ LIMITADA AL COSTO REAL DE LA REPARACIÓN, CONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN, CON MATERIALES DE LA MISMA CALIDAD, CLASE, TAMAÑO Y CARACTERÍSTICAS QUE TENIAN AL MOMENTO Y EN EL LUGAR EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO, SIN EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE LA SUMA ASEGURADA.

CIMENTACIÓN:

PARTE DE UN EDIFICIO BAJO EL NIVEL DEL SUELO O BAJO EL PRIMER NIVEL AL QUE SE TENGA ACCESO, HECHO DE MAMPOSTERÍA, DE CONCRETO ARMADO, ACERO O CONCRETO, QUE TRANSMITE LAS CARGAS QUE SOPORTA UNA ESTRUCTURA AL SUBSUELO.

CINCUENTA METROS: LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARROS DE FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS TERRENOS DE LAS UBICACIONES AMPARADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA Y HASTA UNA DISTANCIA DE 50 METROS DE LOS MISMOS.

CLÁUSULA DE SEGURO A PRIMER RIESGO:

AL MOMENTO DE OCURRIR UN SINIESTRO INDEMNIZABLE, LA ASEGURADORA INDEMNIZARA HASTA EL MONTO DE LA PÉRDIDA, TENIENDO COMO MÁXIMO LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA EN LA SECCIÓN AFECTADA. EN NINGÚN CASO LA ASEGURADORA APLICARA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD CON RESPECTO AL VALOR REAL DE LOS BIENES AMPARADOS.

COASEGURO:

PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN LA PERDIDA.

ERRORES U OMISIONES:

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER INEXACTA DECLARACIÓN INVOLUNTARIA SOBRE LA DESCRIPCIÓN DEL BIEN ASEGURADO NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL ASEGURADO, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE DOCUMENTO DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA Y SIN CONSIDERAR COBERTURA ADICIONAL ALGUNA. POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO.

GRAVÁMENES:

ESTE SEGURO NO PERDERÁ VALIDEZ SI LAS PROPIEDADES ASEGURADAS ESTÁN GRABADAS POR HIPOTECA, PRENDA O CONVENIO DE FIDEICOMISO O SI UN JUICIO HA SIDO EMPLAZADO O SE HA INICIADO LA VENTA O EFECTUADO EL CONTRATO DE VENTA DE TODAS O CUALQUIER PARTE DE LAS MISMAS O SI LAS PROPIEDADES ASEGURADAS ESTÁN EDIFICADAS EN TERRENOS QUE NO SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO, O SI EL INTERÉS DEL ASEGURADO ES CONDICIONAL O DE PROPIEDAD NO EXCLUSIVA. EN CASO DE SINIESTRO LA ASEGURADORA PAGARÁ DE ACUERDO AL INTERÉS ASEGURABLE QUE DEMUESTRE EL ASEGURADO SIN PERJUICIO DE PAGOS QUE DEBAN HACERSE A TERCEROS QUE ACREDITEN TENER ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE CONFORME A LA LEY.

GASTOS EXTRAORDINARIOS:

SIGNIFICA LA DIFERENCIA ENTRE EL COSTO TOTAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO PARA MANTENER EN OPERACIÓN SUS ACTIVIDADES, MENOS EL COSTO TOTAL EN QUE NORMALMENTE SE HUBIERE INCURRIDO PARA OPERAR DURANTE EL MISMO PERÍODO, SI EL SINIESTRO NO HUBIERE OCURRIDO. ESTOS GASTOS EXTRAORDINARIOS INCLUIRÁN EN CADA CASO, AQUELLOS QUE EROGUEN POR CONCEPTO DE LA OBTENCIÓN O USO DE BIENES O INSTALACIONES DE OTRAS EMPRESAS U OTROS GASTOS DE EMERGENCIA.

HONORARIOS A PROFESIONISTAS:

ESTE SEGURO INCLUYE LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INGENIEROS Y AGRIMENSORES, ASÍ COMO LOS COSTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PLANOS, ESPECIFICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTE CONTRATO, SIEMPRE QUE, EN CONJUNTO CON EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA PAGADA, NO EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN DAÑADO.

INDEMNIZACIÓN:

ES EL RESARCIMIENTO DEL DAÑO.

INTERÉS ASEGURABLE:

TODOS LOS BIENES PROPIEDAD O AL SERVICIO DE “DICONSA, S.A. DE C.V.”, O EN EL QUE TENGA RESPONSABILIDAD LEGAL O CONTRACTUAL O CUALQUIER INTERES ASEGURABLE, EN FORMA PERMANENTE O TEMPORAL, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA REPÚBLICA MEXICANA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS CONDICIONES ESPECIALES.

INTERÉS MORATORIO:

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA, NO OBSTANTE DE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL APLICABLE, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 135 BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGURO DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SEÑALADO EN DICHA LEY.

LIBROS Y REGISTROS:

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LA PÉRDIDA O DAÑO A LIBROS DE CONTABILIDAD, DIBUJOS, FICHEROS Y OTROS REGISTROS, CUBRIENDO, EXCLUSIVAMENTE, EL COSTO DE LIBROS, PÁGINAS O CUALQUIER OTRO MATERIAL EN BLANCO, MÁS EL COSTO REAL DEL TRABAJO NECESARIO PARA TRANSCRIBIR O COPIAR DICHOS REGISTROS.

M.A.: MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DENOMINADA DÓLARES AMERICANOS.

M.N.: MONEDA NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DENOMINADA “PESOS”.

NO ADHESIÓN:

LAS CONDICIONES DE LA “PÓLIZA” FUERON CONVENIDAS LIBREMENTE POR “DICONSA, S.A. DE C.V.” Y “EL PROVEEDOR”, NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y, POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE

INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESA VIRTUD, NO REQUIERE SER REGISTRADA PREVIAMENTE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

LA PÓLIZA CONTIENE LAS CONDICIONES ESPECIALES, CONDICIONES GENERALES Y CLAUSULADO COMPLETO, POR LO QUE SUSTITUYEN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE ADHESIÓN.

NO SUBROGACIÓN:

CUALQUIER CONVENIO POR ESCRITO DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD, CELEBRADO POR EL ASEGURADO CON ANTERIORIDAD A QUE EXISTA PÉRDIDA BAJO EL PRESENTE, EN NINGUNA FORMA ALTERARA O AFECTARA ESTE SEGURO O EL DERECHO DEL ASEGURADO PARA SER RESARCIDO BAJO EL MISMO EL ASEGURADO NO EFECTUARA TRAMITE ALGUNO DESPUÉS DEL SINIESTRO QUE PERJUDIQUE DICHOS DERECHOS Y HARÁ TODO LO QUE SEA NECESARIO PARA SALVAGUARDAR TALES DERECHOS, SIN EMBARGO LA ASEGURADORA NO TENDRÁ DERECHO A SUBROGARSE O A REQUERIR CESIÓN DE DERECHOS DEL ASEGURADO O DERECHOS DE RECUPERACIÓN CONTRA DE CUALQUIER EMPRESA MENCIONADO COMO ASEGURADO, INSTITUCIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL DISTRITO FEDERAL U ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O CON QUIEN SE TENGA CONVENIO DE COLABORACIÓN O CONTRA SUS DIRECTORES, EJECUTIVOS, EMPLEADOS, INCLUYENDO COMUNITARIOS Y MIEMBROS DE LAS MESAS DIRECTIVAS.

NUEVAS ADQUISICIONES:

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, QUE SE AMPARAN EN FORMA AUTOMÁTICA TODAS AQUELLAS ADQUISICIONES, NUEVAS O NO CONOCIDAS, O ASIGNACIONES DE BIENES, CONSTRUCCIONES, REMODELACIONES O READAPTACIONES DE LOS BIENES ASEGURADOS, EN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN DE SU NEGOCIO, BAJO LOS TÉRMINOS Y LÍMITES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA, SIN COBRO DE PRIMA.

L.U.C.: LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO

PERMISO:

SE CONCEDE PERMISO AL ASEGURADO, SIN LÍMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO A LA ASEGURADORA, PARA HACER ADICIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES; PARA TRABAJAR A CUALQUIER HORA; PARA SUSPENDER LABORES; PARA LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO Y PARA TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES, APROVISIONAMIENTOS Y APARATOS QUE PUEDEN NECESITARSE PARA LA NORMAL PROSECUCCIÓN DE SU ACTIVIDAD.

PLANOS Y MOLDES:

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR, LA PÉRDIDA Y/O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A MOLDES, DADOS, TROQUELES, PATRONES, DIBUJOS, CROQUIS, PLANOS Y MANUSCRITOS, SIENDO EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE ESTA ASEGURADORA, EL VALOR INTRÍNSECO DE LOS MATERIALES Y SUMAS GASTADAS EN LA CONFECCIÓN DE LOS MISMOS, SIN TOMAR EN CUENTA EL VALOR EN EL QUE EL ASEGURADO LO ESTIME, POR EL USO QUE DE ELLOS PUDIERA HACER.

PRESCRIBIR:

PÉRDIDA DEL DERECHO DEL ASEGURADO PARA HACER VALER CUALQUIER ACCIÓN EN CONTRA DE LA ASEGURADORA.

PRELACIÓN:

LAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS ESPECIALES DE LA PÓLIZA.

PRESCRIPCIÓN:

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY. LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO CAUSAS ORDINARIAS DE INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN, DEBERÁN CONSIDERARSE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES: ENTREGA INICIAL Y SUBSECUENTE DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO; LA ASEGURADORA DEBERÁ CONSIDERAR LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE POR CAUSA DE FUERZA MAYOR NO SE ENCUENTRE EN PODER DEL ASEGURADO, ABSTENIÉNDOSE DE EXIGIR LA MISMA.

PRIMA: MONTO QUE EL ASEGURADO SE OBLIGA A PAGAR A LA ASEGURADORA EN TÉRMINOS DEL CONTRATO DE SEGURO.

PRONTO PAGO:

EL CRÉDITO QUE RESULTE DEL CONTRATO DE SEGURO VENCERÁ TREINTA DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA EN QUE LA ASEGURADORA HAYA RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN.

PRORRATA:

REPARTO PROPORCIONAL.

RENUNCIA DE INVENTARIOS:

LA ASEGURADORA NO REQUERIRÁ DEL ASEGURADO, CON OBJETO DE AGILIZAR LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO, NINGÚN INVENTARIO O AVALUÓ DE LA PROPIEDAD INDEMNE SI LA RECLAMACIÓN TOTAL BAJO ESTE SEGURO ES SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS, NO EXCEDE DEL 15% DE LA SUMA ASEGURADA DE CADA SECCIÓN.

REMOCIÓN DE ESCOMBROS:

SON LOS GASTOS INCURRIDOS POR CONCEPTO DE DEMOLICIONES, REMOCIÓN, DESMONTAJE, RETIRO DE ESCOMBROS, LIMPIEZAS, DESAZOLVES, FUMIGACIONES, DESINFECCIONES Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD SIMILAR, A EFECTO DE PODER LIMPIAR EL ÁREA AFECTADA Y ESTAR EN CONDICIONES DE INICIAR LAS REPARACIONES.

REPORTE DE SINIESTRALIDAD:

ES EL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LA ASEGURADORA INFORMA AL ASEGURADO, DE LOS SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA, EL CUAL SERÁ EN FORMA ESCRITA Y ELECTRÓNICA, DEBIENDO SER FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LOS REPORTES DEBERÁN SER REALIZADOS EN LOS SIGUIENTES 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE CORTE, O CUANDO SE LE SOLICITE, EL CUAL DEBERÁ ENTREGAR EN LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL ASEGURADO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO Y EL CUAL DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- a) Sucursal o Unidad Operativa
- b) N° de siniestro
- c) Fecha de siniestro
- d) Fecha de reporte del siniestro
- e) Ubicación del siniestro
- f) Cobertura afectada
- g) Causa del siniestro
- h) Descripción del siniestro
- i) Bienes afectados
- j) Sección afectada.
- k) Situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.)
- l) Monto estimado de daños notificado a la aseguradora.
- m) Monto del deducible y coaseguro (según el caso)
- n) Monto indemnizado por la aseguradora.
- o) Motivo de rechazo y monto no cubierto.

Para Responsabilidad civil:

- p) Monto del tercero afectado/reclamante.
- q) Monto reclamado por el tercero.
- r) Monto indemnizado al tercero

SABOTAJE:

PARA FINES DE ESTE SEGURO, UN ACTO DE SABOTAJE SIGNIFICA UN ACTO SUBVERSIVO, SERIES DE DICHOS ACTOS COMETIDOS POR PROPÓSITOS POLÍTICOS, RELIGIOSOS O IDEOLÓGICOS, INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUIR SOBRE UN GOBIERNO Y/O ATEMORIZAR A LA POBLACIÓN CON DICHOS PROPÓSITOS.

SALVAMENTOS:

SON LOS MONTOS RECIBIDOS POR LA VENTA DE LOS BIENES QUE HAN SIDO INDEMNIZADO AL ASEGURADO, PASANDO SU POSESIÓN Y PROPIEDAD A LA ASEGURADORA.

SINIESTRO:

ES LA REALIZACIÓN DEL RIESGO EL CUAL ES SÚBITO, IMPREVISTO Y FORTUITO, QUE AFECTA FINANCIERAMENTE AL ASEGURADO.

SUBROGACIÓN:

ADQUISICIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES POR LA ASEGURADORA, FRENTE A LOS TERCEROS RESPONSABLES DEL DAÑO.

SUMA ASEGURADA:

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA CADA COBERTURA CONTRATADA A CARGO DE LA ASEGURADORA, DETERMINADO DESDE EL INICIO DE LA PÓLIZA.

VALOR CONVENIDO:

CANTIDAD PACTADA ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA QUE SERÁ LA INDEMNIZACIÓN AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

VALOR DE REPOSICIÓN:

CANTIDAD QUE SE REQUIERE PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN CUANDO SE TRATE DE BIENES INMUEBLES, Y/O ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN O REPARACIÓN CUANDO SE TRATE DE MAQUINARIA, EQUIPO Y/O CUALQUIER CONTENIDO, DE

IGUAL CLASE, CALIDAD, TAMAÑO Y/O CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, SIN CONSIDERAR REDUCCIÓN ALGUNA POR DEPRECIACIÓN FÍSICA, INCLUYENDO EL COSTO DE FLETES, DERECHOS ADUANALES Y GASTOS DE MONTAJE, SI LOS HUBIERE.

VALOR REAL:

VALOR QUE TIENE EL BIEN AFECTADO AL MOMENTO DEL SINIESTRO, INCLUYENDO EL COSTO DE FLETES, DERECHOS ADUANALES Y GASTOS DE MONTAJE, SI LOS HUBIERE, CONSIDERANDO EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA Y SU DEPRECIACIÓN FÍSICA,

7. ESTÁNDARES DE SERVICIO:

NO.	EN LA SUSCRIPCIÓN	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN (DÍAS HÁBILES)
1	COTIZACIÓN DENTRO DE CONTRATOS.	5
2	COTIZACIÓN SI SE REQUIERE REASEGURO.	20
3	EMISIÓN DE PÓLIZAS.	15
4	EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B Y C) EN CUALQUIERA DE SUS PÓLIZAS.	10
5	CARTAS COBERTURA.	1
6	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES.	5
7	DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE.	5
8	ENTREGA DE NOTAS DE CRÉDITO.	3

NO.	SINIESTROS DAÑOS	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN
1	TIEMPOS DE LLEGADA DEL AJUSTADOR (DAÑOS CUANDO SEA IMPRESCINDIBLE).	HASTA 5 DÍAS NATURALES.
2	TIEMPO DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTOS. EN CASO DE REQUERIR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL, LA CONTABILIDAD COMENZARÁ NUEVAMENTE CUANDO SE ENVÍE/ENTREGUE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.	HASTA 15 DÍAS NATURALES.
3	ENTREGA DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA Y/O CONVENIO EN SU CASO.	HASTA 3 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE COMPLETO. (EN CASO DE NO SOLICITAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EN EL PLAZO DE 15 DÍAS, SE ENTENDERÁ QUE EL EXPEDIENTE ESTÁ COMPLETO, Y A PARTIR DE AHÍ SE CONTARÁN LOS 3 DÍAS HÁBILES).
4	TIEMPO DE INDEMNIZACIÓN DESPUÉS DE HABER ENTREGADO LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA ASEGURADORA.	30 DÍAS NATURALES. EL INCUMPLIMIENTO DEL ART. 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO DARÁ LUGAR A LAS PENALIZACIONES SEÑALADAS EN EL ART. 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS
5	REPORTES DE SINIESTRALIDAD.	DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PETICIÓN.
6	ANTICIPO DEL 50% DEL IMPORTE A AJUSTAR, UNA VEZ DECLARADO PROCEDENTE Y SE CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO.	10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SOLICITUD DEL ANTICIPO.
7	PRESENCIA DE UN EJECUTIVO	SE SOLICITA LA PRESENCIA DE UN EJECUTIVO UNA VEZ A LA SEMANA O CUANDO LA EMPRESA LO REQUIERA.
8	ENVÍO DE FACTURA PARA PAGO DE DEDUCIBLE (PAGO EN ESPECIE)	DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS DEL MES SIGUIENTE A LA INDEMNIZACIÓN DEL(LOS) SINIESTRO(S). LA ASEGURADORA DEBERÁ ENVIAR LAS FACTURAS DE TODOS LOS SINIESTROS INDEMNIZADOS EN EL MES ANTERIOR.

9	ENVÍO DE FACTURA POR TRASLADO DE DOMINIO (PAGOS EN ESPECIE)	DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS DEL MES SIGUIENTE A LA INDMENIZACIÓN DEL(LOS) SINIESTRO(S). LA ASEGURADORA DEBERÁ ENVIAR LAS FACTURAS DE TODOS LOS SINIESTROS INDMENIZADOS EN EL MES ANTERIOR.
---	---	--

EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN LA QUE NO SEA VIABLE LA ATENCIÓN EN EL TIEMPO ESTABLECIDO, LA ASEGURADORA NOTIFICARÁ POR MEDIO ESCRITO O DIGITAL LA AMPLIACIÓN DEL TIEMPO NECESARIO PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO.

LA AUTORIZACIÓN DEL PLAZO SOLICITADO SERÁ OTORGADO POR EL ASEGURADO Y PODRÁ SER COMUNICADO DE MANERA ELECTRÓNICA PARA UNA RÁPIDA ATENCIÓN.

EN EL CASO DE RETRASO EN LA REPARACIÓN O RESARCIMIENTO DEL DAÑO NO PODRÁ LA ASEGURADORA SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO AL ASEGURADO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL RESARCIMIENTO DEL SINIESTRO, DEBERÁ INVARIABLEMENTE PRESENTAR ALTERNATIVAS DE SUSTITUCIÓN O ARREGLO PROVISIONAL A FIN DE NO INTERRUMPIR LA OPERACIÓN DEL ASEGURADO.

ANEXO 1.1

SINIESTRALIDAD DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE DICONSA, S.A. DE C.V. 2015 - 2017

No.	SUCURSAL	2015		2016		2017	
		EVENTOS	MONTO	EVENTOS	MONTO	EVENTOS	MONTO
1	INCENDIO Y/O RAYO	33	\$ 1,592,449.49	61	\$ 24,014,330.55	67	\$ 30,671,383.94
2	RESPONSABILIDA CIVIL	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ -
3	ROBO CON VIOLENCIA	138	\$ 1,907,742.91	156	\$ 3,567,102.70	153	\$ 4,073,938.90
4	DINERO Y VALORES	485	\$ 44,618,096.04	457	\$ 44,949,806.29	452	\$ 33,812,610.82
5	ROTURA DE CRISTALES						
6	ANUNCIOS	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ -
7	EQUIPO ELECTRÓNICO, I	62	\$ 2,698,010.57	69	\$ 1,706,742.17	41	\$ 1,248,203.03
8	REPOSABILIDAD PATRI	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ -
9	TRANSPORTE DE	22	\$ 2,954,696.08	26	\$ 1,128,606.83	34	\$ 2,381,759.02
10	SECCIÓN CASCOS Y P&I	1	\$ 40,440.64	0	\$ -	1	\$ 29,762.00
11	SEOMOVIENTES	0	\$ -	3	\$ 60,000.00	2	\$ 40,000.00
12	TERREMOTO	0	\$ -	0	\$ -	76	\$ 6,280,384.23
	TOTAL	741	\$ 53,811,435.73	772	75,426,588.54	826	78,538,041.94

No.	SUCURSAL	2015				2016				2017			
		DAÑOS		ROBO		DAÑOS		ROBO		DAÑOS		ROBO	
		EVENTOS	MONTO	EVENTOS	MONTO	EVENTOS	MONTO	EVENTOS	MONTO	EVENTOS	MONTO	EVENTOS	MONTO
1	OFICINAS CENTRALES	0	\$ -	1	\$ 12,000.00	4	\$ 21,027,080.00	6	\$ 34,732.88	1	\$ 4,296.32	1	\$ 10,137.12
2	BAJIO	3	\$ 290,346.25	22	\$ 2,757,811.05	2	\$ 7,599.88	19	\$ 5,502,484.30	1	\$ 5,000.00	34	\$ 7,683,380.65
3	CENTRO	8	\$ 342,261.56	113	\$ 10,354,846.85	10	\$ 674,694.72	80	\$ 1,273,458.87	22	\$ 951,339.11	80	\$ 4,077,220.43
4	HIDALGO	3	\$ 70,416.14	24	\$ 663,808.89	2	\$ 79,280.00	18	\$ 788,710.38	3	\$ 63,630.01	17	\$ 243,329.17
5	METROPOLITANA	3	\$ 175,070.80	20	\$ 2,220,008.86	6	\$ 35,747.34	30	\$ 4,737,827.32	10	\$ 224,316.61	25	\$ 1,900,683.05
6	MICHOACAN	4	\$ 172,204.28	13	\$ 1,267,643.81	4	\$ 92,110.24	12	\$ 3,574,473.31	3	\$ 88,075.83	13	\$ 1,077,568.92
7	NOROESTE	3	\$ 342,756.78	7	\$ 243,688.52	2	\$ 37,143.68	13	\$ 537,320.24	4	\$ 405,851.13	9	\$ 776,794.94
8	NORTE	2	\$ 36,310.04	20	\$ 293,119.83	2	\$ 372,353.60	30	\$ 1,067,367.02	5	\$ 394,695.45	17	\$ 198,061.53
9	NORTE CENTRO	3	\$ 165,134.76	31	\$ 2,340,470.04	7	\$ 684,822.35	34	\$ 2,691,854.19	4	\$ 100,986.68	20	\$ 999,728.93
10	OAXACA	10	\$ 594,751.59	54	\$ 7,103,957.31	8	\$ 262,489.35	61	\$ 9,628,568.99	33	\$ 2,149,053.59	47	\$ 5,490,693.46
11	PACIFICO	5	\$ 341,910.79	38	\$ 2,008,705.88	4	\$ 158,057.54	18	\$ 1,836,034.34	1	\$ 29,870.11	20	\$ 1,885,709.56
12	PENINSULAR	3	\$ 164,674.52	17	\$ 1,905,517.09	3	\$ 93,233.22	15	\$ 198,865.22	3	\$ 211,339.84	16	\$ 2,397,545.76
13	SUR	4	\$ 312,837.20	73	\$ 5,058,235.97	9	\$ 163,719.18	63	\$ 3,231,132.27	43	\$ 3,378,131.70	70	\$ 3,440,389.59
14	SURESTE	5	\$ 345,500.07	135	\$ 9,761,290.95	8	\$ 271,632.99	196	\$ 13,049,693.80	21	\$ 29,557,714.64	189	\$ 8,162,800.18
15	TAMAULIPAS	2	\$ 81,184.83	7	\$ 141,603.97	1	\$ 57,689.30	5	\$ 432,776.51	1	\$ 37,171.01	5	\$ 107,514.06
16	VERACRUZ	4	\$ 46,910.86	104	\$ 4,196,456.24	11	\$ 496,889.59	89	\$ 2,326,745.92	12	\$ 498,814.96	96	\$ 1,986,197.60
	TOTAL	62	\$ 3,482,270.47	679	\$ 50,329,165.26	83	\$ 24,514,542.98	689	\$ 50,912,045.56	167	\$ 38,100,286.99	659	\$ 40,437,754.95

GLOSARIO TÉCNICO

SEGURO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE DICONSA S.A. DE C.V

21 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

ABUSO DE CONFIANZA:

COMETE EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA, EL QUE, CON PERJUICIO DE ALGUIEN, DISPONGA PARA SÍ O PARA OTROS DE CUALQUIER COSA MUEBLE, AJENA DE LA QUE SE LE HAYA TRANSFERIDO SU TENENCIA Y NO EL DOMINIO.

AGRAVACIÓN DE RIESGO:

CUANDO SE REFIERA A UN HECHO IMPORTANTE PARA LA APRECIACIÓN DEL RIESGO, DE TAL SUERTE QUE LA ASEGURADORA LO HABRÍA CONTRATADO EN DIFERENTES CONDICIONES.

AMIS:

ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS.

ASEGURADORA:

ES LA PERSONA QUE PRESTA EL SERVICIO DE SEGURO, Y QUE ASUME LA OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CUANDO SE PRODUZCA EL EVENTO ASEGURADO MEDIANTE EL PAGO DE LA PRIMA.

AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR:

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN, EL ASEGURADO PODRÁ OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN QUE SE ENCONTRABAN O EN OTRO, BIEN PARA DESTINARLOS A OTROS USOS; QUEDANDO ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA ESTÁ LIMITADA AL COSTO REAL DE LA REPARACIÓN, CONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN, CON MATERIALES DE LA MISMA CALIDAD, CLASE, TAMAÑO Y CARACTERÍSTICAS QUE TENÍAN AL MOMENTO Y EN EL LUGAR EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO, SIN EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE LA SUMA ASEGURADA.

CIMENTACIÓN:

PARTE DE UN EDIFICIO BAJO EL NIVEL DEL SUELO O BAJO EL PRIMER NIVEL AL QUE SE TENGA ACCESO, HECHO DE MAMPOSTERÍA, DE CONCRETO ARMADO, ACERO O CONCRETO, QUE TRANSMITE LAS CARGAS QUE SOPORTA UNA ESTRUCTURA AL SUBSUELO.

CINCUENTA METROS:

LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARROS DE FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS TERRENOS DE LAS UBICACIONES AMPARADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA Y HASTA UNA DISTANCIA DE 50 METROS DE LOS MISMOS.

CLÁUSULA DE SEGURO A PRIMER RIESGO:

AL MOMENTO DE OCURRIR UN SINIESTRO INDEMNIZABLE, LA ASEGURADORA INDEMNIZARA HASTA EL MONTO DE LA PÉRDIDA, TENIENDO COMO MÁXIMO LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA EN LA SECCIÓN AFECTADA. EN NINGÚN CASO LA ASEGURADORA APLICARA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD CON RESPECTO AL VALOR REAL DE LOS BIENES AMPARADOS.

COASEGURO:

PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN LA PERDIDA.

ERRORES U OMISIONES:

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER INEXACTA DECLARACIÓN INVOLUNTARIA SOBRE LA DESCRIPCIÓN DEL BIEN ASEGURADO NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL ASEGURADO, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE DOCUMENTO DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA Y SIN CONSIDERAR COBERTURA ADICIONAL ALGUNA. POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO.

GRAVÁMENES:

ESTE SEGURO NO PERDERÁ VALIDEZ SI LAS PROPIEDADES ASEGURADAS ESTÁN GRABADAS POR HIPOTECA, PRENDA O CONVENIO DE FIDEICOMISO O SI UN JUICIO HA SIDO EMPLAZADO O SE HA INICIADO LA VENTA O EFECTUADO EL CONTRATO DE VENTA DE TODAS O CUALQUIER PARTE DE LAS MISMAS O SI LAS PROPIEDADES ASEGURADAS ESTÁN EDIFICADAS EN TERRENOS QUE NO SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO, O SI EL INTERÉS DEL ASEGURADO ES CONDICIONAL O DE PROPIEDAD NO EXCLUSIVA. EN CASO DE SINIESTRO LA ASEGURADORA PAGARÁ DE ACUERDO AL INTERÉS ASEGURABLE QUE DEMUESTRE EL ASEGURADO SIN PERJUICIO DE PAGOS QUE DEBAN HACERSE A TERCEROS QUE ACREDITEN TENER ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE CONFORME A LA LEY.

GASTOS EXTRAORDINARIOS:

SIGNIFICA LA DIFERENCIA ENTRE EL COSTO TOTAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO PARA MANTENER EN OPERACIÓN SUS ACTIVIDADES, MENOS EL COSTO TOTAL EN QUE NORMALMENTE SE HUBIERE INCURRIDO PARA OPERAR DURANTE EL MISMO PERÍODO, SI EL SINIESTRO NO HUBIERE OCURRIDO. ESTOS GASTOS EXTRAORDINARIOS INCLUIRÁN EN CADA CASO, AQUELLOS QUE EROGUEN POR CONCEPTO DE LA OBTENCIÓN O USO DE BIENES O INSTALACIONES DE OTRAS EMPRESAS U OTROS GASTOS DE EMERGENCIA.

HONORARIOS A PROFESIONISTAS:

ESTE SEGURO INCLUYE LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INGENIEROS Y AGRIMENSORES, ASÍ COMO LOS COSTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PLANOS, ESPECIFICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTE CONTRATO, SIEMPRE QUE, EN CONJUNTO CON EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA PAGADA, NO EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN DAÑADO.

INDEMNIZACIÓN:

ES EL RESARCIMIENTO DEL DAÑO.

INTERÉS ASEGURABLE:

TODOS LOS BIENES PROPIEDAD O AL SERVICIO DE "DICONSA, S.A. DE C.V.", O EN EL QUE TENGA RESPONSABILIDAD LEGAL O CONTRACTUAL O CUALQUIER INTERÉS ASEGURABLE, EN FORMA PERMANENTE O TEMPORAL, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA REPÚBLICA MEXICANA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS CONDICIONES ESPECIALES.

INTERÉS MORATORIO:

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA, NO OBSTANTE DE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL APLICABLE, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 135 BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGURO DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SEÑALADO EN DICHA LEY.

LIBROS Y REGISTROS:

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LA PÉRDIDA O DAÑO A LIBROS DE CONTABILIDAD, DIBUJOS, FICHEROS Y OTROS REGISTROS, CUBRIENDO, EXCLUSIVAMENTE, EL COSTO DE LIBROS, PÁGINAS O CUALQUIER OTRO MATERIAL EN BLANCO, MÁS EL COSTO REAL DEL TRABAJO NECESARIO PARA TRANSCRIBIR O COPIAR DICHS REGISTROS.

M.A.: MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DENOMINADA DÓLARES AMERICANOS.

M.N.: MONEDA NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DENOMINADA "PESOS".

NO ADHESIÓN:

LAS CONDICIONES DE LA "PÓLIZA" FUERON CONVENIDAS LIBREMENTE POR "DICONSA, S.A. DE C.V." Y "EL PROVEEDOR", NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y, POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESA VIRTUD, NO REQUIERE SER REGISTRADA PREVIAMENTE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

LA PÓLIZA CONTIENE LAS CONDICIONES ESPECIALES, CONDICIONES GENERALES Y CLAUSULADO COMPLETO, POR LO QUE SUSTITUYEN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE ADHESIÓN.

NO SUBROGACIÓN:

CUALQUIER CONVENIO POR ESCRITO DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD, CELEBRADO POR EL ASEGURADO CON ANTERIORIDAD A QUE EXISTA PÉRDIDA BAJO EL PRESENTE, EN NINGUNA FORMA ALTERARA O AFECTARA ESTE SEGURO O EL DERECHO DEL ASEGURADO PARA SER RESARCIDO BAJO EL MISMO EL ASEGURADO NO EFECTUARA TRAMITE ALGUNO DESPUÉS DEL SINIESTRO QUE PERJUDIQUE DICHS DERECHOS Y HARÁ TODO LO QUE SEA NECESARIO PARA SALVAGUARDAR TALES DERECHOS, SIN EMBARGO LA ASEGURADORA NO TENDRÁ DERECHO A SUBROGARSE O A REQUERIR CESIÓN DE DERECHOS DEL ASEGURADO O DERECHOS DE RECUPERACIÓN CONTRA DE CUALQUIER EMPRESA MENCIONADO COMO ASEGURADO, INSTITUCIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL DISTRITO FEDERAL U ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O CON QUIEN SE TENGA CONVENIO DE COLABORACIÓN O CONTRA SUS DIRECTORES, EJECUTIVOS, EMPLEADOS, INCLUYENDO COMUNITARIOS Y MIEMBROS DE LAS MESAS DIRECTIVAS.

NUEVAS ADQUISICIONES:

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, QUE SE AMPARAN EN FORMA AUTOMÁTICA TODAS AQUELLAS ADQUISICIONES, NUEVAS O NO CONOCIDAS, O ASIGNACIONES DE BIENES, CONSTRUCCIONES, REMODELACIONES O READAPTACIONES DE LOS BIENES ASEGURADOS, EN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN DE SU NEGOCIO, BAJO LOS TÉRMINOS Y LÍMITES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA, SIN COBRO DE PRIMA.

L.U.C.: LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO

PERMISO:

SE CONCEDE PERMISO AL ASEGURADO, SIN LÍMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO A LA ASEGURADORA, PARA HACER ADICIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES; PARA TRABAJAR A CUALQUIER HORA; PARA SUSPENDER LABORES; PARA LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO Y PARA TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES, APROVISIONAMIENTOS Y APARATOS QUE PUEDEN NECESITARSE PARA LA NORMAL PROSECUCCIÓN DE SU ACTIVIDAD.

PLANOS Y MOLDES:

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR, LA PÉRDIDA Y/O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A MOLDES, DADOS, TROQUELES, PATRONES, DIBUJOS, CROQUIS, PLANOS Y MANUSCRITOS, SIENDO EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE ESTA ASEGURADORA, EL VALOR INTRÍNSECO DE LOS MATERIALES Y SUMAS GASTADAS EN LA CONFECCIÓN DE LOS MISMOS, SIN TOMAR EN CUENTA EL VALOR EN EL QUE EL ASEGURADO LO ESTIME, POR EL USO QUE DE ELLOS PUDIERA HACER.

PRESCRIBIR:

PÉRDIDA DEL DERECHO DEL ASEGURADO PARA HACER VALER CUALQUIER ACCIÓN EN CONTRA DE LA ASEGURADORA.

PRELACIÓN:

LAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS ESPECIALES DE LA PÓLIZA.

PRESCRIPCIÓN:

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY. LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO CAUSAS ORDINARIAS DE INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN, DEBERÁN CONSIDERARSE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES: ENTREGA INICIAL Y SUBSECUENTE DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO; LA ASEGURADORA DEBERÁ CONSIDERAR LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE POR CAUSA DE FUERZA MAYOR NO SE ENCUENTRE EN PODER DEL ASEGURADO, ABSTENIÉNDOSE DE EXIGIR LA MISMA.

PRIMA: MONTO QUE EL ASEGURADO SE OBLIGA A PAGAR A LA ASEGURADORA EN TÉRMINOS DEL CONTRATO DE SEGURO.

PRONTO PAGO:

EL CRÉDITO QUE RESULTE DEL CONTRATO DE SEGURO VENCERÁ TREINTA DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA EN QUE LA ASEGURADORA HAYA RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN.

PRORRATA:

REPARTO PROPORCIONAL.

RENUNCIA DE INVENTARIOS:

LA ASEGURADORA NO REQUERIRÁ DEL ASEGURADO, CON OBJETO DE AGILIZAR LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO, NINGÚN INVENTARIO O AVALUÓ DE LA PROPIEDAD INDEMNEN SI LA RECLAMACIÓN TOTAL BAJO ESTE SEGURO ES SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS, NO EXCEDE DEL 15% DE LA SUMA ASEGURADA DE CADA SECCIÓN.

REMOCIÓN DE ESCOMBROS:

SON LOS GASTOS INCURRIDOS POR CONCEPTO DE DEMOLICIONES, REMOCIÓN, DESMONTAJE, RETIRO DE ESCOMBROS, LIMPIEZAS, DESAZOLVES, FUMIGACIONES, DESINFECCIONES Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD SIMILAR, A EFECTO DE PODER LIMPIAR EL ÁREA AFECTADA Y ESTAR EN CONDICIONES DE INICIAR LAS REPARACIONES.

REPORTE DE SINIESTRALIDAD:

ES EL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LA ASEGURADORA INFORMA AL ASEGURADO, DE LOS SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA, EL CUAL SERÁ EN FORMA ESCRITA Y ELECTRÓNICA, DEBIENDO SER FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LOS REPORTES DEBERÁN SER REALIZADOS EN LOS SIGUIENTES 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE CORTE, O CUANDO SE LE SOLICITE, EL CUAL DEBERÁ ENTREGAR EN LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL ASEGURADO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO Y EL CUAL DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- a) Sucursal o Unidad Operativa
- b) N° de siniestro
- c) Fecha de siniestro
- d) Fecha de reporte del siniestro
- e) Ubicación del siniestro

- f) Cobertura afectada
- g) Causa del siniestro
- h) Descripción del siniestro
- i) Bienes afectados
- j) Sección afectada.
- k) Situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.)
- l) Monto estimado de daños notificado a la aseguradora.
- m) Monto del deducible y coaseguro (según el caso)
- n) Monto indemnizado por la aseguradora.
- o) Motivo de rechazo y monto no cubierto.

Para Responsabilidad civil:

- p) Monto del tercero afectado/reclamante.
- q) Monto reclamado por el tercero.
- r) Monto indemnizado al tercero

SABOTAJE:

PARA FINES DE ESTE SEGURO, UN ACTO DE SABOTAJE SIGNIFICA UN ACTO SUBVERSIVO, SERIES DE DICHOS ACTOS COMETIDOS POR PROPÓSITOS POLÍTICOS, RELIGIOSOS O IDEOLÓGICOS, INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUIR SOBRE UN GOBIERNO Y/O ATEMORIZAR A LA POBLACIÓN CON DICHOS PROPÓSITOS.

SALVAMENTOS:

SON LOS MONTOS RECIBIDOS POR LA VENTA DE LOS BIENES QUE HAN SIDO INDEMNIZADO AL ASEGURADO, PASANDO SU POSESIÓN Y PROPIEDAD A LA ASEGURADORA.

SINIESTRO:

ES LA REALIZACIÓN DEL RIESGO EL CUAL ES SÚBITO, IMPREVISTO Y FORTUITO, QUE AFECTA FINANCIERAMENTE AL ASEGURADO.

SUBROGACIÓN:

ADQUISICIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES POR LA ASEGURADORA, FRENTE A LOS TERCEROS RESPONSABLES DEL DAÑO.

SUMA ASEGURADA:

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA CADA COBERTURA CONTRATADA A CARGO DE LA ASEGURADORA, DETERMINADO DESDE EL INICIO DE LA PÓLIZA.

VALOR CONVENIDO:

CANTIDAD PACTADA ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA QUE SERÁ LA INDEMNIZACIÓN AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

VALOR DE REPOSICIÓN:

CANTIDAD QUE SE REQUIERE PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN CUANDO SE TRATE DE BIENES INMUEBLES, Y/O ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN O REPARACIÓN CUANDO SE TRATE DE MAQUINARIA, EQUIPO Y/O CUALQUIER CONTENIDO, DE IGUAL CLASE, CALIDAD, TAMAÑO Y/O CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, SIN CONSIDERAR REDUCCIÓN ALGUNA POR DEPRECIACIÓN FÍSICA, INCLUYENDO EL COSTO DE FLETES, DERECHOS ADUANALES Y GASTOS DE MONTAJE, SI LOS HUBIERE.

VALOR REAL:

VALOR QUE TIENE EL BIEN AFECTADO AL MOMENTO DEL SINIESTRO, INCLUYENDO EL COSTO DE FLETES, DERECHOS ADUANALES Y GASTOS DE MONTAJE, SI LOS HUBIERE, CONSIDERANDO EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA Y SU DEPRECIACIÓN FÍSICA,

ANEXO 2

(Papel membretado del LICITANTE)

CIUDAD DE MÉXICO, _____.

LICITACIÓN No. LA-020VSS005-E1-2018

DICONSA, S.A. DE C.V.
PRESENTE.

_____ (NOMBRE) EN MI CARÁCTER DE _____ (CARGO) Y CON LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE _____ (NOMBRE DE LA EMPRESA) QUE TENGO CONFERIDAS, MANIFIESTO DE CONFORMIDAD QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, NO SE TENDRÁ POR RECIBIDO O ACEPTADO, HASTA QUE **DICONSA, S.A. DE C.V.** A TRAVÉS DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS VERIFIQUE QUE SE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN EL **ANEXO 1** DE LA CONVOCATORIA A LA PRESENTE LICITACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 84 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO** Y A LO SEÑALADO EN EL **PUNTO 2.11** DE LA REFERIDA CONVOCATORIA.

ATENTAMENTE

FIRMA Y NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

Nota: Si el LICITANTE es persona física, deberá ajustar el texto del presente escrito.

ANEXO 3

(Papel membretado del LICITANTE)

FORMATO PARA PARTICIPAR E

N LA JUNTA DE ACLARACIONES

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 33 BIS TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR MI PROPIO DERECHO (O EN REPRESENTACIÓN) DE _____ MANIFIESTO MI INTERÉS DE PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. **LA-020VSS005-E1-2018** CONVOCADA POR DICONSA, S.A. DE C.V. PARA LA **CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE DICONSA, S.A. DE C.V.**, PARA LO CUAL PROPORCIONO MIS DATOS GENERALES (O LOS DE MI REPRESENTADO (A)).

DATOS GENERALES

Nombre de la persona física o moral:

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio:

Calle y Número:

Colonia:

Código Postal:

Teléfonos:

Correo Electrónico:

Delegación o Municipio:

Entidad Federativa:

Fax:

I. Del **LICITANTE**: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además, descripción del objeto social de la empresa; identificando los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, y de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como nombre de los socios que aparezcan en éstas, y

II. Del representante del **LICITANTE**: Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las proposiciones

CIUDAD DE MÉXICO, A _____ DE _____ DEL 2018

NOMBRE Y FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

Nota: Si el LICITANTE es persona física, deberá ajustar el texto del presente escrito.

SOLICITUD DE ACLARACIONES (Papel membretado del LICITANTE)

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-020VSS005-E1-2018.

Nombre de la empresa: _____

Nombre del Apoderado o Representante Legal: _____

Solicita aclaración a los siguientes aspectos:

PREGUNTAS

PUNTO DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN A QUE SE REFIERE: _____ PAGINA: _____.

PREGUNTA No.:

PREGUNTA No.:

PREGUNTA No.:

PREGUNTA No.:

PREGUNTA No.:

PREGUNTA No.:

PREGUNTA No.:

PREGUNTA No.:

PREGUNTA No.:

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

ANEXO 4

(Papel membretado del LICITANTE)

CIUDAD DE MÉXICO, _____.

LICITACIÓN No. LA-020VSS005-E1-2018

DICONSA, S.A. DE C.V.
PRESENTE.

_____ (NOMBRE) EN MI CARÁCTER DE _____ (CARGO) , MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-020VSS005-E1-2018, CUENTO CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERME POR SÍ O POR MI REPRESENTADA EL SUSCRITO, MI REPRESENTADA _____ (NOMBRE DE LA EMPRESA) , SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR LA PERSONALIDAD JURÍDICA, DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO** Y A LO SEÑALADO EN EL **PUNTO 3.5** DE LA CONVOCATORIA DE LA REFERIDA LICITACIÓN.

ATENTAMENTE

FIRMA Y NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

Nota: Si el LICITANTE es persona física, deberá ajustar el texto del presente escrito.

ANEXO 5

(Papel membretado del LICITANTE)

LICITANTE: _____

Lista de Verificación para revisar proposiciones

4.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA.

Doc.	DESCRIPCIÓN	ENTREGA	
		SI	NO
1.	<p>Escrito en papel membretado de la empresa, en el que su Representante o Apoderado Legal manifieste Bajo Protesta de Decir Verdad que, para intervenir en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, de conformidad con el artículo 29, fracción VI de la LEY, utilizando para tal fin el formato del ANEXO 4 de la presente CONVOCATORIA.</p> <p><u>Nota: Si el LICITANTE es persona física, deberá ajustar el texto del mencionado escrito.</u></p>		
2.	<p>Con fundamento en el artículo 48, fracción V del REGLAMENTO, con el objeto de acreditar su personalidad, el LICITANTE o su Apoderado o Representante Legal deberá presentar escrito en papel membretado de la empresa, en el que manifieste, Bajo Protesta de Decir Verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada; el mencionado escrito deberá contener los siguientes datos (utilizando para tal fin el formato del ANEXO 6 Personalidad Jurídica de la presente CONVOCATORIA):</p> <p>a) <u>Del LICITANTE</u>: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así mismo, en su caso, de su Apoderado o Representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y</p> <p>b) <u>Del Apoderado o Representante legal del LICITANTE</u>: Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.</p> <p><u>Nota: Si el LICITANTE es persona física, deberá ajustar el texto del mencionado escrito.</u></p>		
3.	<p>Copia legible por ambos lados de la identificación oficial vigente, con fotografía y firma (Credencial para votar del Instituto Nacional Electoral, Pasaporte o Cédula Profesional) del LICITANTE, y en caso de personas morales la de su Apoderado o Representante Legal.</p> <p><u>Nota: Respecto a la Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, la CONVOCANTE NO considerará vigente como tal, a las señaladas y denominadas por el propio Instituto como "03", "09", "12" y "15"; es decir, sí en el reverso de la Credencial para Votar, en los recuadros de abajo no hay un "18", la Credencial se considera como NO VIGENTE.</u></p>		
4.	<p>Escrito en papel membretado del LICITANTE, que contenga la manifestación Bajo Protesta de Decir Verdad, del Representante o Apoderado Legal de que ni él, ni su representada se encuentran en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la LEY, utilizando para tal fin el formato del ANEXO 9 de la presente CONVOCATORIA.</p> <p>La falsedad en la manifestación a que se refiere este documento será sancionada en los términos de la Ley, haciéndose del conocimiento a la SECRETARÍA o al OIC de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la LEY.</p> <p><u>Nota: Si el LICITANTE es persona física, deberá ajustar el texto del mencionado escrito</u></p>		
5.	<p>Escrito de Declaración de Integridad en papel membretado de la empresa, en el que su Representante o Apoderado Legal manifieste Bajo Protesta de Decir Verdad, que por sí mismo o a través de interposita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de Diconsa, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 29, fracción IX de la LEY, utilizando para tal fin el formato del ANEXO 10 de la presente CONVOCATORIA.</p> <p><u>Nota: Si el LICITANTE es persona física, deberá ajustar el texto del mencionado escrito.</u></p>		
6.	<p>Copia legible del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuya Actividad esté relacionada con el servicio objeto del presente procedimiento.</p> <p><u>Nota: Si el LICITANTE es una persona moral, en caso de que en el documento "Inscripción en el R.F.C" en el concepto de "Actividad" NO señale la actividad comercial acorde al SERVICIO objeto del presente procedimiento,</u></p>		

	<p>deberá anexar copia simple legible, a su Cédula de Identificación Fiscal, la foja correspondiente a la constitución de la empresa (Acta Constitutiva), así como la foja donde se indique el objeto social de la empresa, mediante el cual se indique que su giro comercial tiene relación con el SERVICIO a ofertar objeto del presente procedimiento de LICITACIÓN.</p> <p>Si el LICITANTE es una persona física, y de igual manera, en el documento <i>"Inscripción en el R.F.C"</i> en el concepto de "Actividad" NO señale la actividad comercial acorde al SERVICIO objeto del presente procedimiento, deberá anexar copia simple legible del formato donde haya realizado el trámite ante la SHCP de la "Actualización/Aumento/Disminución de Obligaciones", mediante el cual se indique que su giro comercial tiene relación con el SERVICIO a ofertar objeto del presente procedimiento de LICITACIÓN.</p>		
7.	<p>Escrito en papel membretado de la empresa, en el que su Representante o Apoderado Legal proporcione una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él.</p>		
8.	<p>Con fundamento en el artículo 46, último párrafo de la LEY, el LICITANTE deberá presentar escrito en papel membretado de la empresa, en el que su Representante o Apoderado Legal manifieste que los derechos y obligaciones derivados de la presente CONVOCATORIA, no podrán ser transferidos por el PROVEEDOR a favor de cualquier otra persona física o moral en forma parcial ni total, salvo los derechos de cobro previa autorización expresa y por escrito de Diconsa.</p> <p><u>Nota: Si el LICITANTE es persona física, deberá ajustar el texto del mencionado escrito</u></p>		
9.	<p>De conformidad con lo estipulado en el artículo 34 del REGLAMENTO, en caso de que el LICITANTE participante se encuentre dentro de la Estratificación de micro, pequeña y mediana empresa, deberá presentar el escrito Bajo Protesta de Decir Verdad, que se integra como ANEXO 11 de la presente CONVOCATORIA.</p> <p><u>Nota: Si el LICITANTE es persona física, deberá ajustar el texto del mencionado escrito.</u></p> <p>De resultar adjudicado, y en caso de determinar a un ganador bajo el criterio de desempate, como MIPyME, el LICITANTE deberá presentar la documentación Legal que así lo acredite, tales como, Registro Federal de Contribuyentes, sector al que pertenece, número de empleados de planta registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, número de personas subcontratadas, monto de las ventas anuales del LICITANTE obtenido en el ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales.</p> <p>O bien,</p> <p>Constancia emitida por la Secretaría de Economía, mediante la cual se determine la estratificación del LICITANTE, conforme al Diario Oficial de la Federación del 30 de junio de 2009, así como con lo dispuesto por el artículo 3°, fracción III, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa</p>		
10.	<p>Escrito en papel membretado de la empresa, en el que su Representante o Apoderado Legal manifieste que conoce y acepta el contenido y alcance de la CONVOCATORIA, de los Anexos y de las condiciones establecidas en estos documentos, así como de las modificaciones que, en su caso se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones.</p>		
11.	<p>Escrito en papel membretado de la empresa, en el que su Representante o Apoderado Legal manifieste que, en caso de resultar adjudicado, se obliga a preservar y a mantener con carácter de confidencial, todos los datos y toda la información que Diconsa le haga de su conocimiento con motivo de la prestación del SERVICIO objeto de este procedimiento de LICITACIÓN, así como los informes que arrojen estos, por lo que deberá mantener la información con dicho carácter de confidencial y no podrá revelarla, resultándole prohibido divulgar o transmitir a terceros, ni siquiera con fines académicos o científicos, todos los datos e informaciones que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio objeto de esta LICITACIÓN, por lo que mantendrá absoluta confidencialidad inclusive después de terminada la vigencia del Contrato. En el entendido que la información confidencial es y continuará siendo propiedad exclusiva de Diconsa. Lo anterior sin detrimento de las excepciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (DOF 4-may-2015).</p>		
12.	<p>Escrito en papel membretado de la empresa, en el que su Representante o Apoderado Legal manifieste que, en caso de resultar adjudicado, se compromete a entregar, previo a la firma del Contrato, opinión de cumplimiento en sentido positivo emitida por el SAT, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales, de conformidad con los términos de la disposición 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada el viernes 22 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><u>Junto al escrito requerido, se deberá adjuntar documento en el que conste la opinión de cumplimiento vigente a la fecha de presentación de proposiciones y en sentido positivo emitida por el SAT.</u></p>		
13.	<p>Escrito en papel membretado de la empresa, en el que su Representante o Apoderado Legal manifieste que, en caso de resultar adjudicado, se compromete a entregar, previo a la firma del Contrato, opinión de cumplimiento en sentido positivo emitida por el IMSS, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con los términos del Anexo Único de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicada el viernes 27 de febrero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicada el viernes 3 de abril de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><u>Junto al escrito requerido, se deberá adjuntar documento en el que conste la opinión de cumplimiento vigente a la fecha de presentación de proposiciones y en sentido positivo emitida por el IMSS.</u></p>		
14.	<p>Escrito en papel membretado de la empresa, en el que su Representante o Apoderado Legal manifieste que, en caso de resultar adjudicado, se compromete a entregar, previo a la firma del Contrato, Opinión de cumplimiento</p>		

	sin adeudo o con garantía, expedida por el INFONAVIT respecto del cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos , publicado el 28 de junio de 2017 en el Diario Oficial de la Federación. <u>Junto al escrito requerido, se deberá adjuntar documento en el que conste la opinión sin adeudo o con garantía de cumplimiento vigente a la fecha de presentación de proposiciones emitida por el INFONAVIT.</u>		
15.	Escrito en papel membretado del LICITANTE que contenga la manifestación Bajo protesta de decir verdad del Representante o Apoderado Legal de que ni él, ni su representada se encuentren en el supuesto que señala el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016). (Utilizando para tal fin el formato contenido en el ANEXO 19 de la presente CONVOCATORIA).		
16.	Copia simple legible de la Constancia de Inscripción al Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, a través de la cual se da a conocer el folio de inscripción al RUPC de acuerdo a lo estipulado en el artículo 105 del REGLAMENTO . (Sirva de ejemplo el ANEXO 12).		
NUMERAL 4.2 DE LA LICITACIÓN En términos de lo dispuesto por los artículos 113, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberán indicar si en los documentos que proporcionen a Diconsa, S.A. de C.V. se contiene información de carácter confidencial, reservada o comercial reservada, señalando los documentos o las secciones de estos que la contengan, así como el fundamento legal por el cual consideren que tengan ese carácter. ANEXO 18 (el presente anexo es opcional).			

5.1 PROPUESTA TÉCNICA.

Docto.	DESCRIPCIÓN	ENTREGA	
		SI	NO
1.	Escrito en papel membretado de la empresa y firmado por el licitante, o en su caso, por el Apoderado o Representante Legal , que contenga la manifestación Bajo Protesta de Decir Verdad , en el que señale que su representada es de nacionalidad mexicana. El citado escrito se solicita de conformidad con lo señalado en el Artículo 35 primer párrafo del Reglamento de la Ley .		
2.	Escrito en papel membretado del licitante y firmado por su Apoderado o Representante Legal , en el que se compromete en caso de resultar adjudicado, a que su representada procederá al pago de siniestros que estén debidamente integrados y entregados a la Aseguradora, en un plazo que no excederá de 30 días naturales.		
3.	Escrito en papel membretado del licitante y firmado por su Apoderado o Representante Legal , mediante el cual señale que cuenta con los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios a nivel nacional para brindar la atención y supervisión de todos los asuntos relacionados con la operación y administración de la póliza del Servicio de Seguro de los Bienes Patrimoniales de Diconsa, S.A. de C.V., así como la atención de la siniestralidad, emisión de reportes, conciliación de pago de primas y demás asuntos que se relacionen con su funcionamiento.		
4.	Copia simple legible y original o copia certificada para su cotejo, de la autorización vigente emitida por la SHCP a nombre del licitante para constituirse como Compañía de Seguros.		
5.	Escrito en papel membretado del licitante y firmado por su Apoderado o Representante Legal , en el que manifieste que la Compañía Aseguradora licitante no se encuentra intervenida por parte de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.		
6.	Escrito en papel membretado del licitante y firmado por su Apoderado o Representante Legal , en el que señale la aceptación de proporcionar el servicio de conformidad con las características de la Póliza, descrita en las condiciones que establece el Anexo 1 .		
7.	Manifestación por escrito en papel membretado del licitante, firmada por su Apoderado o Representante Legal , que, en caso de resultar adjudicado, se compromete a prestar el Servicio de Seguro de los Bienes Patrimoniales de Diconsa, S.A. de C.V., objeto de la presente licitación con una vigencia a partir de las 00:00 horas del 21 de febrero a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2018.		

Docto.	DESCRIPCIÓN	ENTREGA	
		SI	NO
8.	<p>Manifestación por escrito en papel membretado del licitante, firmada por su Apoderado o Representante Legal, que, en caso de resultar adjudicado, se compromete a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Exponer a todos los responsables de seguros de Diconsa a nivel nacional, las secciones de la Póliza, así como sus principales condiciones y exclusiones de la misma. Presentar al personal de Diconsa a sus ejecutivos de cuenta que atenderán la Póliza que se contrate. Proporcionar sin costo alguno, información sobre nuevos productos o modificaciones legales en materia de seguros emitidas por autoridad competente que resulten de interés para Diconsa. <p>Lo anterior deberá realizarse exclusivamente en las Oficinas Centrales de Diconsa cuando esta lo disponga, y previo comunicado de la misma</p>		

5.2 PROPUESTA ECONÓMICA.

Docto.	DESCRIPCIÓN	ENTREGA	
		SI	NO
1.	<p>El formato por medio del cual los licitantes presentarán la cotización del SERVICIO requerido por DICONSA, deberá ser elaborado en papel membretado del licitante y firmado por su Apoderado o Representante Legal, y contener los datos solicitados en los cuadros que se indican en el ANEXO 13 de la presente CONVOCATORIA.</p>		

Este formato se utilizará como constancia para el **LICITANTE** de haber enviado la documentación que en el mismo se cita, en caso de que lo incluya y solo da constancia de la recepción de dicha documentación, por lo que, su contenido es cualitativo con respecto a lo solicitado en la **CONVOCATORIA** será verificado y evaluado por la **CONVOCANTE**.

La omisión de la presentación de este formato por parte del **LICITANTE**, no será motivo de desechamiento de su proposición.

ANEXO 6

(Papel membretado del LICITANTE)

PERSONALIDAD JURÍDICA

YO, (nombre del apoderado), MANIFIESTO **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS, SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, ASÍ COMO QUE CUENTO CON FACULTADES SUFICIENTES **PARA COMPROMETERME POR MI O POR MI REPRESENTADA**, A TRAVÉS DE LA PROPUESTA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA PARA LA **CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE DICONSA, S.A. DE C.V.**, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE: (nombre de la persona física o moral).

LICITACIÓN No. LA-020VSS005-E1-2018

Clave del Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio: Calle y Número:

Colonia:

Delegación o Municipio:

Código Postal:

Entidad Federativa:

Teléfonos:

Fax:

Correo electrónico:

No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:

Fecha:

Nombre, número y circunscripción del Notario Público ó Fedatario que las protocolizó:

Relación de Socios:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Nombre(s)

Descripción del objeto social (para personas físicas, actividad comercial ó profesional:

Reformas o modificaciones al acta constitutiva:

Nombre, número y circunscripción del Notario Público ó Fedatario que las protocolizó:

Nombre y domicilio del apoderado:

Registro Federal de Contribuyentes del apoderado:

Datos de la Escritura Pública mediante la cual acredita su personalidad y facultades para suscribir la propuesta:

Escritura pública número:

Fecha:

Nombre, número, y circunscripción del Notario o Fedatario Público que la protocolizó:

Lugar y fecha
Protesto lo necesario.

Nota: Si el LICITANTE es persona física, deberá ajustar el texto del presente escrito.

ANEXO 7

MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SEGURO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE DICONSA, S.A. DE C.V. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, DICONSA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS Y POR LA OTRA, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, REPRESENTADA POR **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO **SUBSECUENTE SE LES DENOMINARA COMO “DICONSA” Y “EL PROVEEDOR” RESPECTIVAMENTE**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “DICONSA” declara que:

I.1 Es una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, según escritura pública número **40,071** de fecha **veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis**, otorgada ante la fe del **Lic. Roberto Del Valle Prieto**, Notario Público número **113** del **Distrito Federal**, sectorizada actualmente a la Secretaría de Desarrollo Social como consta en la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día quince de agosto de diecisiete y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **DIC860428M2A**.

I.2 Mediante Escritura Pública número **73,695** de fecha **diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve**, otorgada ante la fe del **Lic. Jorge Sánchez Pruneda**, Notario Público número **127** del Distrito Federal, quedó protocolizada la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de **“DICONSA”**, celebrada el ocho de octubre del mismo año, en la que se acordó la reforma integral de sus estatutos sociales y el cambio de denominación a **DICONSA, S.A. de C.V.**, a partir del primero de enero del año dos mil.

I.3 Por escritura pública número **73,703** de fecha **trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve**, otorgada ante la fe del **Lic. Jorge Sánchez Pruneda**, Notario Público número **127** del Distrito Federal, quedó protocolizada la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de **“DICONSA”**, en la cual se autorizó la fusión de todas las empresas integrantes del Sistema DICONSA, subsistiendo la hoy DICONSA, S.A. de C.V., como fusionante de todas ellas.

I.4 Por escritura pública número **73,766** de fecha **veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve**, otorgada ante la fe del **Lic. Jorge Sánchez Pruneda**, Notario Público número **127** del Distrito Federal, se hizo constar la formalización del acuerdo de fusión de Distribuidora e Impulsora Comercial CONASUPO, S.A. de C.V., en su carácter de fusionante, con las demás empresas integrantes del Sistema DICONSA, como fusionadas.

I.5 Todas las escrituras mencionadas anteriormente se encuentran inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil No. **98440**.

I.6 Dentro de su objeto social se encuentra el de coadyuvar al fomento del desarrollo económico y social del país, garantizando el abasto de productos básicos y complementarios perecederos y no perecederos a precios competitivos, a fin de que se satisfaga la demanda de la población de alta y muy alta marginación, mediante su participación organizada.

I.7 Comparece representada en este acto por su apoderado legal, el **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien acredita su personalidad y facultades con la escritura pública número **XXXXXX** de fecha **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, otorgada ante la fe del Lic. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, Titular de la Notaría Pública número **XXXXXXXXXXXX** del **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha.

I.8 Para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente instrumento.

I.9 Cuenta con el presupuesto autorizado y disponible para cubrir las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato, afectando la partida presupuestal **34501003** de acuerdo a la Cédula General de Suficiencia y Compromiso Presupuestal número de folio **37** del **02** de **Enero** de 2018.

I.10 Que la presente contratación se adjudica a través del procedimiento Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-020VSS005-E1-2018 , relativa al **“Seguro de los bienes patrimoniales de DICONSA, S.A. de C.V.”**, con fundamento en el artículo 134 constitucional, artículos 3, fracción V, 5, 25, primer párrafo, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 de su Reglamento, adjudicándose mediante acto de fallo de fecha **XXXXX** de **XXXXXXXXXX** de **XXXXXXXXXX**.

I.11 Para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el edificio ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 3483, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, Código Postal 14020, en la Ciudad de México.

“EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Es una sociedad constituida de conformidad con la Legislación Mexicana, según consta en el testimonio que contiene la Escritura Pública número **XXXXXX** de fecha **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, pasada ante la fe del Notario Público, el Lic. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, Titular de la Notaría Pública número **XXXXXX** de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, se hizo constar la constitución de la sociedad denominada **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Transigiendo diversas modificaciones en su denominación social hasta que mediante Escritura Pública número **XXXXXX** de fecha **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, otorgada ante la fe del Lic. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, Titular de la Notaría Pública número **XXXXXXXXXX** de la Ciudad de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** se hizo constar el cambio de denominación social por el de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

II.2 Su Objeto Social consiste entre otros en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, conforme a la autorización otorgada a la sociedad, para funcionar como institución de seguros, por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo todos los servicios objeto del presente Contrato y que su Registro Federal de Contribuyentes es el **XXXXXXXXXX**.

II.3 Su representante **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** se encuentra plenamente facultado y cuenta con Poder especial para que represente a **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número **XXXXXX**, pasada ante la fe del Notario Público número **XXXXXXXXXX** de la Ciudad de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de firma del presente instrumento dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público por lo que no existe conflicto de intereses, derivado de la adjudicación a que se refiere el presente instrumento.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Asimismo, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público por lo que no existe conflicto de intereses, derivado de la adjudicación a que se refiere el presente instrumento.

II.6 Tiene conocimiento y acepta en todos sus términos, los lineamientos, normatividad y políticas conforme a las cuales deberá de prestar sus servicios a **“DICONSA”**.

II.7 Acredita con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con los términos de la disposición 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 publicada el viernes 22 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

II.8 Acredita con la Opinión de cumplimiento en sentido positivo emitida por el IMSS, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con los términos del Anexo Único de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicada el viernes 27 de febrero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicada el viernes 3 de abril de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

II.9 Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** declaran bajo protesta de decir verdad que la información antes señalada es cierta y reconocen mutua y recíprocamente su personalidad, manifestando su expresa conformidad en someterse a las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar el **“Seguro de los bienes patrimoniales de DICONSA, S.A. de C.V.”**, del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-020VSS005-**XXX**-2018, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el **Anexo Único**.

Para los efectos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Contrato y el **Anexo Único** son los instrumentos que vinculan a **“LAS PARTES”** en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el Contrato no deberán modificar las condiciones previstas en cada una de las etapas del Procedimiento de Contratación; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en la Convocatoria y las respuestas a solicitud de aclaraciones.

SEGUNDA. - ANEXO ÚNICO. **“LAS PARTES”** convienen en agregar al presente contrato el **Anexo Único** que contiene las Especificaciones Técnicas del servicio contratado, así como la cotización de **“EL PROVEEDOR”**, mismos que debidamente firmados por **“LAS PARTES”**, forman parte integrante del presente instrumento.

TERCERA. - SUPERVISIÓN DEL SERVICIO. “DICONSA”, a través de la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, Subgerente de Administración de Riesgos, adscrito a la Gerencia de Adquisiciones de la Dirección de Administración y Recursos Humanos, administrará en todo momento y vigilará el cumplimiento del presente contrato y dará a “EL PROVEEDOR” las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a las modificaciones que, en su caso, ordene “DICONSA”.

CUARTA. - CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 81 fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez cumplidas las obligaciones de “EL PROVEEDOR” a satisfacción de “DICONSA”, la Subgerencia de Administración de Riesgos procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

QUINTA. - VIGENCIA. El presente contrato surte sus efectos a partir de las 00:00:01 horas del día **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** y hasta las 24:00 horas del día **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

SEXTA. - PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La prestación del servicio será a partir de las 00:00:01 horas del día **21 de febrero de 2018** y hasta las 24:00 horas del día **31 de diciembre de 2018**.

Plazo de entrega de la Pólizas. - Será durante los **15 días hábiles**, contados a partir de la notificación del fallo, debiendo entregar “EL PROVEEDOR” adjudicado Carta Cobertura a más tardar **1 (un) día hábil** posterior a la emisión del fallo.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” deberá considerar para la prestación del servicio los siguientes estándares de servicio:

No.	En la suscripción	Tiempo máximo de respuesta a partir de la notificación (días hábiles)
1	Cotización dentro de contratos.	5
2	Cotización si se requiere reaseguro.	20
3	Emisión de pólizas.	15
4	Emisión de movimientos (endosos A, B y C) en cualquiera de sus pólizas.	10
5	Cartas cobertura.	1
6	Reexpedición de pólizas y endosos con errores.	5
7	Duplicado de pólizas y recibos cuando se solicite.	5
8	Entrega de notas de crédito.	3

Lugar y horario de la entrega de la Pólizas. “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar la Pólizas de servicio, en la Subgerencia de Administración de Riesgos, adscrita a la Gerencia de Adquisiciones, sita en la Planta Alta del domicilio de las Oficinas Centrales de **Diconsa**, de lunes a viernes en días hábiles, en horario de 09:00 a 18:00 horas.

SÉPTIMA. - IMPORTE TOTAL. “LAS PARTES” convienen y aceptan que el importe total del presente contrato será de \$ **XXXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo a lo señalado en el siguiente cuadro:

Póliza	Prima Neta	Costo de	IVA	Prima Total
--------	------------	----------	-----	-------------

	por la Vigencia	emisión de póliza		por la Vigencia
SEGURO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE DICONSA, S.A. DE C.V.				
Total	\$ XXXXXX	\$ XXXXXX	\$ XXXXXX	\$ XXXXXX

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a mantener fijo el precio de conformidad con lo establecido en el presente contrato y su **Anexo Único**, en moneda nacional (pesos mexicanos), no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, impactos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por **“EL PROVEEDOR”**, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO. “DICONSA” efectuará el pago en una sola exhibición y de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 13 último párrafo y 51 primer párrafo de la Ley**, la fecha del pago no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del total de las pólizas en la Subgerencia de Administración de Riesgos, así como del envío o entrega de la factura o recibo electrónico a los correos bcervantes@diconsa.gob.mx y joceling@diconsa.gob.mx

“DICONSA”, a través de la Subgerencia antes referida, validará el recibo o factura, mismo que deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables; asimismo, deberá presentar desglosados el importe por concepto del IVA, el costo de la prima, así como los descuentos que en su caso otorgue **“EL PROVEEDOR”**.

Una vez que **“DICONSA”** apruebe y acepte los servicios y la factura respectiva de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, se efectuará el pago mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta:

- Nombre del Banco: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- Número de Cuenta Bancaria: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- CLABE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- Clave y Nombre de la Sucursal Bancaria: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

El pago del servicio procederá considerando que no existan aclaraciones al importe o al servicio facturado, para lo cual será necesario que el recibo que presente a cobro **“EL PROVEEDOR”** reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, **“DICONSA”** pospondrá a **“EL PROVEEDOR”** los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

En caso que **“EL PROVEEDOR”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

Para el caso en que se realicen pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con lo estipulado en el artículo 13 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas **“EL PROVEEDOR”** no estará obligado a la presentación de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA. - CALIDAD. “EL PROVEEDOR” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo; herramientas, técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio, a fin de garantizar que los servicios objeto de este contrato, sean proporcionados con calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, de conformidad con los Estándares de Calidad que se indican en el Anexo Único.

DÉCIMA PRIMERA. - DEFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. “EL PROVEEDOR” se obliga ante **“DICONSA”** de las deficiencias en la prestación de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. - REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS. “DICONSA”, a través de la **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, Subgerente de Administración de Riesgos, notificará a **“EL PROVEEDOR”** de las fallas de calidad o incumplimiento de especificaciones del servicio, en el momento en que tenga conocimiento de los hechos; por lo que **“EL PROVEEDOR”** repondrá el servicio a entera satisfacción de **“DICONSA”** en el periodo mencionado en el rubro **“ESTÁNDARES DE SERVICIO EN LA EMISIÓN DE PÓLIZAS”** del Anexo Único. Lo anterior no libera a **“EL PROVEEDOR”** de las penas convencionales que, en su caso sean aplicables.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. “EL PROVEEDOR” reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y manifiesta que utiliza para prestar los servicios objeto de este contrato, trabajadores propios, siendo en consecuencia patrón respecto a éstos y de ninguna manera intermediaria de **“DICONSA”** y será el único responsable del incumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que **“EL PROVEEDOR”** libera a **“DICONSA”** de cualquier reclamación que sobre el particular se llegara a presentar en su contra y a indemnizarla de los daños que por tal motivo se le causen, por lo que **“DICONSA”** no podrá ser considerado patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES.

PENAS CONVENCIONALES

Con fundamento en el artículo 53 de la LEY, **“EL PROVEEDOR”** acepta que, a partir de la notificación del Fallo correspondiente, deberá cumplir con la entrega de la Carta Cobertura y la Póliza en los tiempos previstos, y en caso de incumplimiento en la fecha pactada de entrega, a fin de resarcir los daños ocasionados en su operación a **Diconsa**, se le aplicarán las penas convencionales que se mencionan a continuación:

En caso de atraso en el cumplimiento de los tiempos establecidos en los estándares de servicio señalados en el anexo técnico de cada una de las partidas, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, el **0.5% (Cero punto cinco por ciento)** por cada día natural de atraso sobre el monto del servicio no prestado oportunamente, de conformidad al anexo técnico y los estándares de servicio que se desglosan a continuación:

ESTÁNDARES DE SERVICIO:

NO.	EN LA SUSCRIPCIÓN	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN (DÍAS HÁBILES)
1	COTIZACIÓN DENTRO DE CONTRATOS.	5
2	COTIZACIÓN SI SE REQUIERE REASEGURO.	20
3	EMISIÓN DE PÓLIZAS.	15
4	EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B Y C) EN CUALQUIERA DE SUS PÓLIZAS.	10

5	CARTAS COBERTURA.	1
6	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES.	5
7	DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE.	5
8	ENTREGA DE NOTAS DE CRÉDITO.	3

NO.	SINIESTROS DAÑOS	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN
1	TIEMPOS DE LLEGADA DEL AJUSTADOR (DAÑOS CUANDO SEA IMPRESCINDIBLE).	HASTA 5 DÍAS NATURALES.
2	TIEMPO DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTOS. EN CASO DE REQUERIR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL, LA CONTABILIDAD COMENZARÁ NUEVAMENTE CUANDO SE ENVÍE/ENTREGUE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.	HASTA 15 DÍAS NATURALES.
3	ENTREGA DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA Y/O CONVENIO EN SU CASO.	HASTA 3 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE COMPLETO. (EN CASO DE NO SOLICITAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EN EL PLAZO DE 15 DÍAS, SE ENTENDERÁ QUE EL EXPEDIENTE ESTÁ COMPLETO, Y A PARTIR DE AHÍ SE CONTARÁN LOS 3 DÍAS HÁBILES).
4	TIEMPO DE INDEMNIZACIÓN DESPUÉS DE HABER ENTREGADO LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA ASEGURADORA.	30 DÍAS NATURALES. EL INCUMPLIMIENTO DEL ART. 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO DARÁ LUGAR A LAS PENALIZACIONES SEÑALADAS EN EL ART. 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS
5	REPORTES DE SINIESTRALIDAD.	DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PETICIÓN.
6	ANTICIPO DEL 50% DEL IMPORTE A AJUSTAR, UNA VEZ DECLARADO PROCEDENTE Y SE CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO.	10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SOLICITUD DEL ANTICIPO.
7	PRESENCIA DE UN EJECUTIVO	SE SOLICITA LA PRESENCIA DE UN EJECUTIVO UNA VEZ A LA SEMANA O CUANDO LA EMPRESA LO REQUIERA.
8	ENVÍO DE FACTURA PARA PAGO DE DEDUCIBLE (PAGO EN ESPECIE)	DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS DEL MES SIGUIENTE A LA INDMENIZACIÓN DEL(LOS) SINIESTRO(S). LA ASEGURADORA DEBERÁ ENVIAR LAS FACTURAS DE TODOS LOS SINIESTROS INDMENIZADOS EN EL MES ANTERIOR.
9	ENVÍO DE FACTURA POR TRASLADO DE DOMINIO (PAGOS EN ESPECIE)	DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS DEL MES SIGUIENTE A LA INDMENIZACIÓN DEL(LOS) SINIESTRO(S). LA ASEGURADORA DEBERÁ ENVIAR LAS FACTURAS DE TODOS LOS SINIESTROS INDMENIZADOS EN EL MES ANTERIOR.

En caso fortuito o fuerza mayor, en la que no sea viable la atención en el tiempo establecido, la aseguradora notificará por medio escrito o digital la ampliación del tiempo necesario para cumplir con lo establecido en los estándares de servicio.

La autorización del plazo solicitado será otorgado por el asegurado y podrá ser comunicado de manera electrónica para una rápida atención.

En el caso de retraso en la reparación o resarcimiento del daño no podrá la aseguradora solicitar la ampliación del término al asegurado para dar cumplimiento al resarcimiento del siniestro, deberá

invariablemente presentar alternativas de sustitución o arreglo provisional a fin de no interrumpir la operación del asegurado.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará además cualquier otra que la Ley establezca.

El cálculo de la pena convencional correspondiente, la realizará la Subgerencia de Administración de Riesgos de **Diconsa** como área administradora de la Póliza y la dará a conocer por escrito a la Gerencia de Adquisiciones, para que esta notifique al proveedor.

El pago de la pena convencional, deberá efectuarse mediante Cheque Certificado a favor el Asegurado aplicando de manera directa al pago correspondiente de la Factura, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del Contrato.

Esta pena convencional no descarta que **Diconsa** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la RESCISIÓN ADMINISTRATIVA de la Póliza y Contrato respectivo, considerando la gravedad del incumplimiento de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **Diconsa**.

Adicionalmente:

En caso de que **“EL PROVEEDOR”**, no cumpla con la obligación de pagar la penalización por el atraso en el pago de la suma asegurada dentro del término de diez días hábiles, no obstante haber recibido la totalidad de los documentos establecidos en el Contrato, y la información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, en los términos del **Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguros**, estará obligada a pagar una indemnización por mora, la cual será en UDIS al momento de la mora, multiplicado por 1.25 de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, fracc. I, 2º. Párrafo**.

De conformidad con el **Artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento, Diconsa** a través de la Lic. María Jocelín González López, Subgerente de Administración de Riesgos, área adscrita a la Gerencia de Adquisiciones de la Dirección de Administración y Recursos Humanos, administrará en todo momento y vigilará el cumplimiento de la Póliza y el Contrato, por lo que, de no recibir los servicios que se indican en la citada Póliza a entera satisfacción de **Diconsa**, se dará por entendido que **“EL PROVEEDOR”** incumplió con la prestación de los mismos.

DÉCIMA QUINTA. - INTERÉS MORATORIO. En caso de que **“EL PROVEEDOR”**, no obstante, de haber recibido todos los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar a **“DICONSA”**, un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, durante el lapso de la mora. Dicho interés moratorio se computará a partir del día siguiente a aquel en que venza el plazo de 30 días señalado en la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

DÉCIMA SEXTA. - NO SUBROGACIÓN DE DERECHOS. **“DICONSA”** no podrá subrogar derechos en contra de cualquier institución del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Ciudad de México u organismos descentralizados o con quien se tenga convenio de colaboración o contra sus directores, ejecutivos, empleados, incluyendo personal comunitario y miembros de la mesa directiva.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PRELACION. **“EL PROVEEDOR”**, deberá considerar la totalidad del **Anexo Único**, deberá anexar a las pólizas emitidas sus condiciones generales, teniendo prelación el **Anexo Único** sobre

las mismas. Las condiciones particulares, las bases y las aclaraciones que resulten del procedimiento formarán parte del **Anexo Único**.

DÉCIMA OCTAVA. - NO CANCELACION DE PÓLIZAS. “EL PROVEEDOR”, durante el periodo de vigencia de las pólizas no podrá cancelar por ningún motivo la misma a menos que sea expresamente así solicitado por **“DICONSA”**.

DÉCIMA NOVENA. - BENEFICIOS PARA “DICONSA”. Si durante la vigencia de las pólizas, **“LAS PARTES”** aprueban extensiones de o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, estas serán aplicadas automáticamente en beneficio de **“DICONSA”**. Así mismo, si durante la vigencia del presente seguro disminuyen las tarifas aprobadas, a la terminación de este contrato o antes a solicitud de **“DICONSA”**, **“EL PROVEEDOR”** le bonificara la diferencia entre la prima pactada y la prima modificada desde la fecha de tal rebaja hasta la terminación del seguro.

VIGÉSIMA. - ERRORES Y OMISIONES. “LAS PARTES” convienen que cualquier error u omisión accidental en el alta, descripción, inclusión o ubicación de los bienes asegurados no perjudicar los intereses de **“DICONSA”**, por lo tanto, será corregido al ser descubierto y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuara el ajuste de prima.

VIGÉSIMA PRIMERA. - REPORTES DE ATENCION DE SINIESTROS. “EL PROVEEDOR”, deberá turnar copia del reporte que con motivo del siniestro se levante por parte del ajustador a **“DICONSA”**, en aquellos casos en que se le solicite.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - REPORTES DE SINIESTRALIDAD. “EL PROVEEDOR”, se compromete a proporcionar un reporte de siniestralidad dentro de los 5 días hábiles siguientes a que le sea solicitado.

VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. Con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“DICONSA”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato si **“EL PROVEEDOR”** no cumple con las estipulaciones contenidas en el mismo, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como el Código Civil Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento en los siguientes casos en que **“EL PROVEEDOR”**:

- a) Si transcurrido el tiempo señalado para el inicio del servicio, este no se preste.
- b) No cumpla en tiempo y forma con la prestación de los servicios solicitados conforme a los plazos pactados.
- c) No preste los servicios de acuerdo con la calidad, eficiencia, obligaciones y especificaciones solicitadas en el presente contrato.
- d) Sea declarado por autoridad competente, en concurso mercantil o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte su patrimonio.
- e) Suspenda injustificadamente la ejecución de los servicios contratados o no les otorgue la debida atención conforme a las instrucciones de **“DICONSA”**.
- f) Reciba penas convencionales o deducciones por un monto equivalente al diez por ciento, del importe total del contrato.
- g) Ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **“DICONSA”**; por tal motivo, **“DICONSA”** quedará en libertad de contratar los servicios con otra empresa y el costo que esto origine le será descontado del pago correspondiente.
- h) Impida el desempeño normal de las labores de **“DICONSA”** durante la prestación de los servicios, por causas distintas a la naturaleza de los mismos.

- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato o de las disposiciones de la ley.

VIGÉSIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de que **“DICONSA”** determine rescindir el presente contrato se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo a lo siguiente:

“DICONSA” comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“DICONSA”** en un plazo de quince días, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada de dar o no por rescindido el contrato y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación, dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“DICONSA”**, por concepto del servicio prestado hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“DICONSA”**, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestare el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“DICONSA”**, de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“DICONSA”, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“DICONSA”**, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **“DICONSA”**, establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **“DICONSA”**, quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

VIGÉSIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. En términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“DICONSA”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **“DICONSA”** reembolsará a **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables en que haya

incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con éste contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo estipulado en el artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL PROVEEDOR”** no podrá transferir los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y expreso de **“DICONSA”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“DICONSA”** podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al presente contrato, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos establecidos originalmente en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

En caso de requerir modificación del plazo pactado para la prestación del servicio, **“EL PROVEEDOR”** deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 91, segundo párrafo y 92, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Así mismo, cualquier modificación que se requiera realizar al presente contrato deberá formalizarse por escrito.

VIGÉSIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Cuando en la elaboración de los servicios solicitados, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“DICONSA”**, bajo su responsabilidad podrá suspender el mismo, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente cubiertos y en su caso, **“EL PROVEEDOR”** reintegrará las primas no devengadas.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“DICONSA”**, previa petición y justificación de **“EL PROVEEDOR”**, ésta reembolsará a **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

El plazo de suspensión, será fijado por **“DICONSA”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. - SANCIONES ADMINISTRATIVAS. Cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **“DICONSA”**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 109 y 110 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** acuerdan que toda información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otra forma que pudiese revestir el carácter de documento y que **“LAS PARTES”** se proporcionen en el cumplimiento del presente contrato, será estrictamente de carácter confidencial, por lo que se prohíbe toda difusión de esta información a terceros con cualquier carácter y para cualquier fin.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Se excluye de responsabilidad civil a **“DICONSA”** por cualquier daño o perjuicio causado al personal, equipo o material de **“EL PROVEEDOR”** en la prestación de los servicios.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - MARCAS, PATENTES Y PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente contrato, se infrinjan patentes, marcas, franquicias o violen derechos de autor registrados por terceros, así como cualquier propiedad intelectual, quedando **"DICONSA"** liberada de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole.

TRIGÉSIMA TERCERA. - VALIDÉZ. **"LAS PARTES"** otorgan su consentimiento al contenido del presente contrato y reconocen que no existen vicios ocultos, error, dolo o mala fe en la celebración del mismo.

TRIGÉSIMA CUARTA. - AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES. Con fundamento en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control de **"DICONSA"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen en cumplimiento de sus funciones.

TRIGÉSIMA QUINTA. - ARBITRAJE. **"LAS PARTES"** convienen que todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá mediante arbitraje de conformidad con lo señalado en los artículos 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA SEXTA. - CONCILIACIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su Reglamento, así como en los artículos 10, 11, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Para efectos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente contrato y su **Anexo Único** son los instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones, por lo que, todo lo no previsto expresamente en ambos instrumentos, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la misma Ley, su Reglamento y supletoriamente, el Código Civil Federal, la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando al fuero de su domicilio o vecindad.

El presente contrato es firmado en cuatro tantos, de conformidad por **"LAS PARTES"**, previa lectura y aceptación de su contenido legal y alcances, en la Ciudad de México, el día **XXXXXX** del mes de **XXXXXXXXXX** del año **XXXXXXXXXX**.

Por “DICONSA”

“EL PROVEEDOR”

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Apoderado Legal

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Apoderado Legal

“ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA”

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Subgerente de Administración de Riesgos

ANEXO 8

ARTÍCULO 32-D CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2017).

Procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas

2.1.31. Para los efectos del artículo 32D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, les presenten documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, o bien, generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT, siempre y cuando firme el acuerdo de confidencialidad con el SAT.

En caso de que los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y los que estos últimos subcontraten, tramiten por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, lo harán en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.39.

En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ADR, enviándola al buzón tributario de éste hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la dependencia o entidad convocante, para que ésta gestione ante la ADR la no aplicación del artículo 32D del CFF. La autoridad fiscal revisará que no se actualiza el supuesto jurídico del mencionado artículo, por no existir créditos fiscales.

CFF 32D, 66, 66A, 141, RMF 2018 2.1.39.

ANEXO 8.1

ARTÍCULO 32-D CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

CONFORME AL ACUERDO ACD.SA1.HCT.101214/281.9.DIR Y SU ANEXO ÚNICO, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO, RELATIVO A LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 27 de febrero de 2015).

Anexo Único

Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Primera.- En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas que vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, están obligadas a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el Contrato y de los que estos últimos subcontraten, se encuentran al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social y no se ubican en alguno de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del citado artículo. Igual obligación existe para el caso de que dichas dependencias o entidades pretendan otorgar subsidios o estímulos hasta por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Segunda. - Los particulares que pretendan celebrar las contrataciones y, en su caso, los que estos últimos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos, en términos de la Regla anterior, podrán obtener del Instituto Mexicano del Seguro Social una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del presente documento.

Tercera. - La opinión de cumplimiento a que se refiere la Regla anterior, en caso de ser positiva, tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

Cuarta. - La opinión de cumplimiento de obligaciones se emite considerando la situación del particular en los sistemas electrónicos del Instituto, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al particular sobre el cálculo y montos de créditos fiscales en materia de seguridad social o cuotas obrero patronales declaradas o pagadas. La cual, no prejuzga sobre la existencia que pudiera derivar de créditos a cargo del particular en términos de las facultades correspondientes.

Quinta. - Los particulares que para realizar algún trámite requieran la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberán realizar el siguiente procedimiento:

I. Ingresarán en la página de internet del Instituto (www.imss.qob.mx), en el apartado "Patrones o empresas", después en "Escritorio virtual", donde se registrarán con su firma electrónica (FIEL) y contraseña, y deberán aceptar los términos y condiciones para el uso de los medios electrónicos. En el supuesto de tener un representante legal, éste ingresará con su FIEL.

II. Posteriormente elegirá la sección "Datos Fiscales" y en el apartado "Acciones", la opción "Opinión de cumplimiento". Tratándose de representantes legales, previamente, en el apartado "Empresas Representadas" deberá seleccionar la persona representada de la cual requiere la opinión de cumplimiento.

III. Después de elegir la opción "Opinión de cumplimiento", el particular podrá imprimir el documento que contiene la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

La multicitada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal en materia de seguridad social del particular en los siguientes sentidos:

Positiva. - Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

Negativa. - Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

El Instituto a fin de emitir la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social revisará que el particular solicitante:

1. Se encuentre inscrito ante el Instituto, en caso de estar obligado, y que el o los números de registros patronales que le han sido asignados estén vigentes.

2. No tiene créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las cuotas, los capitales constitutivos, su actualización y los recargos, las multas impuestas en los términos de la Ley del Seguro Social, los gastos realizados por el Instituto por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes, de acuerdo con el artículo 287 de la misma Ley.

3. Tratándose de particulares que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados de conformidad con las disposiciones fiscales.

4. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 138 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

b) Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el particular se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, si a la fecha de la solicitud de la opinión de referencia, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando el particular cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.

2. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 127 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

3. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social arroje inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal, con créditos fiscales o con el otorgamiento de garantía, con las que el particular no esté de acuerdo, deberá presentar solicitud de aclaración ante el Instituto, quien en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, resolverá y emitirá la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR LA PRIMERA DE LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 3 de abril de 2015)

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 251, fracciones IV, VIII, XV, XX, XXIII y XXXVII, 263 y 264, fracciones III, XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 1, 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, fracciones II y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 32 D, del Código Fiscal de la Federación; y de conformidad con el planteamiento presentado por la Dirección General, por conducto de la Dirección Jurídica, mediante oficio 114 del 12 de marzo de 2015, **Acuerda: Primero.-** Tomar nota de la aclaración que hace la Dirección de Incorporación y Recaudación a la Primera de las ‘Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social’, aprobadas por este Órgano de Gobierno mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, del 10 de diciembre de 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, la cual debe decir lo siguiente: <‘Primera.- En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas que vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, están obligadas a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el Contrato y de los que estos últimos subcontraten, se encuentran al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social y no se ubican en alguno de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del citado artículo. Igual obligación existe para el caso de que dichas dependencias o entidades pretendan otorgar subsidios o estímulos, excepto hasta por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)’>. **Segundo.** - Instruir a la Dirección Jurídica a efecto de que realice el trámite para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación. **Tercero.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente a la fecha de su publicación en el Diario invocado”.

ANEXO 8.2

ARTÍCULO 32-D CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

CONFORME AL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS.

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2018).

Anexo Único

Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Primera. - Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas.

Segunda. - El INFONAVIT, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:

- I. La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.
- II. La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- III. Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.
- IV. Las garantías que se hayan otorgado.
- V. Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.

Tercera.- Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.

Cuarta. - El INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:

- a) Sin adeudo o con garantía. - Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.
- b) Con adeudo. - Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
- c) Con adeudo, pero con convenio celebrado. - En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- d) Sin antecedente. - Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales.

Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la internet: www.infonavit.org.mx.

Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en las delegaciones regionales.

Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Delegación Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.

Quinta. - La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

ANEXO 9

(Papel membretado del LICITANTE)

CIUDAD DE MÉXICO, _____.

LICITACIÓN No. LA-020VSS005-E1-2018

DICONSA, S.A. DE C.V.
PRESENTE.

ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

_____ (NOMBRE) EN MI CARÁCTER DE _____ (CARGO) Y CON LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE _____ (NOMBRE DE LA EMPRESA) QUE TENGO CONFERIDAS, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, MI REPRESENTADA O LOS SOCIOS QUE LA CONFORMAN, NO SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ATENTAMENTE

FIRMA Y NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

Nota: Si el LICITANTE es persona física, deberá ajustar el texto del presente escrito.

ANEXO 10

(Papel membretado del LICITANTE)

CIUDAD DE MÉXICO, _____.

LICITACIÓN No. LA-020VSS005-E1-2018

DICONSA, S.A. DE C.V.
PRESENTE.

DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

_____ (NOMBRE) EN MI CARÁCTER DE _____ (CARGO) Y CON LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE _____ (NOMBRE DE LA EMPRESA) QUE TENGO CONFERIDAS, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE POR SÍ MISMOS O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, SE ABSTENDRÁN DE ADOPTAR CONDUCTAS, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE DICONSA, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.

ATENTAMENTE

FIRMA Y NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

Nota: Si el LICITANTE es persona física, deberá ajustar el texto del presente escrito.

ANEXO 11

(Papel membretado del LICITANTE)

ESTRATIFICACIÓN

MANIFESTACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE LA ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)

_____ de _____ de _____ (1)
_____ (2) _____
Presente.

Me refiero al procedimiento de _____ (3) _____ No. _____ (4) _____ en el que mi representada, la empresa _____ (5) _____, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes _____ (6) _____, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de _____ (7) _____, con base en lo cual se estatifica como una empresa _____ (8) _____.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

A T E N T A M E N T E

_____ (9) _____

Nota: Si el LICITANTE es persona física, deberá ajustar el texto del presente escrito.

INSTRUCTIVO PARA EL REQUISITADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE CUENTAN CON EL CARÁCTER DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES).

FO-CON-14	Estratificación de las Micro, Pequeña o Mediana Empresa (Mipymes)
Descripción	
<p>Formato para que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, la estratificación que les corresponde como Mipymes, de conformidad con el Acuerdo de Estratificación de las Mipymes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.</p>	
Instructivo de llenado	
<p>Llenar los campos conforme aplique tomando en cuenta los rangos previstos en el Acuerdo antes mencionado.</p>	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Señalar la fecha de suscripción del documento. 2. Anotar el nombre de la convocante. 3. Precisar el procedimiento de contratación de que se trate (licitación pública o invitación a cuando menos tres personas). 4. Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por CompraNet. 5. Anotar el nombre, razón social o denominación del licitante. 6. Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante. 7. Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión: $\text{Tope Máximo Combinado} = (\text{Trabajadores}) \times 10\% + (\text{Ventas anuales en millones de pesos}) \times 90\%$. Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora Para el concepto "Trabajadores", utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación. Para el concepto "ventas anuales", utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos. 8. Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior. 9. Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante. 	

ANEXO 12

(Papel membretado del LICITANTE)



Constancia de Inscripción al Registro Único de Proveedores y de Contratistas

Folio RUPC:	6367
Razón Social:	RADIOMOVIL DIPSA SA DE CV
País:	México
Titularidad jurídica:	1.1.- Sociedad Anónima de Capital Variable (S.A. de C.V.)
Responsable de la cuenta de usuario:	MIGUEL ANGEL DEL FIERRO GALLARDO
Estratificación de la empresa:	No MIPYME
Tipo de usuario:	Proveedor
Sector:	Servicio
Giro:	TELECOMUNICACIONES
Contratos:	220
Sitio web:	www.telcel.com
Fecha de inscripción en el RUPC:	29/06/2012

A través de esta constancia, se da a conocer el folio de inscripción al registro único de proveedores de acuerdo al Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Reglamento LAASP) o al registro único de contratistas de acuerdo al Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Reglamento LOPSRM).

El proveedor o contratista es responsable de los datos antes mencionados y de actualizar la información del RUPC que le corresponde, para efectos de lo dispuesto en el Artículo 48, fracción VI, del Reglamento LAASP y 61, fracción VII, del Reglamento LOPSRM; para lo cual utilizará el medio de identificación electrónica con el que tiene acceso a CompraNet.

La fecha de inscripción del proveedor o contratista en el RUPC es la que se considera como el inicio del historial del proveedor o contratista para efectos de lo dispuesto en el Artículo 48 de la LAASP y 86 de su Reglamento, así como en el Artículo 48 de la LOPSRM y 90 de su Reglamento.

Fecha de generación: 27 de octubre de 2014 11:19 horas.

Derechos Reservados 2014. Secretaría de la Función Pública
 Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Deleg. Álvaro Obregón, México D.F CP. 01020,
 Teléfono (55) 2000-3000

ANEXO 13

PROPUESTA ECONÓMICA
 (Papel membretado del licitante).

CIUDAD DE MÉXICO, _____.

LICITACIÓN No. LA-020VSS005-E1-2018

DICONSA, S.A. DE C.V.
 Presente.

NOMBRE DEL LICITANTE:

PARTIDA	COBERTURA	PRIMA
ÚNICA	INCENDIO, EDIFICIO Y CONTENIDOS	
	RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	
	ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO	
	DINERO Y/O VALORES	
	ROTURA DE CRISTALES	
	ANUNCIOS LUMINOSOS Y NO LUMINOSOS	
	EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO DE CONTRATISTA, SEGURO DE MONTAJE Y DESMONTAJE	
	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO	
	TRANSPORTES DE CARGA	
	CASCOS Y P&I	
	SEMOVIENTES	
		PRIMA NETA
	DERECHO DE PÓLIZA	
	SUBTOTAL	
	IVA	
	PRIMA TOTAL	

(SEÑALAR IMPORTE EN LETRA)

- El precio ofertado del **SERVICIO** será fijo durante la vigencia del Contrato.
- El precio ofertado se expresa en **moneda nacional** (peso mexicano).
- El precio ofertado ya considera todos los costos hasta la conclusión total de la prestación del servicio conforme a las especificaciones técnicas solicitadas por **Diconsa**
- El importe deberá expresarse con **dos decimales**. (0.00), en caso de que algún importe sea expresado con tres o más decimales, **Diconsa** considerará los dos primeros decimales del referido precio.

 NOMBRE Y FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 14

REQUISITOS PARA EL PAGO A TRAVÉS DE BANCA ELECTRÓNICA

- a) **ESCRITO DEL REPRESENTANTE LEGAL**, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EL PAGO A TRAVÉS DE BANCA ELECTRÓNICA, INDICANDO LA RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO FISCAL DEL PROVEEDOR, CON LOS DATOS DEL BANCO Y DE LA CUENTA BANCARIA EN LA CUAL HABRÁN DE LLEVARSE A CABO LAS TRANSFERENCIAS. LA CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR INVARIABLEMENTE A NOMBRE DEL PROVEEDOR.

EL ESCRITO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁ SEÑALAR QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS SON CORRECTOS POR LO QUE SE DESLINDA A **DICONSA** DE TODA RESPONSABILIDAD.

EL ESCRITO DEBERÁ MENCIONAR LOS SIGUIENTES DATOS.

1. NOMBRE DEL BANCO.
2. NÚMERO DE CUENTA BANCARIA A 11 DÍGITOS.
3. CLAVE Y NOMBRE DE LA SUCURSAL BANCARIA.
4. CLAVE Y NOMBRE DE LA PLAZA
5. CLABE A 18 POSICIONES
6. EN SU CASO, REFERENCIA
7. CONVENIO CIE, EN SU CASO.
8. NOMBRE, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DEL REPRESENTANTE DE CRÉDITO Y COBRANZA, ASÍ COMO DE UN AUXILIAR.

ADICIONALMENTE, EL PROVEEDOR DEBERÁ MENCIONAR EN EL ESCRITO:

“MANIFIESTO QUE TODOS LOS DATOS ASENTADOS SON CORRECTOS POR LO QUE DESLINDO A DICONSA, S.A. DE C.V., DE TODA RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS; ASIMISMO, QUEDA BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD NOTIFICAR A DICONSA, S.A. DE C.V. DE CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN DE LOS DATOS BANCARIOS QUE POR ESTE MEDIO ESTAMOS PROPORCIONANDO.”

- b) **COPIA FOTOSTÁTICA DEL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO** POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA.
- c) EN CASO DE PERSONAS MORALES **COPIA DEL PODER NOTARIAL DEL APODERADO LEGAL, O BIEN COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA** DEL PROVEEDOR.
- d) **COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL APODERADO LEGAL**

ANEXO 15

“PROGRAMA CADENAS PRODUCTIVAS”

La confianza de recibir tus pagos a tiempo.

¡Tus pagos en sólo 5 días! Tu capital disponible cuando lo necesites.

¡Cobra de inmediato! no desperdices más tiempo ni recursos. El programa Cadenas Productivas de Nafinsa te brinda la liquidez que todo empresario necesita para crecer porque ya no tendrás que esperar largos plazos para recibir tus pagos. El paso para tener el control total de tu dinero.

¿Qué es?

Es un programa integral para el desarrollo de proveedores de grandes empresas, Dependencias o Entidades del Gobierno Federal, Gobiernos Estatales y Municipales, a través del cual, obtienen liquidez sobre sus cuentas por cobrar, al contar con la posibilidad de operarlos en factoraje sin necesidad de esperar la fecha de vencimiento de los mismos, permitiéndoles obtener mayor liquidez para la operación de su negocio, además tienen acceso a herramientas que les permiten incrementar su competitividad a través de cursos de capacitación y asistencia técnica.

¿Para quién es?

Es un programa para los proveedores de grandes empresas del Sector Privado, del Gobierno Federal, Estatal y Municipal que formen una cadena productiva.

Nuestra oferta:

El programa ofrece una solución a los problemas de liquidez para la micro, pequeña y mediana empresa al anticipar mediante la operación de factoraje, sus cuentas por cobrar de manera electrónica, a través de la red de intermediarios financieros incorporados.

Beneficios para el proveedor:

- Otorga liquidez inmediata.
- Reduce gastos de cobranza.
- Brinda certeza en el flujo de efectivo sobre sus documentos por cobrar.
- Permite crear un historial crediticio, brindándole la posibilidad de acceder a otro tipo de financiamiento.
- Acceso a capacitación y asistencia técnica.
- Participa en el Programa Compras del gobierno

Beneficios para las empresas de primer orden:

- Desarrollo de su red de proveedores al otorgarles liquidez sobre sus cuentas por cobrar.
- Reducción de costos, riesgos y tiempos de operación.
- Posibilidad de desarrollar a su red de distribuidores
- Negociación de mejores plazos con sus proveedores.
- Permite una mejor administración de pagos de su negocio.
- Simplifica su operación bancaria al contar con un solo mecanismo de dispersión de fondos multibanco.
- Trabaja con el intermediario financiero de su preferencia.

- Optimiza recursos en su forma de operación.

Beneficios para la dependencia o entidad gubernamental:

- Eficiencia en los procesos de pago.
- Detonador del crecimiento económico sectorial y regional.
- Fomenta el gobierno digital.
- Proporciona mayor transparencia y agilidad en los pagos para sus proveedores.
- Permite el desarrollo de proveedores otorgándoles liquidez sobre sus cuentas por cobrar.
- Reduce costos, riesgos y tiempos de operación.

Características del programa:

- Operación de factoraje financiero sin recurso.
- Descuento hasta por el 100% del importe de la cuenta por cobrar.
- Sin comisiones.
- Tasa de interés fija.
- El plazo máximo de los documentos que podrá descontar podrán ser de hasta 180 días tratándose del sector privado y para el sector público podrá ser menor.
- El financiamiento se otorga a partir de la operación en factoraje de un documento dado de alta en las Cadenas Productivas.
- El pago de intereses es por anticipado los cuales descuentan el importe de la cuenta por cobrar.

Requisitos para los proveedores:

- Ser una empresa o persona física con actividad empresarial legalmente constituida.
- Ser proveedor de una empresa de primer orden, de una dependencia o entidad gubernamental incorporada al programa de Cadenas Productivas además deberá ser referenciado por su comprador para ser incorporado.

Requisitos para las empresas de primer orden y las dependencias o entidades gubernamentales:

Para conocer los requisitos de incorporación se deberá de canalizar al prospecto con la dirección de cadenas productivas.

Documentación

Para proveedores que son personas físicas:

- Comprobante de domicilio fiscal.
- Vigencia no mayor a 2 meses.
- Comprobante de domicilio oficial (recibo de agua, luz, teléfono fijo, predio).
- Debe estar a nombre de la empresa, en caso de no ser así, adjuntar contrato de arrendamiento, comodato.
- Identificación oficial vigente del (los) representante(es) legal(es), con actos de dominio.
- Credencial de Elector; pasaporte vigente ó FM2 (para extranjeros).
- La firma deberá coincidir con la del convenio.
- Alta en Hacienda y sus modificaciones.
- Formato R-1 ó R-2 en caso de haber cambios de situación fiscal (razón social o domicilio fiscal).
- En caso de no tener las actualizaciones, pondrán obtenerlas de la página del SAT.

Para proveedores que son personas morales:

- Copia simple del Acta Constitutiva (escritura con la que se constituye o crea la empresa).
- Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
- Copia simple de la escritura de reformas (modificaciones a los estatutos de la empresa)
- Cambios de razón social, fusiones, cambios de administración, etc.
- Estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- Completa y legible en todas las hojas.
- Copia simple de la escritura pública de los poderes y facultades del representante legal para actos de dominio.
- La escritura debe estar inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
- Comprobante de domicilio fiscal.
- Vigencia no mayor a 2 meses.
- Comprobante de domicilio oficial (recibo de agua, luz, teléfono fijo, predio)
- Debe estar a nombre de la empresa, en caso de no ser así, adjuntar contrato de arrendamiento, comodato.
- Identificación oficial vigente del (los) representante(es) legal(es), con actos de dominio.
- Credencial de Elector; pasaporte vigente ó FM2 (para extranjeros).
- La firma deberá coincidir con la del convenio.
- Alta en Hacienda y sus modificaciones.
- Formato R-1 ó R-2 en caso de haber cambios de situación fiscal (razón social o domicilio fiscal).
- En caso de no tener las actualizaciones, pondrán obtenerlas de la página del SAT.
- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC, hoja azul).
- Estado de cuenta bancario donde se depositarán los recursos.
- Sucursal, plaza, CLABE interbancaria.
- Vigencia no mayor a 2 meses.
- Estado de cuenta que emite la institución financiera y llega su domicilio.

¿Cómo afiliarte a Cadenas Productivas si eres proveedor?

La empresa de primer orden o dependencia gubernamental proporcionan a Nafinsa su base de proveedores susceptibles de descuento electrónico.

Nafinsa registra la base de proveedores recibida en Cadenas Productivas e inicia la campaña de afiliación.

El proveedor firma el convenio de adhesión a Cadenas Productivas y entrega a Nafinsa información de afiliación para descuento electrónico.

Nafinsa afilia al proveedor para otorgarle su clave de acceso y contraseña para realizar operaciones de descuento electrónico.

Documentación para la empresa de primer orden o dependencia gubernamental.

Para conocer los documentos para la incorporación a Cadenas Productivas se deberá de canalizar al prospecto con la dirección de Cadenas Productivas.

Contratación:

Para más información y forma de contratación de este programa visítanos en nafinsa.com o llámanos al 5089 6107 en el d.f. o del interior, sin costo, al 01800 nafinsa (623 4672) de lunes a viernes de 08:00 a 19:00 horas.

Avenida Insurgentes Sur No. 1971, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, en el edificio anexo, nivel jardín, área de atención a clientes

Afiliación - proveedores del gobierno

El cliente más grande de México te está buscando.

Intégrate al directorio de proveedores del Gobierno Federal.

Es una base de datos de empresas como la tuya que le venden o desean venderle a las 256 dependencias y entidades del Gobierno Federal. A través de este directorio los compradores del Gobierno Federal tendrán acceso a la información de los productos y servicios que tu empresa ofrece.

Beneficios:

- Aumenta tus oportunidades de hacer negocio.
- Promociona tus productos y servicios en todo el Gobierno Federal.
- Brinda confianza a tus clientes al ser un proveedor certificado*.
- Cotiza de forma electrónica a través del Sistema de Compras.

Intégrate al directorio de proveedores en 3 pasos:

1. Da clic en la liga contenida en la parte inferior de esta página y proporciona tus datos básicos para ser contactado por un ejecutivo en menos de 48 hrs.
2. El ejecutivo que te contacte telefónicamente te solicitará información de tu negocio como por ejemplo: productos y servicios que ofreces, áreas de cobertura, contactos adicionales, etc., asimismo te indicará la documentación requerida para convertirte en proveedor certificado.
3. Una vez entregada y validada tu documentación recibirás una clave que te confirma como proveedor certificado y a partir de ese momento formas parte del directorio de proveedores del Gobierno Federal.

Registra tus datos* Al ser proveedor certificado le das certidumbre a los compradores del Gobierno Federal con respecto la ubicación y existencia de tu negocio y sobre todo a tu oferta de bienes y servicios.

ANEXO 16

LICITANTE:

ENCUESTA DE TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE LICITACIÓN:

LA-020VSS005-E1-2018

PARA LA CONTRATACIÓN DE:

SEGURO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE DICONSA, S.A. DE C.V.

SI USTED DESEA AGREGAR ALGÚN COMENTARIO RESPECTO AL CONCURSO, FAVOR DE ANOTARLO EN EL SIGUIENTE CUADRO:

INSTRUCCIONES: FAVOR DE CALIFICAR LOS SUPUESTOS PLANTEADOS EN ESTA ENCUESTA CON UNA "X", SEGÚN CONSIDERE.

FACTOR	EVENTO	SUPUESTOS	CALIFICACIÓN			
			TOTALMENTE DE ACUERDO	EN GENERAL DE ACUERDO	EN GENERAL EN DESACUERDO	TOTALMENTE EN DESACUERDO
1	JUNTA DE ACLARACIONES	El contenido de la CONVOCATORIA es claro para la adquisición o contratación de Servicios que se pretende realizar.				
2		Las preguntas técnicas efectuadas en el evento, se contestaron con claridad.				
8	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	El evento se desarrolló con oportunidad, en razón de la cantidad de documentación que presentaron los licitantes.				
4	RESOLUCIÓN TÉCNICA Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	La resolución técnica fue emitida conforme a la CONVOCATORIA y junta de aclaraciones del concurso.				
5	FALLO	En el fallo se especificaron los motivos y el fundamento que sustenta la determinación de los proveedores adjudicados y los que no resultaron adjudicados.				
10	GENERALES	El acceso al inmueble fue expedito.				
9		Todos los eventos dieron inicio en el tiempo establecido.				
6		El trato que dieron los servidores Públicos de la Institución durante la Licitación, fue respetuosa y amable.				
7		Volvería a participar en otra Licitación que emita la institución.				
3		El concurso se apegó a la normatividad aplicable.				

Nombre:

Fecha:

Firma:

ANEXO 17

Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la **Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales**, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en **noviembre de 2003** una segunda fase de **evaluación** –la primera ya fue aprobada– en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.
- El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación **impactará** el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las **responsabilidades del sector público** se centran en:

- Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

- **Las empresas:** adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- **Los contadores públicos:** realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.

- **Los abogados:** promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las **sanciones** impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la Convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

“Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

I.- El servidor público que, por sí o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y

II.- El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, de treinta a trescientos días multa y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión, de trescientos a mil días multa y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Capítulo XI

Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:

I.- A un servidor público extranjero o a un tercero que éste determine, para que dicho servidor público gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;

II.- A un servidor público extranjero, o a un tercero que éste determine, para que dicho servidor público lleve a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o

III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el poder legislativo, ejecutivo o judicial o en un órgano público autónomo en cualquier orden o nivel de gobierno de un Estado extranjero, sea designado o electo; cualquier persona en ejercicio de una función para una autoridad, organismo o empresa pública o de participación estatal de un país extranjero; y cualquier funcionario o agente de un organismo u organización pública internacional.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta mil días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral.”

ANEXO 18

(Papel membretado del LICITANTE)

INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL

CIUDAD DE MÉXICO, a _____ de _____ del 2018.

DICONSA, S.A. DE C.V.
Dirección de Administración y Recursos Humanos
Gerencia de Adquisiciones
PRESENTE.

(Nombre) _____, en mi carácter de _____, de la empresa denominada (nombre, denominación o razón social de quien otorga el poder) indico por medio de la presente que los documentos contenidos en mi Propuesta y proporcionada a la CONVOCANTE.

* { Se informa que para los efectos establecidos en los artículos 113, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la siguiente documentación es de naturaleza confidencial:

(EN CASO DE QUE SE CONSIDERE QUE NINGÚN DOCUMENTO DE LOS QUE SE ENTREGAN EN LA PROPOSICIÓN ES DE NATURALEZA CONFIDENCIAL DEBERÁ SEÑALARSE LA REDACCIÓN SIGUIENTE.)

* { Se informa que ninguno de los documentos que se entregan en nuestra proposición es de naturaleza confidencial para los efectos de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

- (UTILIZAR ÚNICAMENTE EL PÁRRAFO QUE CORRESPONDA)

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE

ANEXO 19

(Papel membretado del LICITANTE)

Ciudad de México, a

LICITACIÓN No. LA-020VSS005-E1-2018

DICONSA, S.A. DE C.V.
P r e s e n t e

ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

_____ (NOMBRE) _____ en mi carácter de _____ (CARGO) _____ y con las facultades de representación de _____ (NOMBRE DE LA EMPRESA) _____ que tengo conferidas, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, mi representada o los socios directivos que la conforman, ni el que suscribe, desempeñan empleo cargo o comisión en el servicio público o en su caso a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato no se actualiza un conflicto de intereses, de conformidad con el artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ATENTAMENTE

FIRMA Y NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

Nota: Si el LICITANTE es persona física, deberá ajustar el texto del presente escrito.